



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Año I - Nº 98

Quito, miércoles 11 de diciembre de 2019

Valor: US\$ 1,25 + IVA

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito: Calle Mañosca 201
y Av. 10 de Agosto

Oficinas centrales y ventas:
Telf.: 3941-800
Ext.: 2561

Sucursal Guayaquil:
Calle Pichincha 307 y Av. 9 de Octubre,
piso 6, Edificio Banco Pichincha.
Telf.: 3941-800 Ext.: 2560

Suscripción anual:
US\$ 400 + IVA para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional

48 páginas

www.registroficial.gob.ec

Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

REGULACIÓN:

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL BANCA PÚBLICA - CFN:

DIR-115-2019 Modifíquese la Normativa CFN B.P..... 2

RESOLUCIONES:

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS:

GABINETE SECTORIAL ECONÓMICO Y PRODUCTIVO:

GSEP-2019-0006 Declárense como invitados continuos del Gabinete Sectorial Económico y Productivo al IEPS y al MTOP..... 6

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR:

Autorícese la comisión de servicios con remuneración al exterior de las siguientes personas:

BCE-SGG-0024-2019 Magíster Acosta Bedón Rolando Martín, Contador General de la Dirección Financiera y de Presupuesto..... 7

BCE-SGG-0025-2019 Ingeniero López Valencia Christian Alberto, Experto Financiero y de Contabilidad.. 9

BCE-SGG-0027-2019 Señorita Noemí Calvachi Yánez, Directora de Gestión Documental y Archivo 10

BCE-SGG-0028-2019 Señor Jhofre Ordóñez Ordóñez, Técnico de Gestión Documental y Archivo 12

JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA:

546-2019-F Modifíquese la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros... 14

EMPRESA PÚBLICA CORREOS DEL ECUADOR CDE E.P.:

DIR CDE EP-018-2019 Nómbrase al señor ingeniero Mauro Gabriel Intriago Legarda, como Gerente General Subrogante 22

	Págs.	No. DIR-115-2019
FUNCIÓN JUDICIAL Y JUSTICIA INDÍGENA		EL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL BANCA PÚBLICA
CONSEJO DE LA JUDICATURA:		Considerando:
191-2019 Declárese la terminación de los nombramientos de las y los Notarios cuyos periodos concluyen en el año 2019.....	22	Que, el artículo 226 de la Constitución establece el principio de legalidad, mismo que señala: “ <i>Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.</i> ”.
FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL		
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS:		
Califíquense como peritos valuadores de bienes inmuebles a las siguientes personas:		Que, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo 868, publicado en el Registro Oficial N° 676 de fecha 25 de enero del 2016, con el que se reorganiza a la Corporación Financiera Nacional B.P., señala que dicha institución es: “ <i>una entidad financiera pública, dedicada al financiamiento del sector productivo de bienes y servicios, así como proyectos de desarrollo en el ámbito nacional e internacional. Buscará estimular la inversión productiva e impulsar el crecimiento económico sostenible, a través de apoyo financiero o no financiero a los sectores productivos, de bienes y servicios; así como de proyectos que contribuyan a la mejora de la competitividad nacional.</i> ”
SB-IRC-2019-106 Arquitecta María Fernanda Flores Vintimilla	32	
SB-IRC-2019-107 Arquitecto Ángel Vicente Loja Villa.....	32	
SB-2019-1247 Modifíquese la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos.....	33	Que, en el numeral 12 del artículo 375 del Código Orgánico Monetario y Financiero, señala que es competencia del Directorio: “Aprobar los reglamentos internos”.
SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA:		
SEPS-IGT-IGJ-IFMR-2019-0163 Apruébese la fusión por absorción de la “Cooperativa de Ahorro y Crédito Juventud Ecuatoriana Progresista Ltda.”, a la “Cooperativa de Ahorro y Crédito Suboficiales de la Policía Nacional”	34	Que, la Subgerencia General de Calidad y Desarrollo, mediante memorando Nro. CFN-B.P.-SGCD-2019-0161-M, de 28 de octubre de 2019 señala:
		“ <i>La Corporación Financiera Nacional B.P. se encuentra comprometida con el desarrollo de los sectores productivos y estratégicos del Ecuador y alineada con la política del Gobierno Nacional.</i> ”
SEPS-IGT-IGJ-IFMR-2019-0175 Apruébese la fusión por absorción de la “Cooperativa de Ahorro y Crédito Once de Junio Ltda.”, a la “Cooperativa de Ahorro y Crédito Popular y Solidaria”.....	37	Que la Corporación Financiera Nacional B.P con base en la autorización Nro. SB-DS-2016-0052-O otorgada por la Superintendencia de Bancos para realizar operaciones de Comercio Exterior, ha realizado acercamientos con clientes exportadores con el fin de impulsar el desarrollo de los sectores productivos del país ofreciendo productos financieros como mecanismos para fomentar el Comercio Exterior.
SEPS-IGT-IGJ-IFMR-2019-0201 Apruébese la fusión por absorción de la “Cooperativa de Ahorro y Crédito Mushuc Runa Ltda.”, a la “Cooperativa de Ahorro y Crédito Más Ahorro Solidario “MASCOOP””.....	40	Como parte del portafolio de productos de CFN, las cartas de crédito de exportación permiten a los clientes exportadores recibir el pago correspondiente a una venta internacional realizada a través de un crédito documentario.
GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS		
ORDENANZA MUNICIPAL:		
- Cantón Atahualpa: De creación de la Empresa Pública de Turismo	43	Que el objetivo de la División de Comercio Exterior es impulsar el sector exportador a través del diseño e implementación de mecanismos financieros que permitan satisfacer los requerimientos de liquidez a los exportadores.

Que de acuerdo al Memorando CFN-B.P.-SCEX-2019-0064-M con fecha 26 de agosto del 2019, la Subgerencia de Comercio Exterior, luego de revisar la normativa vigente respecto a Cartas de Crédito de Exportación, solicita modificar las características dentro de las condiciones generales del producto, en base al Informe Técnico adjuntado al memorando en mención.

Que las condiciones del producto Cartas de Crédito de Exportación se encuentran en el Libro I: Normativa Sobre Operaciones; Título I: Operaciones Activas y Contingentes; Subtítulo II: Manual de Productos y Servicios Financieros, Capítulo 4: Condiciones Generales de los productos de primer piso, numeral 1.3.1.2 Cartas de Crédito de Exportación:

CONDICIONES GENERALES	
Beneficiario	Persona natural o jurídica que tenga permiso vigente como exportador con ventas anuales mayores a USD 100.000,00.
Características	<ul style="list-style-type: none"> ● Irrevocable ● No podrán ser transferibles ● CFN podrá generar cartas de crédito avisadas y confirmadas a solicitud del banco corresponsal, en caso de ser avisada, CFN no asume responsabilidad de pago. ● Todas las cartas de crédito procesadas por CFN estarán sujetas a las normas internacionales de la Cámara de Comercio Internacional.
Comisiones	Las comisiones serán cobradas por evento
Plazo de vigencia	Según condiciones de negociación
Periodo de gracia	No aplica

Que según el informe técnico presentado por la Subgerencia de Comercio Exterior señala como concepto que:

“La Carta de Crédito de Exportación es un medio de pago a través del cual el banco emisor o del importador se compromete irrevocablemente a pagar a un exportador ecuatoriano por los bienes o servicios exportados, siempre que se hayan cumplido los términos y condiciones de la Carta de Crédito.

Las cartas de crédito pueden ser “confirmadas”, en caso de que el riesgo sea asumido por el banco confirmador y “no confirmadas” cuando el riesgo se mantiene con el banco emisor.

Cuando un banco acepta confirmar un crédito se está comprometiendo en firme ante el beneficiario (exportador ecuatoriano) a pagar, aceptar o negociar dicho crédito siempre que se hayan cumplido todos los términos y el banco emisor no haga frente al compromiso adquirido. Generalmente el propio banco avisador es quien asume el papel de confirmador.

Para que CFN BP esté en capacidad de confirmar Cartas de Crédito que reciba a favor de sus clientes debe previamente haber establecido relaciones de corresponsalia con el banco emisor del exterior intercambiando claves de Swift (RMA).; a quien se le debe asignar un cupo para confirmación de operaciones de comercio exterior de acuerdo al criterio de Corporación Financiera Nacional BP para este efecto.

Que según el mismo informe técnico identifica que:

“Para poder asignar cupos de crédito que permitan confirmar cartas de crédito de exportación emitidas por banco del exterior; se necesita establecer una metodología que permita establecer cupos de líneas de corresponsalia a corresponsales.

La Metodología de Administración de Riesgos de Lavado de Activos para Bancos Corresponsales, administra el riesgo de cumplimiento solamente, más no el riesgo crediticio necesario para la confirmación de cartas de crédito, por lo que en CFN B.P. no existe la metodología requerida para ofrecer el producto a los clientes de Comercio Exterior.

A pesar de que en la práctica la confirmación de cartas de crédito es un proceso bastante común en el sistema financiero privado, CFN B.P. aún necesita desarrollar, normar e implementar una metodología que permita calificar bancos del exterior. En tal virtud es importante que la normativa interna contemple exactamente el alcance del producto para evitar errores involuntarios por desconocimiento en el momento de comercializar el producto.”

Que en base a lo anteriormente expuesto, la Subgerencia de Comercio Exterior, en memorando Nro. CFN-B.P.-SCEX-2019-0064-M, propone realizar el siguiente cambio dentro de las condiciones generales del producto, Libro I: Normativa sobre Operaciones; Título I: Operaciones Activas y Contingentes; Subtítulo II: Manual de Productos y Servicios Financieros, Capítulo 4: Condiciones Generales de los productos de primer piso, numeral 1.3.1.2 Cartas de Crédito de Exportación, donde dice:

Características	<ul style="list-style-type: none"> ● Irrevocable ● No podrán ser transferibles ● CFN podrá generar cartas de crédito avisadas y confirmadas a solicitud del banco corresponsal, en caso de ser avisada, CFN no asume responsabilidad de pago. ● Todas las cartas de crédito procesadas por CFN estarán sujetas a las normas internacionales de la Cámara de Comercio Internacional.
-----------------	---

Eliminar lo siguiente: “y confirmadas a solicitud del banco corresponsal, en caso de ser avisada,”:

Características	<ul style="list-style-type: none"> ● Irrevocable ● No podrán ser transferibles ● CFN podrá generar cartas de crédito avisadas. CFN no asume responsabilidad de pago. ● Todas las cartas de crédito procesadas por CFN estarán sujetas a las normas internacionales de la Cámara de Comercio Internacional.
-----------------	--

Que mediante memorando Nro. CFN-B.P.-GDPS-2019-0114-M del 28 de agosto de 2019 se solicitó a la Gerencia de Calidad un informe de conformidad de formato, redacción y ubicación del cambio normativo requerido; y a la Gerencia Jurídica un informe de pronunciamiento jurídico, sobre pertinencia y no contraposición con el marco legal vigente.

Que la Gerencia de Calidad, mediante memorando Nro. CFN-B.P.-GECA-2019-0451-M de fecha 4 de septiembre de 2019, en respuesta al memorando Nro. CFN-B.P.-GDPS-2019-0114-M, indica lo siguiente:

Que una vez revisada la misma, y conforme las competencias establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la CFN B.P., que dispone: “e) Emitir el informe de conformidad de formato, redacción y ubicación del cambio normativo requerido por el área promotora y sugerir las correcciones que se consideren pertinentes”, expresamos nuestra conformidad con la propuesta planteada.

La reforma propuesta deberá incluirse en la siguiente ubicación: Dentro de la Normativa CFN, Libro I: Normativa Sobre Operaciones; Título I: Operaciones Activas y Contingentes; Subtítulo II: Manual de Productos y Servicios Financieros, Capítulo 4: Condiciones Generales de los productos de primer piso, numeral 1.3.1.2 Cartas de Crédito de Exportación.

Donde Dice:

Características	<ul style="list-style-type: none"> ● Irrevocable ● No podrán ser transferibles ● CFN podrá generar cartas de crédito avisadas y confirmadas a solicitud del banco corresponsal, en caso de ser avisada, CFN no asume responsabilidad de pago. ● Todas las cartas de crédito procesadas por CFN estarán sujetas a las normas internacionales de la Cámara de Comercio Internacional.
-----------------	---

Debe Decir:

Características	<ul style="list-style-type: none"> ● Irrevocable ● No podrán ser transferibles ● CFN podrá generar cartas de crédito avisadas. CFN no asume responsabilidad de pago. ● Todas las cartas de crédito procesadas por CFN estarán sujetas a las normas internacionales de la Cámara de Comercio Internacional.
-----------------	--

Adicional, se recomienda las siguientes disposiciones finales:

PRIMERA.- Remítase a la Gerencia de Calidad, para su difusión interna y a Secretaría General para el envío al Registro Oficial.

SEGUNDA.- La presente normativa entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

TERCERA.- Encargar a la Gerencia de Riegos, el desarrollo de una metodología para asignar cupos de crédito a los Bancos Corresponsales que permitan confirmar las cartas de crédito emitidas por Bancos del exterior en un plazo máximo de 3 meses posterior a la aprobación de la presente modificatoria.

La Gerencia Jurídica, mediante memorando Nro. CFN-B.P.-SASL-2019-1914-M de fecha 16 de septiembre de 2019, en respuesta al memorando Nro. CFN-B.P.-GDPS-2019-0114-M concluye lo siguiente:

El informe técnico justifica esta necesidad en que la CFN B.P. no cuenta con la metodología necesaria para ofrecer el servicio de cartas de crédito de exportación confirmadas. Al ser la emisión de cartas de crédito una de las operaciones contingentes detalladas en el Código Orgánico Monetario y Financiero y de ser el caso de, efectivamente, contar con la autorización detallada en el memorando, nuestra institución se encontraría habilitada para brindar este servicio a comerciantes, y por lo tanto sería procedente limitar, por este momento, las modalidades de cartas de crédito de exportación que ofrece la CFN B.P.

En este sentido, respecto a los documentos antes señalados, la suscrita considera, dentro del ámbito estrictamente legal, así como de acuerdo a los principios de legalidad y seguridad jurídica, tipificados en los artículos 226 y 82 de la Constitución de la República del Ecuador; respectivamente; concluye

que corresponde poner a conocimiento del Directorio de nuestra institución, la propuesta de modificación de las características del producto, las mismas que se encuentran en Libro I; Normativa Sobre Operaciones; Título I: Operaciones Activas y Contingentes; Subtítulo II: Manual de Productos y Servicios Financieros, Capítulo 4: Condiciones Generales de los productos de primer piso, numeral 1.3.1.2 Cartas de Crédito de Exportación, de acuerdo a su facultad de: “aprobar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación y los reglamentos internos correspondientes”, establecida en el apartado h del literal b del numeral 1.1.1 del artículo 13 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de nuestra institución y a la normativa citada en el párrafo que antecede.”

Que, el economista Pablo Patiño Rodríguez, Gerente General, dispone dentro de la agenda de Directorio, se envíe para conocimiento y aprobación del Directorio, la Modificación Normativa - Cartas de Crédito de Exportación, en atención al memorando Nro. CFN-B.P.-SGCD-2019-0161-M, de 28 de octubre de 2019.

Debidamente motivado, en ejercicio de sus atribuciones,

Resuelve:

ARTÍCULO 1.- En la Normativa CFN B.P., Libro I: Normativa sobre Operaciones; Título I: Operaciones Activas y Contingentes; Subtítulo II: Manual de Productos y Servicios Financieros, Capítulo 4: Condiciones Generales de los productos de primer piso, numeral 1.3.1.2 Cartas de Crédito de Exportación:

Donde Dice:

Características	<ul style="list-style-type: none"> • Irrevocable • No podrán ser transferibles • CFN podrá generar cartas de crédito avisadas y confirmadas a solicitud del banco corresponsal, en caso de ser avisada, CFN no asume responsabilidad de pago. • Todas las cartas de crédito procesadas por CFN estarán sujetas a las normas internacionales de la Cámara de Comercio Internacional.
-----------------	---

Debe Decir:

Características	<ul style="list-style-type: none"> • Irrevocable • No podrán ser transferibles • CFN podrá generar cartas de crédito avisadas. CFN no asume responsabilidad de pago. • Todas las cartas de crédito procesadas por CFN estarán sujetas a las normas internacionales de la Cámara de Comercio Internacional.
-----------------	--

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Remítase a la Gerencia de Calidad, para su difusión interna y a Secretaría General para el envío al Registro Oficial.

SEGUNDA.- La presente normativa entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

TERCERA.- Encargar a la Gerencia de Riegos, el desarrollo de una metodología para asignar cupos de crédito a los Bancos Corresponsales que permitan confirmar las cartas de crédito emitidas por Bancos del exterior en un plazo máximo de 3 meses posterior a la aprobación de la presente modificatoria.

Dada, en la ciudad de Guayaquil, el 11 de noviembre de 2019.- **LO CERTIFICO.**

f.) Econ. Juan Carlos Jácome Ruiz, Presidente.

f.) Mgtr. Rosana Anchundia Cajas, Secretaria General.

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.-
CERTIFICO: Que es fiel copia del original que reposa en los Archivos de la Intitución, compuesta de 3 Fojas.- Quito, 25 de noviembre de 2019.- Nombre:.....-f.) Secretaria General.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

N° GSEP-2019-0006

EL GABINETE SECTORIAL ECONÓMICO Y PRODUCTIVO

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador consagra que las instituciones del Estado y los servidores públicos que actúan en virtud de una potestad estatal, el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, ordena: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 1 del Código Orgánico Administrativo publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 31 de 07 de julio de 2017, manda que el objeto de este cuerpo legal es el regular el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforma el sector público;

Que, el capítulo II del COA, dispone legalmente las competencias y los protocolos a seguir en cuanto a la conformación de los Órganos Colegiados de Dirección de la Administración Pública;

Que, mediante disposición derogatoria contenida en Decreto Ejecutivo 660 de 5 de febrero 2019, se deroga el Decreto Ejecutivo 439 de 14 de junio de 2018 con el que se replantea la institucionalidad y conformación de los Consejos Sectoriales, cuya atribución era la de normar el funcionamiento interno del Gabinete y adoptar las decisiones necesarias para el cumplimiento de sus fines; para convertirlos en Gabinetes Sectoriales

a fin de fortalecer la revisión, articulación, coordinación, armonización y aprobación intersectorial contemplados por el Plan de Optimización del Estado que reorganizó la Función Ejecutiva;

Que, el Reglamento para el funcionamiento del Gabinete Sectorial Económico y Productivo, publicado mediante Resolución No. GSEP-2019-0001 de 14 de febrero de 2018, en su artículo 6 determina: “Invitados.- El presidente del Gabinete Sectorial Económico y Productivo, por sí mismo o por pedido expreso de uno de sus miembros plenos; podrá convocar en calidad de invitados a representantes de otras instituciones ajenas al Gabinete Sectorial Económico y Productivo; o entidades que sean relacionadas con el sector y que no son parte de la Función Ejecutiva, con la finalidad de informar y participar en los temas específicos a tratarse o asuntos referentes a su gestión. Mediante Resolución adoptada por el Gabinete Sectorial Económico y Productivo podrán invitar a instituciones en calidad de invitados continuos, quienes participarán de las deliberaciones con voz, pero sin voto”;

Que, el Decreto Ejecutivo No. 660 emitido el 5 de febrero 2019, en su artículo 5 manifiesta: “Los Gabinetes Sectoriales contarán con una secretaria o secretario ad Hoc. Para el efecto, el presidente del Gabinete Sectorial pondrá a consideración de sus miembros para su aceptación a un candidato o candidata que ejercerá dicha función, como parte de sus responsabilidades laborales institucionales, y sin remuneración adicional [...]”;

Que, el Reglamento para el funcionamiento del Gabinete Sectorial Económico y Productivo, publicado mediante Resolución No. GSEP-2019-0001 de 14 de febrero de 2018, en su artículo 21 establece que: “Las decisiones tomadas por el Gabinete Sectorial se expresarán mediante resoluciones. Las resoluciones del Gabinete Sectorial Económico y Productivo son de carácter vinculante para todos sus miembros y su ejecución será responsabilidad de los organismos competentes, de acuerdo a la materia de que se traten. [...]”;

Que, mediante oficio Nro. MEF-MINFIN-2019-0324-O de 28 de octubre de 2019, se realizó la convocatoria a la Cuarta Sesión Extra-ordinaria; y, en el Orden del día se pone en conocimiento y consideración de los miembros del Gabinete: declarar como invitados continuos del Gabinete Sectorial Económico y Productivo a las entidades: Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria (IEPS) y Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO); y, la designación del Secretario del Gabinete Sectorial Económico y Productivo, con la finalidad de coordinar el funcionamiento del cuerpo colegiado en mención;

Que, puesto a consideración del Gabinete Sectorial Económico y Productivo el Orden del día correspondiente, mediante votación de los miembros de manera unánime declaran como invitados continuos del Gabinete Sectorial Económico y Productivo a las entidades: Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria (IEPS) y Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO); y, designan para el efecto al Secretario de dicho cuerpo colegial;

El Gabinete Sectorial Económico y Productivo, en uso de atribuciones, y en cumplimiento de la disposición transitoria primera del Decreto Ejecutivo No. 660 de 5 de febrero de 2019.

Resuelve:

Artículo 1.- Declarar como invitados continuos del Gabinete Sectorial Económico y Productivo a las entidades: Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria (IEPS) y Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO).

Artículo 2.- Designar al Mgs. José Andrés López Jaramillo con cédula de ciudadanía 1713319430, servidor público del Ministerio de Economía y Finanzas como Secretario Ad hoc del Gabinete Sectorial Económico y Productivo.

Disposición Final.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en el Pleno del Gabinete Sectorial Económico y Productivo, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los treinta días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

f.) Eco. Richard Martínez Alvarado, Ministro de Economía y Finanzas, Presidente del Gabinete Sectorial Económico y Productivo.

CERTIFICO.- que la Resolución que antecede fue aprobada por mayoría simple, en la Sesión Extraordinaria No. 004 de fecha de 30 de octubre de 2019 del Gabinete Sectorial Económico y Productivo realizada por medios tecnológicos en el Distrito Metropolitano de Quito.

f.) Mgs. José Andrés López Jaramillo, Secretario del Gabinete Sectorial Económico y Productivo.

MINISTERIO DE ECONOMÍA DE FINANZAS.- Certifico fiel copia del documento original que reposa en la Dirección de Certificación y Documentación.- Fecha: 16 de noviembre de 2019.- f.) Ilegible, Director de Certificación y Documentación, Ministerio de Economía y Finanzas.- 1 hoja.

No. BCE-SGG-0024-2019

Maldonado Román Janeth Oliva
SUBGERENTE GENERAL
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Considerando:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)”*;

Que el artículo 234 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Estado garantizará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos a través de las escuelas, institutos, academias y programas de formación o capacitación del sector público; y la coordinación con instituciones nacionales e internacionales que operen bajo acuerdos con el Estado.”*;

Que el inciso tercero del artículo 303 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, cuya organización y funcionamiento será establecido por la ley;

Que el artículo 26 del Código Orgánico Monetario y Financiero determina que el Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, parte de la Función Ejecutiva, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, cuya organización y funciones están determinadas en la Constitución de la República, este Código, su estatuto, las regulaciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera; y, los Reglamentos internos;

Que los numerales 1 y 2 del artículo 49 del Código Orgánico Monetario y Financiero disponen que la Gerente General del Banco Central del Ecuador tiene entre otras funciones: *“1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco Central del Ecuador. // 2. Dirigir, coordinar y supervisar la gestión técnica, operativa y administrativa del Banco Central del Ecuador; para lo cual expedirá los reglamentos internos correspondientes.”*;

Que el artículo 123 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina que: *“La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio del Trabajo de conformidad con la Ley.”*;

Que a través de Acuerdo Ministerial Nro. MRL-2011-00051, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 392 de 24 de febrero de 2011, se expidió el Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos, mismo que tiene varias reformas;

Que el artículo 17 del citado Reglamento, establece: *“Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto.- Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de Secretaría General de la Presidencia de la República a través del sistema informático que para el efecto establezca la mencionada entidad. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio*

Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.”;

Que el artículo 21 del Reglamento ibídem, determina: “*De los informes del cumplimiento de servicios institucionales en el exterior.- Dentro del término de 4 días de concluido el viaje al exterior para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto, las servidoras, servidores, obreros u obreras presentarán a la máxima autoridad o a su delegado un informe de las actividades y productos alcanzados (formulario ubicado en la página web del Ministerio del Trabajo www.trabajo.gob.ec); en el que constará la fecha y hora de salida y llegada al domicilio o lugar habitual de trabajo, el cual deberá ser enviado a la Unidad Financiera o la que hiciera sus veces para el trámite respectivo. Además para las entidades de la Función Ejecutiva y entidades adscritas se remitirá la información a la Secretaría General de la Presidencia de la República a través del sistema informático que para el efecto establezca la mencionada entidad. (...)”;*

Que mediante Acuerdo No. 026 de 29 de agosto de 2017, se expidió el Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que Dependen de la Función Ejecutiva (APCID), mismo que tiene varias reformas;

Que mediante Acción de Personal Nro. GPCS-0071 de 06 de febrero de 2017, se oficializó el nombramiento de la ingeniera Janeth Oliva Maldonado Román como Subgerente General del Banco Central del Ecuador;

Que mediante Resolución Administrativa No. BCE-GG-093-2019 de 07 de marzo de 2019, la Gerente General del Banco Central del Ecuador expidió la Codificación de Resoluciones del Régimen de Delegaciones del Banco Central del Ecuador;

Que el numeral 10 del artículo 1, de la precitada Resolución Administrativa, la señora Gerente General, delega a el/la Subgerente General del Banco Central del Ecuador, para: “*Autorizar el informe que motiva la comisión de servicios al exterior de todo el personal de la institución, la suscripción y demás actividades inherentes se canalizaran a través de la Coordinación General Administrativa Financiera.*”;

Que con Memorando Nro. BCE-BCE-2019-0162-M de 15 de julio de 2019, la Gerente General del Banco Central del Ecuador informó a la Subgerencia General, que sobre la base de la facultad delegada en el numeral 10 del artículo 1 de la Resolución Administrativa No. BCE-GG-093-2019, le corresponde: “*a) Suscribir las Resoluciones Administrativas que autorizan las comisiones de servicios al exterior de todo el personal de la institución, en base al informe motivado de la Dirección de Administración del Talento Humano.*”;

Que mediante Informe Nro. BCE-DATH-681-2019 de 19 de agosto de 2019, la Dirección de Administración del

Talento Humano, recomendó a la Subgerencia General, autorizar la comisión de servicios con remuneración al exterior a favor del magíster Acosta Bedón Rolando Martín, Contador General de la Dirección Financiera y de Presupuesto, con base a lo establecido en el numeral 10 del artículo 1 de la Resolución Administrativa No. BCE-GG-093-2019 de 07 de marzo de 2019, y el Memorando Nro. BCE-BCE-2019-0162-M de 15 de julio de 2019; siendo procedente su autorización; y,

En ejercicio de sus atribuciones y funciones,

Resuelve:

Artículo 1.- Autorizar la comisión de servicios con remuneración al exterior del magíster Acosta Bedón Rolando Martín, Contador General de la Dirección Financiera y de Presupuesto con la finalidad de asistir a la Visita Técnica en el Banco de Chile, a realizarse en la ciudad de Santiago de Chile, desde el 25 de agosto hasta el 06 de septiembre de 2019.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de desplazamiento y permanencia relacionados con el viaje autorizado en el artículo que precede serán cubiertos con recursos del Banco Central del Ecuador, de conformidad con la documentación ingresada a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Administración del Talento Humano, dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento General y la Norma Técnica del Subsistema de Formación y Capacitación, con énfasis en lo relacionado con la trasmisión de los conocimientos adquiridos por el servidor;

Artículo 4.- Disponer que el magíster Acosta Bedón Rolando Martín, Contador General de la Dirección Financiera y de Presupuesto, presente un informe de las actividades desarrolladas, en el término de 4 días de concluido el viaje al exterior, y de cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Público.

DISPOSICIÓN GENERAL.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Dirección de Administración del Talento Humano.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 21 de agosto de 2019.

f.) Ing. Janeth Oliva Maldonado Román, Subgerente General, Banco Central del Ecuador.

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR.- Es fiel copia del original.- Lo certifico.- Fecha: 19 de noviembre de 2019.- f.) Ilegible, Dirección de Gestión Documental y Archivo.- 02 fojas.

No. BCE-SGG-0025-2019

Maldonado Román Janeth Oliva
SUBGERENTE GENERAL
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Considerando:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)”*;

Que el artículo 234 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Estado garantizará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos a través de las escuelas, institutos, academias y programas de formación o capacitación del sector público; y la coordinación con instituciones nacionales e internacionales que operen bajo acuerdos con el Estado.”*;

Que el inciso tercero del artículo 303 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, cuya organización y funcionamiento será establecido por la ley;

Que el artículo 26 del Código Orgánico Monetario y Financiero determina que el Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, parte de la Función Ejecutiva, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, cuya organización y funciones están determinadas en la Constitución de la República, este Código, su estatuto, las regulaciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera; y, los Reglamentos internos;

Que los numerales 1 y 2 del artículo 49 del Código Orgánico Monetario y Financiero disponen que la Gerente General del Banco Central del Ecuador tiene entre otras funciones: *“1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco Central del Ecuador. // 2. Dirigir, coordinar y supervisar la gestión técnica, operativa y administrativa del Banco Central del Ecuador; para lo cual expedirá los reglamentos internos correspondientes.”*;

Que el artículo 123 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina que: *“La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio del Trabajo de conformidad con la Ley.”*;

Que a través de Acuerdo Ministerial Nro. MRL-2011-00051, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 392 de 24 de febrero de 2011, se expidió el Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos, mismo que tiene varias reformas;

Que el artículo 17 del citado Reglamento, establece: *“Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto.- Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de Secretaría General de la Presidencia de la República a través del sistema informático que para el efecto establezca la mencionada entidad. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.”*;

Que el artículo 21 del Reglamento ibidem, determina: *“De los informes del cumplimiento de servicios institucionales en el exterior.- Dentro del término de 4 días de concluido el viaje al exterior para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto, las servidoras, servidores, obreros u obreras presentarán a la máxima autoridad o a su delegado un informe de las actividades y productos alcanzados (formulario ubicado en la página web del Ministerio del Trabajo www.trabajo.gob.ec); en el que constará la fecha y hora de salida y llegada al domicilio o lugar habitual de trabajo, el cual deberá ser enviado a la Unidad Financiera o la que hiciera sus veces para el trámite respectivo. Además para las entidades de la Función Ejecutiva y entidades adscritas se remitirá la información a la Secretaría General de la Presidencia de la República a través del sistema informático que para el efecto establezca la mencionada entidad. (...)”*;

Que mediante Acuerdo No. 026 de 29 de agosto de 2017, se expidió el Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que Dependen de la Función Ejecutiva (APCÍD), mismo que tiene varias reformas;

Que mediante Acción de Personal Nro. GPCS-0071 de 06 de febrero de 2017, se oficializó el nombramiento de la ingeniera Janeth Oliva Maldonado Román como Subgerente General del Banco Central del Ecuador;

Que mediante Resolución Administrativa No. BCE-GG-093-2019 de 07 de marzo de 2019, la Gerente General del Banco Central del Ecuador expidió la Codificación de Resoluciones del Régimen de Delegaciones del Banco Central del Ecuador;

Que el numeral 10 del artículo 1, de la precitada Resolución Administrativa, la señora Gerente General, delega a el/la Subgerente General del Banco Central del Ecuador, para: *“Autorizar el informe que motiva la comisión de servicios al exterior de todo el personal de la*

institución, la suscripción y demás actividades inherentes se canalizaran a través de la Coordinación General Administrativa Financiera.”;

Que con Memorando Nro. BCE-BCE-2019-0162-M de 15 de julio de 2019, la Gerente General del Banco Central del Ecuador informó a la Subgerencia General, que sobre la base de la facultad delegada en el numeral 10 del artículo 1 de la Resolución Administrativa No. BCE-GG-093-2019, le corresponde: *“a) Suscribir las Resoluciones Administrativas que autorizan las comisiones de servicios al exterior de todo el personal de la institución, en base al informe motivado de la Dirección de Administración del Talento Humano.”;*

Que mediante Informe Nro. BCE-DATH-681-2019 de 19 de agosto de 2019, la Dirección de Administración del Talento Humano, recomendó a la Subgerencia General, autorizar la comisión de servicios con remuneración al exterior a favor del ingeniero López Valencia Christian Alberto, Experto Financiero y de Contabilidad, con base a lo establecido en el numeral 10 del artículo 1 de la Resolución Administrativa No. BCE-GG-093-2019 de 07 de marzo de 2019, y el Memorando Nro. BCE-BCE-2019-0162-M de 15 de julio de 2019; siendo procedente su autorización; y,

En ejercicio de sus atribuciones y funciones,

Resuelve:

Artículo 1.- Autorizar la comisión de servicios con remuneración al exterior al ingeniero López Valencia Christian Alberto, Experto Financiero y de Contabilidad con la finalidad de asistir a la Visita Técnica en el Banco de Chile, a realizarse en la ciudad de Santiago de Chile, desde el 25 de agosto hasta el 06 de septiembre de 2019.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de desplazamiento y permanencia relacionados con el viaje autorizado en el artículo que precede serán cubiertos con recursos del Banco Central del Ecuador, de conformidad con la documentación ingresada a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Administración del Talento Humano, dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento General y la Norma Técnica del Subsistema de Formación y Capacitación, con énfasis en lo relacionado con la trasmisión de los conocimientos adquiridos por el servidor;

Artículo 4.- Disponer que el ingeniero López Valencia Christian Alberto, Experto Financiero y de Contabilidad de la Dirección Financiera y de Presupuesto, presente un informe de las actividades desarrolladas, en el término de 4 días de concluido el viaje al exterior, y de cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Público.

DISPOSICIÓN GENERAL.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Dirección de Administración del Talento Humano.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 21 de agosto de 2019.

f.) Ing. Janeth Oliva Maldonado Román, Subgerente General, Banco Central del Ecuador.

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR.- Es fiel copia del original.- Lo certifico.- Fecha: 19 de noviembre de 2019.- f.) Ilegible, Dirección de Gestión Documental y Archivo.- 02 fojas.

No. BCE-SGG-0027-2019

**Janeth Maldonado Román
SUBGERENTE GENERAL
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**

Considerando:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)”;*

Que el artículo 234 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Estado garantizará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos a través de las escuelas, institutos, academias y programas de formación o capacitación del sector público; y la coordinación con instituciones nacionales e internacionales que operen bajo acuerdos con el Estado.”;*

Que el inciso tercero del artículo 303 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, cuya organización y funcionamiento será establecido por la ley;

Que el artículo 26 del Código Orgánico Monetario y Financiero determina que el Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, parte de la Función Ejecutiva, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, cuya organización y funciones están determinadas en la Constitución de la

República, este Código, su estatuto, las regulaciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera; y, los Reglamentos internos;

Que los numerales 1 y 2 del artículo 49 del Código Orgánico Monetario y Financiero disponen que la Gerente General del Banco Central del Ecuador tiene entre otras funciones: *“1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco Central del Ecuador. // 2. Dirigir, coordinar y supervisar la gestión técnica, operativa y administrativa del Banco Central del Ecuador, para lo cual expedirá los reglamentos internos correspondientes.”*;

Que el artículo 123 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina que: *“La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio del Trabajo de conformidad con la Ley.”*;

Que a través de Acuerdo Ministerial Nro. MRL-2011-00051, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 392 de 24 de febrero de 2011, se expidió el Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos, mismo que tiene varias reformas;

Que el artículo 17 del citado Reglamento, establece: *“Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto.- Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de Secretaría General de la Presidencia de la República a través del sistema informático que para el efecto establezca la mencionada entidad. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.”*;

Que el artículo 21 del Reglamento ibídem, determina: *“De los informes del cumplimiento de servicios institucionales en el exterior.- Dentro del término de 4 días de concluido el viaje al exterior para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto, las servidoras, servidores, obreros u obreras presentarán a la máxima autoridad o a su delegado un informe de las actividades y productos alcanzados (formulario ubicado en la página web del Ministerio del Trabajo www.trabajo.gob.ec); en el que constará la fecha y hora de salida y llegada al domicilio o lugar habitual de trabajo, el cual deberá ser enviado a la Unidad Financiera o la que hiciera sus veces para el trámite respectivo. Además para las entidades de la Función Ejecutiva y entidades adscritas se remitirá la información a la Secretaría*

General de la Presidencia de la República a través del sistema informático que para el efecto establezca la mencionada entidad. (...)”;

Que mediante Acuerdo No. 026 de 29 de agosto de 2017, se expidió el Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que Dependen de la Función Ejecutiva (APCID), mismo que tiene varias reformas;

Que mediante Acción de Personal Nro. GPCS-0071 de 06 de febrero de 2017, se oficializó el nombramiento de la ingeniera Janeth Oliva Maldonado Román como Subgerente General del Banco Central del Ecuador;

Que mediante Resolución Administrativa No. BCE-GG-093-2019 de 07 de marzo de 2019, la Gerente General del Banco Central del Ecuador expidió la Codificación de Resoluciones del Régimen de Delegaciones del Banco Central del Ecuador;

Que el numeral 10 del artículo 1, de la precitada Resolución Administrativa, la señora Gerente General, delega a el/la Subgerente General del Banco Central del Ecuador, para: *“Autorizar el informe que motiva la comisión de servicios al exterior de todo el personal de la institución, la suscripción y demás actividades inherentes se canalizaran a través de la Coordinación General Administrativa Financiera.”*;

Que con Memorando Nro. BCE-BCE-2019-0162-M de 15 de julio de 2019, la Gerente General del Banco Central del Ecuador informó a la Subgerencia General, que sobre la base de la facultad delegada en el numeral 10 del artículo 1 de la Resolución Administrativa No. BCE-GG-093-2019, le corresponde: *“a) Suscribir las Resoluciones Administrativas que autorizan las comisiones de servicios al exterior de todo el personal de la institución, en base al informe motivado de la Dirección de Administración del Talento Humano.”*;

Que mediante Informe Nro. BCE-DATH-702-2019 de 02 de septiembre de 2019, la Dirección de Administración del Talento Humano, recomendó a la Subgerencia General, autorizar la comisión de servicios con remuneración al exterior a favor de la servidora Noemí Calvachi Yáñez, Directora de Gestión Documental y Archivo, con base a lo establecido en el numeral 10 del artículo 1 de la Resolución Administrativa No. BCE-GG-093-2019 de 07 de marzo de 2019, y el Memorando Nro. BCE-BCE-2019-0162-M de 15 de julio de 2019; siendo precedente su autorización; y,

En ejercicio de sus atribuciones y funciones,

Resuelve:

Artículo 1.- Autorizar la comisión de servicios con remuneración al exterior de la señorita Noemí Calvachi Yáñez, Directora de Gestión Documental y Archivo, con la finalidad de asistir al “Seminario sobre Gestión Documental y de Archivos en los Bancos Centrales.

Transformación Digital: Papel, Documento Electrónico y Datos”, a realizarse en la ciudad de Madrid, España, desde el 08 de septiembre hasta el 15 de septiembre de 2019.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de desplazamiento y permanencia relacionados con el viaje autorizado en el artículo que precede serán cubiertos con recursos del Banco de España, de conformidad con la documentación ingresada a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Administración del Talento Humano, dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento General y la Norma Técnica del Subsistema de Formación y Capacitación, con énfasis en lo relacionado con la trasmisión de los conocimientos adquiridos por la servidora;

Artículo 4.- Disponer que la servidora Noemí Calvachi Yánez, Directora de Gestión Documental y Archivo, presente un informe de las actividades desarrolladas, en el término de 4 días de concluido el viaje al exterior, y de cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Público.

DISPOSICIÓN GENERAL.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Dirección de Administración del Talento Humano.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 04 de septiembre de 2019.

f.) Ing. Janeth Maldonado Román, Subgerente General, Banco Central del Ecuador.

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR.- Es fiel copia del original.- Lo certifico.- Fecha: 19 de noviembre de 2019.- f.) Ilegible, Dirección de Gestión Documental y Archivo.- 02 fojas.

Nó. BCE-SGG-0028-2019

**Janeth Maldonado Román
SUBGERENTE GENERAL
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**

Considerando:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: “Las instituciones del Estado, sus

organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...);

Que el artículo 234 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*El Estado garantizará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos a través de las escuelas, institutos, academias y programas de formación o capacitación del sector público; y la coordinación con instituciones nacionales e internacionales que operen bajo acuerdos con el Estado.*”;

Que el inciso tercero del artículo 303 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, cuya organización y funcionamiento será establecido por la ley;

Que el artículo 26 del Código Orgánico Monetario y Financiero determina que el Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, parte de la Función Ejecutiva, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, cuya organización y funciones están determinadas en la Constitución de la República, este Código, su estatuto, las regulaciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera; y, los Reglamentos internos;

Que los numerales 1 y 2 del artículo 49 del Código Orgánico Monetario y Financiero disponen que la Gerente General del Banco Central del Ecuador tiene entre otras funciones: “*1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco Central del Ecuador. // 2. Dirigir, coordinar y supervisar la gestión técnica, operativa y administrativa del Banco Central del Ecuador, para lo cual expedirá los reglamentos internos correspondientes.*”;

Que el artículo 123 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina que: “*La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio del Trabajo de conformidad con la Ley.*”;

Que a través de Acuerdo Ministerial Nro. MRL-2011-00051, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 392 de 24 de febrero de 2011, se expidió el Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos, mismo que tiene varias reformas;

Que el artículo 17 del citado Reglamento, establece: “*Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto.- Las autorizaciones de viaje*

al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de Secretaría General de la Presidencia de la República a través del sistema informático que para el efecto establezca la mencionada entidad. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.”;

Que el artículo 21 del Reglamento ibidem, determina: “*De los informes del cumplimiento de servicios institucionales en el exterior.- Dentro del término de 4 días de concluido el viaje al exterior para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto, las servidoras, servidores, obreros u obreras presentarán a la máxima autoridad o a su delegado un informe de las actividades y productos alcanzados (formulario ubicado en la página web del Ministerio del Trabajo www.trabajo.gob.ec); en el que constará la fecha y hora de salida y llegada al domicilio o lugar habitual de trabajo, el cual deberá ser enviado a la Unidad Financiera o la que hiciera sus veces para el trámite respectivo. Además para las entidades de la Función Ejecutiva y entidades adscritas se remitirá la información a la Secretaría General de la Presidencia de la República a través del sistema informático que para el efecto establezca la mencionada entidad. (...)”;*

Que mediante Acuerdo No. 026 de 29 de agosto de 2017, se expidió el Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que Dependen de la Función Ejecutiva (APCID), mismo que tiene varias reformas;

Que mediante Acción de Personal Nro. GPCS-0071 de 06 de febrero de 2017, se oficializó el nombramiento de la ingeniera Janeth Oliva Maldonado Román como Subgerente General del Banco Central del Ecuador;

Que mediante Resolución Administrativa No. BCE-GG-093-2019 de 07 de marzo de 2019, la Gerente General del Banco Central del Ecuador expidió la Codificación de Resoluciones del Régimen de Delegaciones del Banco Central del Ecuador;

Que el numeral 10 del artículo 1, de la precitada Resolución Administrativa, la señora Gerente General, delega a el/la Subgerente General del Banco Central del Ecuador, para: “*Autorizar el informe que motiva la*

comisión de servicios al exterior de todo el personal de la institución, la suscripción y demás actividades inherentes se canalizaran a través de la Coordinación General Administrativa Financiera.”;

Que con Memorando Nro. BCE-BCE-2019-0162-M de 15 de julio de 2019, la Gerente General del Banco Central del Ecuador informó a la Subgerencia General, que sobre la base de la facultad delegada en el numeral 10 del artículo 1 de la Resolución Administrativa No. BCE-GG-093-2019, le corresponde: “*a) Suscribir las Resoluciones Administrativas que autorizan las comisiones de servicios al exterior de todo el personal de la institución, en base al informe motivado de la Dirección de Administración del Talento Humano.”;*

Que mediante Informe Nro. BCE-DATH-702-2019 de 02 de septiembre de 2019, la Dirección de Administración del Talento Humano, recomendó a la Subgerencia General, autorizar la comisión de servicios con remuneración al exterior a favor del señor Jhofre Ordóñez Ordóñez, Técnico de Gestión Documental y Archivo, de la Dirección de Gestión Documental y Archivo, con base a lo establecido en el numeral 10 del artículo 1 de la Resolución Administrativa No. BCE-GG-093-2019 de 07 de marzo de 2019, y el Memorando Nro. BCE-BCE-2019-0162-M de 15 de julio de 2019; siendo procedente su autorización; y,

En ejercicio de sus atribuciones y funciones,

Resuelve:

Artículo 1.- Autorizar la comisión de servicios con remuneración al exterior del señor Jhofre Ordóñez Ordóñez, Técnico de Gestión Documental y Archivo, de la Dirección de Gestión Documental y Archivo, con la finalidad de asistir al “Seminario sobre Gestión Documental y de Archivos en los Bancos Centrales. Transformación Digital: Papel, Documento Electrónico y Datos”, a realizarse en la ciudad de Madrid, España, desde el 08 de septiembre hasta el 15 de septiembre de 2019.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de desplazamiento y permanencia relacionados con el viaje autorizado en el artículo que precede serán cubiertos con recursos del Banco de España, de conformidad con la documentación ingresada a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Administración del Talento Humano, dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento General y la Norma Técnica del Subsistema de Formación y Capacitación, con énfasis en lo relacionado con la trasmisión de los conocimientos adquiridos por el servidor;

Artículo 4.- Disponer que el servidor Jhofre Ordóñez Ordóñez, Técnico de Gestión Documental y Archivo, de la

Dirección de Gestión Documental y Archivo, presente un informe de las actividades desarrolladas, en el término de 4 días de concluido el viaje al exterior, y de cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Público.

DISPOSICIÓN GENERAL.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Dirección de Administración del Talento Humano.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 04 septiembre de 2019.

f.) Ing. Janeth Maldonado Román, Subgerente General, Banco Central del Ecuador.

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR.- Es fiel copia del original.- Lo certifico.- Fecha: 19 de noviembre de 2019.- f.) Ilegible, Dirección de Gestión Documental y Archivo.- 02 fojas.

No. 546-2019-F

**LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN
MONETARIA Y FINANCIERA**

Considerando:

Que el artículo 280 de la Constitución de la República define al Plan Nacional de Desarrollo como el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos, así como la programación y ejecución del presupuesto del Estado;

Que el artículo 293 de la Constitución de la República dispone que la formulación y la ejecución de los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía;

Que el Código Orgánico Monetario y Financiero se encuentra en vigencia desde su publicación en el Segundo

Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014;

Que el artículo 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero crea la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera como parte de la Función Ejecutiva, responsable de la formulación de las políticas públicas y la regulación y supervisión monetaria, crediticia, cambiaria, financiera, de seguros y valores; y determina su conformación;

Que el artículo 14, numeral 45 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece como función de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, aprobar anualmente el presupuesto de las entidades del sector financiero público, sus reformas, así como regular su ejecución;

Que en la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, Libro I “Sistema Monetario y Financiero”, Título II “Sistema Financiero Nacional”, Capítulo XXXIV “Del Gobierno y Administración del Sector Financiero Público”, Sección III “Del Sector Financiero Público Capital Presupuesto”, Subsección I constan las Normas de Gestión Presupuestaria para las Entidades del Sector Financiero Público;

Que mediante resolución No. 543-2019-F de 30 de septiembre de 2019, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera aprobó los Lineamientos para la elaboración de la proforma presupuestaria del Banco Central de Ecuador y entidades del sector financiero público para el año 2020; cuya Disposición Transitoria dispone que las proformas presupuestarias deberán ser aprobadas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera hasta el 30 de octubre de 2019;

Que a través de resolución No. 544-2019-F de 30 de septiembre de 2019, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera aprobó el Programa de Crédito para las Entidades del Sector Financiero Público;

Que la Coordinación Estratégica del Sector Financiero Monetario del Ministerio de Economía y Finanzas, formula conclusiones y recomendaciones a la Proforma Presupuestaria para el ejercicio económico 2020 del Banco Central del Ecuador y de las Entidades del Sector Financiero Público, con los siguientes informes: CFM-MEF-2019-21 de 24 de octubre de 2019 del Banco Central del Ecuador; No. MEF-CFM-2019-017 de 24 de octubre de 2019 del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; No. MEF-CFM-2019-020 de 24 de octubre de 2019 de la Corporación Financiera Nacional B.P.; No. MEF-CFM-2019-018 de 24 de octubre de 2019 de BANECUADOR B.P.; y, No. MEF-CFM-2019-19 de 24 de octubre de 2019 de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias;

Que con oficios No. BCE-BCE-2019-1221-OF de 10 de octubre de 2019 del Banco Central del Ecuador; No. BDE-BDE-2019-0818-OF de 29 de octubre de 2019 del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; No. CFN-B.P.-SGGI-2019-0032-O de 29 de octubre de 2019 de la Corporación Financiera Nacional B.P.; No. BANEQUADOR-2019-0728-OF de 30 de octubre de 2019 de BANEQUADOR B.P.; y, No. CONAFIPS-CONAFIPS-2019-1193-OFI de 25 de octubre 2019 de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, remiten la documentación de los presupuestos del año 2020, para conocimiento y revisión de los miembros de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en una próxima sesión;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en sesión extraordinaria por medios tecnológicos convocada el 30 octubre de 2019, en esta fecha, conoció y aprobó el presupuesto del Banco Central del Ecuador y de las Entidades del Sector Financiero Público, para el ejercicio económico del año 2020; y,

En ejercicio de sus funciones,

Resuelve:

ARTÍCULO ÚNICO.- En la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, Libro I “Sistema Monetario y Financiero”, Título II “Sistema Financiero Nacional”, Capítulo XXXIV “Del Gobierno y Administración del Sector Financiero Público”, sustitúyase la Sección XII, por la siguiente:

“SECCION XII: “Aprobación del presupuesto del Banco Central del Ecuador y de las entidades del sector financiero público del año 2020”

ARTÍCULO 135.- Aprobar el presupuesto del Banco Central del Ecuador; Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; Corporación Financiera Nacional B.P.; BANEQUADOR B.P.; y, Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias correspondiente al ejercicio económico del año 2020, conforme a los anexos adjuntos, con las conclusiones y recomendaciones contenidas en los informes No. CFM-MEF-2019-21 de 24 de octubre de 2019 del Banco Central del Ecuador; No. MEF-CFM-2019-017 de 24 de octubre de 2019 del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; No. MEF-CFM-2019-020 de 24 de octubre de 2019 de la Corporación Financiera Nacional B.P.; No. MEF-CFM-2019-018 de 24 de octubre de 2019 de BANEQUADOR B.P.; y, No. MEF-CFM-2019-19 de 24 de octubre de 2019 de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias.

ARTÍCULO 136.- De acuerdo con lo que dispone el artículo 378, numerales 2 y 4 del Código Orgánico Monetario y Financiero, le corresponde a la Gerencia General del Banco Central del Ecuador; Gerencia General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; Gerencia

General de la Corporación Financiera Nacional B.P.; Gerencia General de BANEQUADOR B.P.; y, Dirección General de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias; la ejecución del presupuesto, para lo cual podrá acordar, ejecutar y celebrar cualquier acto, hecho, convenio, contrato o negocio jurídico que conduzca al cumplimiento de las finalidades y objetivos de la entidad y dirigir su gestión operativa y administrativa con sometimiento al ordenamiento legal, planificación estratégica y planes operativos que inciden directamente en la gestión institucional.

ARTÍCULO 137.- La evaluación física y financiera de la ejecución del presupuesto que se aprueba se realizará en forma periódica y será responsabilidad del titular del Banco Central del Ecuador, Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; Corporación Financiera Nacional B.P.; BANEQUADOR B.P.; y, Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias. Los informes de evaluación serán remitidos a la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

ARTÍCULO 138.- Las reformas al presupuesto deberán ser aprobadas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera de conformidad con el artículo 14, numeral 45 del Código Orgánico Monetario y Financiero.

DISPOSICIÓN GENERAL.- De la ejecución de la presente resolución encárguese al Gerente General del Banco Central del Ecuador; Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P.; Gerente General de BANEQUADOR B.P.; y, Director General de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias.

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de octubre de 2019.

EL PRESIDENTE,

f.) Econ. Richard Martínez Alvarado.

Proveyó y firmó la resolución que antecede, el economista Richard Martínez, Ministro de Economía y Finanzas – Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de octubre de 2019.- **LO CERTIFICO.**

SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ENCARGADO

f.) Ab. Ricardo Mateus Vásquez.

JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA.- SECRETARÍA ADMINISTRATIVA.- Quito, 14 de noviembre de 2019.- Es copia del documento que reposa en los archivos de la Junta.- Lo certifico.- f.) Ab. Ricardo Mateus Vásquez.

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
Proforma del Presupuesto del ejercicio económico 2020
En millones de USD

PARTIDAS	Presupuesto Aprobado 2019	Presupuesto Codificado 31/08/2019	Presupuesto Ejecutado al 31/08/2019	Presupuesto Ejecutado Proyectado Ene-dic 2019	PROFORMA 2020	Variaciones Proforma Vs. Proyectado	
	A	B	C	D	E	VALOR	%
						F = E - D	G = E / D
RESULTADO GESTIÓN ADMINISTRATIVA	65,8	65,8	68,4	82,9	41,8	(41,1)	-49,6%
RESULTADO ORDINARIO	65,8	63,6	54,7	68,3	38,8	(29,5)	-43,1%
INGRESOS ORDINARIOS	120,9	120,9	87,7	125,5	97,9	(27,6)	-22,0%
INGRESOS FINANCIEROS	119,8	119,8	87,2	124,4	96,8	(27,7)	-22,2%
INTERESES GANADOS	78,7	78,7	50,9	78,7	59,1	(19,6)	-24,9%
INVERSIÓN R.I.	36,5	36,5	18,4	36,5	22,1	(14,4)	-39,5%
UTILIDAD INVERSIÓN DOMÉSTICA AHORRO PÚBLICO	40,7	40,7	31,5	40,7	35,7	(5,0)	-12,4%
ACUERDOS DE PAGOS Y CRÉDITOS RECÍPROCOS	0,0	0,0	0,0	0,0	0,003	(0,0)	-0,1%
OTROS INTERESES	1,4	1,4	1,0	1,4	1,3	(0,1)	-6,9%
COMISIONES GANADAS	34,7	34,7	25,8	35,3	32,9	(2,4)	-6,7%
CONVENIOS DE PAGO Y CRÉDITOS RECÍPROCOS	0,1	0,1	0,0	0,1	0,1	0,0	0,3%
REGISTRO TARDÍO PRESTAMOS EXTERNOS	0,2	0,2	0,7	0,7	0,9	0,2	21,0%
CARTAS CRÉDITO AL Y DEL EXTERIOR	0,7	0,7	0,7	0,7	0,8	0,1	14,9%
TRANSFERENCIAS AL Y DEL EXTERIOR	0,9	0,9	0,5	0,9	0,9	0,0	0,0%
FIDEICOMISO	7,2	7,2	5,9	7,2	6,6	(0,6)	-8,3%
CUSTODIA	2,4	2,4	2,1	2,4	2,0	(0,4)	-16,9%
FONDOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN	7,5	7,5	5,5	7,5	3,6	(3,8)	-51,4%
TRANSFERENCIAS EN EL PAÍS	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	(0,0)	0,0%
ESTADOS CUENTAS CORRIENTES	0,3	0,3	0,1	0,3	0,2	(0,0)	-10,0%
CERTIFICACIONES	0,0	0,0	-	0,0	0,0	(0,0)	-50,0%
EMISIÓN DE CHEQUES Y ORDENES DE PAGO	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	(0,0)	-0,5%
CÁMARA DE COMPENSACIÓN	0,6	0,6	0,4	0,6	0,7	0,0	8,2%
SISTEMA NACIONAL DE PAGOS	9,0	9,0	5,1	9,0	9,0	0,0	0,1%
NEGOCIACIÓN DE DIVISAS	0,7	0,7	0,6	0,7	0,8	0,0	2,1%
OTRAS COMISIONES	5,2	5,2	4,2	5,2	7,4	2,1	41,1%
RENTA NEGOCIACIÓN VALORES MOBILIARIOS	2,9	2,9	3,4	3,4	1,2	(2,2)	-64,8%
RENDIMIENTOS INVERSIÓN AII (TÍTULOS)	2,9	2,9	3,4	3,4	1,2	(2,2)	-64,8%
DIVIDENDOS	3,5	3,5	7,1	7,1	3,5	(3,6)	-50,2%
PARTICIPACIÓN ORG.FINAN.INTERNACIONALES	3,5	3,5	7,1	7,1	3,5	(3,6)	-50,2%
OTROS	-	-	-	-	-	-	-
OTROS INGRESOS ORDINARIOS	1,1	1,1	0,5	1,1	1,2	0,1	8,0%
TASAS POR SERVICIOS	1,1	1,1	0,5	1,1	1,2	0,1	8,0%
BANCARIOS	1,0	1,0	0,5	1,0	1,1	0,1	9,0%
ADMINISTRATIVOS	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	(0,0)	-30,7%
EGRESOS ORDINARIOS	55,1	57,3	33,0	57,3	59,1	1,9	3,2%
GASTOS FINANCIEROS	7,6	7,6	5,2	7,6	8,3	0,8	10,3%
INTERESES PAGADOS	6,8	6,8	4,7	6,8	7,5	0,7	10,6%
ACUERDOS DE PAGO Y CRÉDITOS RECÍPROCOS	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0%
ORGANISMOS INTERNACIONALES.	6,8	6,8	4,7	6,8	7,5	0,7	10,6%
OTROS INTERESES	-	-	-	-	-	-	-
COMISIONES PAGADAS	0,6	0,6	0,4	0,6	0,7	0,04	7,0%
OTRAS COMISIONES.	0,6	0,6	0,4	0,6	0,7	0,0	7,0%
OTROS GASTOS FINANCIEROS	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,0	11,0%
GASTOS ADMINISTRATIVOS	43,5	43,9	26,5	43,9	42,7	(1,3)	-2,9%
GASTOS DE PERSONAL	25,5	24,5	15,4	24,5	24,4	(0,2)	-0,7%
MASA SALARIAL	24,9	24,0	15,2	24,0	23,7	(0,3)	-1,4%
OTROS GASTOS DE PERSONAL	0,6	0,5	0,2	0,5	0,7	0,2	30,9%
GASTOS DE OPERACIÓN	12,3	12,4	4,5	12,4	13,4	1,0	8,3%
SERVICIOS	7,3	7,4	3,5	7,4	8,2	0,8	11,0%
MANTENIMIENTO	4,0	3,7	0,7	3,7	4,1	0,4	9,8%

(Continuación)
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
Proforma del Presupuesto del ejercicio económico 2020
En millones de USD

PARTIDAS	Presupuesto Aprobado 2019	Presupuesto Codificado 31/08/2019	Presupuesto Ejecutado al 31/08/2019	Presupuesto Ejecutado Proyectado Ene-dic 2019	PROFORMA 2020	Variaciones Proforma Vs. Proyectado	
	A	B	C	D	E	VALOR F = E - D	% G = E / D
SUMINISTROS Y MATERIALES	0,2	0,5	0,1	0,5	0,4	(0,0)	-8,3%
ARRIENDOS	0,6	0,6	0,3	0,6	0,6	(0,0)	-8,0%
EDICIÓN Y PRENSA	0,1	0,1	0,0	0,1	0,1	(0,1)	-48,4%
IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	4,8	6,1	6,1	6,1	3,3	(2,8)	-46,7%
REGISTRO MERCADO DE VALORES	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,4%
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	4,7	6,0	6,0	6,0	3,2	(2,8)	-47,3%
CEMLA	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-	0,0%
OTROS	0,0	0,1	0,0	0,1	0,0	(0,0)	-29,8%
PROGRAMAS ESPECIALES	0,9	0,9	0,5	0,9	1,7	0,7	75,1%
INVESTIGACIONES ECONÓMICAS	0,3	0,3	0,2	0,3	0,3	0,0	15,5%
ACTIVIDADES NUMISMÁTICAS	0,1	0,1	0,0	0,1	0,1	(0,0)	-38,4%
PROYECTOS INSTITUCIONALES	0,5	0,5	0,3	0,5	1,2	0,7	130,6%
GASTOS	0,5	0,5	0,3	0,5	1,2	0,7	126,5%
INVERSIONES	-	-	-	-	0,0	0,0	-
OTROS GASTOS ORDINARIOS	0,0	2,3	0,4	2,3	0,6	(1,8)	-75,5%
INVENTARIO PARA LA VENTA	0,7	0,7	0,6	0,7	0,0	(0,6)	-95,1%
INVERSIÓN ACTIVOS FIJOS	3,3	2,8	0,2	2,8	7,5	4,7	170,3%
RESULTADO EXTRAORDINARIO	-	2,2	13,7	14,6	3,0	(11,6)	-79,5%
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	3,1	3,1	14,6	15,5	3,0	(12,5)	-80,7%
LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO	-	-	0,3	0,3	-	(0,3)	-100,0%
ARRIENDOS	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	(0,0)	-0,1%
UTILIDAD EN VENTA DE ACTIVOS FIJOS	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	(0,0)	-14,6%
UTILIDAD EN VENTA DE BIENES	1,0	1,0	0,8	1,0	2,1	1,1	113,9%
RECIB.DACIÓ N PAGO	1,9	1,9	1,1	1,9	0,7	(1,2)	-62,1%
INGRESOS DEL EJERCICIO	-	-	12,2	12,2	-	(12,2)	-100,0%
INGRESOS EJERCICIOS ANTERIORES	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	(0,0)	-20,1%
OTROS INGRESOS EXTRAORDINARIOS	3,1	0,9	0,9	0,9	0,0	(0,9)	-99,9%
EGRESOS EXTRAORDINARIOS	-	-	-	-	-	-	-
PERDIDAS DEL EJERCICIO	2,5	0,3	0,3	0,3	-	(0,3)	-100,0%
PERDIDAS EN EJERCICIOS ANTERIORES	0,6	0,6	0,6	0,6	0,0	(0,6)	-99,8%
OTROS GASTOS EXTRAORDINARIOS	-	-	-	-	-	-	-
PASIVO LABORAL	-	-	-	-	-	-	-
INDEMNIZACIÓN POR DESVINCULACIÓN PERSONAL	-	-	-	-	-	-	-
OTROS	0,6	0,6	0,6	0,6	0,0	(0,6)	-99,8%
RESULTADO DE POLÍTICA MONETARIA	254,3	254,3	88,8	131,1	132,4	1,3	1,0%
INGRESOS DE POLÍTICA MONETARIA	258,0	258,0	89,8	134,8	134,7	(0,0)	0,0%
UTILIDAD DE INVERSIÓN	-	-	-	-	-	-	-
INTERESES GANADOS TÍTULOS	258,0	258,0	89,8	134,8	134,7	(0,0)	0,0%
EGRESOS DE POLÍTICA MONETARIA	3,7	3,7	1,0	3,7	2,4	(1,3)	-35,7%
GASTOS EMISIÓN ESPECIES MONETARIAS	-	-	-	-	-	-	-
COSTO TRANSPORTE REMESAS AL Y DEL EXTERIOR	2,7	2,7	0,9	2,7	2,0	(0,7)	-25,2%
COSTO TRANSPORTE REMESAS (INTERNAS)	0,3	0,3	0,1	0,3	0,3	(0,0)	-7,3%
OTROS GASTOS DE POLÍTICA MONETARIA	0,0	0,0	0,0	0,0	-	(0,0)	-100,0%
INTERESES TBC NEGOCIACIÓN DIRECTA	0,6	0,6	0,6	0,6	0,0	(0,6)	-92,5%
SUPERAVIT-DEFICIT	320,1	320,1	157,2	214,0	174,2	(39,8)	-18,6%
RECUPERACIÓN DE PROVISIONES	0,1	0,1	0,4	0,4	-	(0,4)	-100,0%
DEPRECIACIONES	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	(0,0)	-7,2%
CONTINGENTES	-	-	-	-	-	-	-
RESULTADO TOTAL	320,2	320,2	157,6	214,4	174,2	(40,2)	-18,8%
INGRESOS TOTALES	382,1	382,1	192,6	276,2	235,7	(40,6)	-14,7%
EGRESOS TOTALES	61,9	61,9	35,0	61,9	61,5	(0,4)	-0,6%
RESULTADO NETO	320,2	320,2	157,6	214,4	174,2	(40,2)	-18,8%

BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P
Proforma Presupuestaria ejercicio económico 2020
En millones de USD

CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO 2019	PRESUPUESTO CODIFICADO 2019	PRESUPUESTO EJECUTADO PROYECTADO 2019	PROFORMA 2020	VARIACIONES PROFORMA 2019			
					PRESUPUESTO APROBADO 2019		VS. PRESUPUESTO EJECUTADO PROYECTADO 2019	
					ABSOLUTA	RELATIVA	ABSOLUTA	RELATIVA
					E=D-A	F=E/A	G=D-C	H=G/C
I. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN ADMINISTRATIVA								
Presupuesto Ordinario								
Ingresos Ordinarios	128,14	118,13	118,13	120,97	-7,17	-5,6%	2,84	2,4%
Intereses y Comisiones Diferentes Fondos	114,95	103,33	103,33	105,10	-9,85	-8,6%	1,77	1,7%
Renta de Inversiones Financieras	10,87	12,48	12,48	14,20	3,33	30,7%	1,72	13,8%
Otros Ingresos Operativos	2,32	2,32	2,32	1,67	-0,65	-28,1%	-0,65	-28,1%
Egresos Ordinarios	70,1	70,4	70,4	112,1	42,03	60,0%	41,72	59,3%
Inversiones Activos Fijos	1,20	0,92	0,92	1,48	0,28	22,9%	0,56	60,2%
Programa Gastos Administrativos	23,99	24,45	24,45	29,86	5,86	24,3%	5,41	22,1%
Transferencias Corrientes	6,62	8,09	8,09	39,87	33,24	501,8%	31,78	392,7%
Intereses y Comisiones por obligaciones	38,23	36,91	36,91	40,88	2,65	6,9%	3,98	10,8%
Superávit(+)/Déficit(-) Ordinario	58,08	47,76	47,76	8,88	-49,20	-84,7%	-38,87	-81,4%
Presupuesto Extraordinario								
Ingresos Extraordinarios	-	-	-	-	-	0,0%	-	0,0%
Egresos Extraordinarios	1,06	3,06	3,06	0,79	-0	-25,4%	-2,27	-74,1%
Superávit(+)/Déficit(-) Extraordinario	-1,06	-3,06	-3,06	-0,79	0	-25,4%	2,27	-74,1%
II. PRESUPUESTO DE POLÍTICA								
Ingresos de Política	931,69	896,90	896,90	801,18	-130,52	-14,0%	-96	-10,7%
Créditos Externos	40,00	-	-	40,00	-	0,0%	40	0,0%
Recuperación de Capital	331,95	372,22	372,22	486,96	155,01	46,7%	115	30,8%
Saldo Caja - Bancos	74,56	237,43	237,43	19,91	-54,65	-73,3%	-218	-91,6%
Fondos en Administración	400,19	256,95	256,95	254,31	-145,88	-36,5%	-3	-1,0%
Captaciones de recursos del Sector Público	85,00	30,30	30,30	-	-85,00	-100,0%	-30	-100,0%
Egresos de Política	988,71	941,59	941,59	809,26	-179,44	-18,1%	-132	-14,1%
Programa de Crédito	437,94	472,23	472,23	482,27	44,32	10,1%	10	2,1%
Programa de Inversiones Financieras	160,00	-	-	38,31	-121,69	-76,1%	38	0,0%
Retiro de depósitos del Sector Público	24,97	76,80	76,80	-	-24,97	-100,0%	-77	-100,0%
Otros	16,85	16,76	16,76	36,69	19,84	117,8%	20	118,9%
Fondos en Administración	348,95	375,80	375,80	252,00	-96,95	-27,8%	-124	-32,9%
Superávit(+)/Déficit(-) de Política	-57,02	-44,69	-44,69	-8,09	-48,93	-85,8%	37	-81,9%
III. Superávit (+)/Déficit(-) Global (I+II)	-0	0	0	-0	-0,00	9691,1%	-0	-237,2%
Ingresos Presupuestarios totales	1.059,83	1.015,03	1.015,03	922,14	-137,68	-13,0%	-92,88	-9,2%
Egresos Presupuestarios totales	1.059,83	1.015,03	1.015,03	922,14	-137,68	-13,0%	-92,88	-9,2%

Fuente: BDE

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL
Proforma Presupuestaria ejercicio económico 2020
En millones de USD

CONCEPTO	Presupuesto Aprobado 2019	Ejec. Presupuestaria a Agosto 2019	Presupuesto Ejecutado Proyectado 2019	Proforma 2020	Variaciones Proforma 2020 Vs Presupuesto Ejecutado Proyectado 2019	
					ABSOLUTA D= C-B	RELATIVA E = D/B
PRESUPUESTO ORDINARIO	A		B	C		
Ingresos	176,89	122,82	150,79	226,07	75,27	49,9%
Intereses sobre Préstamos	128,17	95,10	99,72	183,20	83,48	83,7%
Intereses sobre PFB	6,77	4,02	6,42	7,01	0,59	9,2%
Intereses por venta de CPG'S a plazo	8,52	3,32	8,59	8,54	-0,06	-0,7%
Intereses por Inversiones	27,54	15,32	27,40	14,68	-12,72	-46,4%
Intereses comercio exterior y factoring	3,05	2,93	5,55	10,18	4,63	83,4%
Comisiones Intermediación Bursátil	0,02	0,00	0,00	0,13	0,13	5280,1%
Intereses venta bienes a plazo	1,04	1,14	1,61	1,05	-0,56	-34,6%
Comisiones Fiducia	1,48	0,88	1,38	1,28	-0,10	-7,5%
Dividendos ganados	0,00	0,11	0,11	0,00	-0,11	-100,0%
Egresos	114,26	58,69	98,41	107,46	9,04	9,2%
Intereses crédito externo	10,73	4,15	7,71	11,53	3,82	49,6%
Intereses certificados de inversión	53,55	33,14	50,08	44,42	-5,66	-11,3%
Comisiones pagadas	1,39	0,45	1,07	4,17	3,10	289,4%
Gastos de Personal	22,14	13,45	21,38	21,46	0,08	0,4%
Gastos corrientes	9,87	3,72	10,25	13,73	3,48	34,0%
Impuestos y contribuciones	5,99	3,71	5,88	5,77	-0,11	-1,8%
Inversiones activos fijos giro normal	1,47	0,07	2,03	6,36	4,33	212,8%
I. Superávit / (Déficit) Ordinario	62,33	64,13	52,38	118,62	66,23	126,4%
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO						
Ingresos	9,26	6,12	7,73	7,82	0,09	1,2%
Venta de bienes adjudicados	3,79	3,81	5,42	4,82	-0,60	-11,1%
Otros ingresos	5,46	2,30	2,30	3,00	0,70	30,3%
Egresos	9,13	3,81	4,69	2,22	-2,47	-52,7%
Pago de CxC (Progr. Forestal)	0,00	3,28	3,62	1,69	-1,94	-53,4%
Egresos extraordinarios	9,13	0,53	1,07	0,53	-0,53	-50,0%
II. Superávit / (Déficit) Extraordinario	0,12	2,30	3,03	5,60	2,56	84,5%
Superávit / (Déficit) Ejec. Administrativa	62,44	66,43	55,42	124,22	68,80	124,1%
PRESUPUESTO DE POLÍTICA (Capital)						
Ingresos	3.590,59	2.696,28	3.919,71	4.399,59	479,87	12,2%
Recuperación cartera	493,79	234,35	356,29	710,37	354,08	99,4%
Recuperación y venta de inversiones	951,32	217,02	217,04	70,84	-146,20	-67,4%
Venta de CPG'S a plazos	12,16	20,55	12,70	15,65	2,95	23,2%
Recuperación de bonos	423,68	222,39	552,39	156,00	-396,39	-71,8%
Utilidades Subsidiarias	52,46	15,41	23,24	23,24	0,00	0,0%
Crédito externo	127,50	59,73	137,23	274,00	136,77	99,7%
Captación de certificados de inversión	1.449,76	1.742,94	2.536,92	3.060,73	523,81	20,6%
Fondos disponibles	79,91	83,89	83,89	88,76	4,87	5,8%
Egresos	3.567,80	2.553,47	3.886,37	4.317,49	431,11	11,1%
Concesión de préstamos	701,18	455,83	670,00	872,71	202,71	30,3%
Programa de financiamiento bursátil	46,00	14,40	40,00	46,00	6,00	15,0%
Contribución Fondo Garantía EPS	0,00	0,00	7,34	1,43	-5,91	-80,5%
Pago de Utilidades	52,46	0,00	23,24	23,24	0,00	0,0%
CPG'S Ministerio	0,00	18,10	3,19	11,12	7,94	249,2%
Servicio deuda crédito externo	35,11	50,05	55,11	82,11	27,00	49,0%
Servicio deuda certificados inversión	1.479,04	1.705,06	2.772,70	3.241,88	469,18	16,9%
Bonos de gobierno	410,00	200,00	200,00	0,00	-200,00	-100,0%
Fondo de Capital de Riesgo	4,00	0,00	4,79	4,00	-0,79	-16,5%
Inversiones de tesorería	840,00	110,03	110,02	35,00	-75,02	-68,2%
III. Superávit / (Déficit) de Política	22,79	42,81	33,34	82,10	48,76	146,3%
IV. Superávit / (Déficit) Global I+II+III	85,24	109,24	88,76	206,31	117,56	132,4%
Ingresos Presupuestarios Totales	3.776,43	2.725,22	4.078,23	4.638,46	560,23	13,7%
Egresos Presupuestarios Totales	3.691,19	2.615,97	3.989,47	4.427,16	437,69	11,0%

Fuente: CFN

BANECUADOR
Proforma del Presupuesto Administrativo del ejercicio económico 2020
En millones de USD

CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO 2019	PRESUPUESTO EJECUTADO AGOSTO 2019	PRESUPUESTO EJECUTADO PROYECTADO 2019	PROFORMA 2020	PROFORMA 2020 VS. EJECUTADO PROYECTADO 2019	
	A	C	D	E	ABSOLUTA	RELATIVA
					I=E-D	J=(E/D)-1
I. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN ADMINISTRATIVA						
PRESUPUESTO ORDINARIO						
Ingresos Ordinarios	196,4	134,7	184,4	221,0	36,6	19,9%
Ingresos Préstamos e Inversiones	192,1	131,9	180,6	214,7	34,1	18,9%
Comisiones Ganadas y Utilidades Financieras	0,7	0,6	0,7	1,0	0,4	56,3%
Ingresos por Servicios y Operacionales	3,2	2,2	3,1	5,2	2,2	69,8%
Egresos Ordinarios	134,0	71,2	117,5	172,5	55,0	46,8%
Intereses y Comisiones Pagadas	36,7	23,6	35,2	52,4	17,2	48,8%
Gastos de Personal	49,9	30,5	48,6	54,5	5,8	12,0%
Gastos de Operación	31,8	13,6	26,1	37,8	11,7	44,9%
Transferencias Internas y Externas	3,9	2,0	3,3	4,3	0,9	28,2%
Inversiones de Capital	11,7	1,4	4,3	23,6	19,3	450,6%
Superávit(+)/Déficit(-) Ordinario	62,1	63,5	66,8	48,4	(18,4)	-27,5%
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO						
Ingresos Extraordinarios	-	0,5	0,7	3,6	2,9	427,8%
Venta de Activos Improductivos	-	-	-	3,6	3,6	-
Otros Ingresos Extraordinarios	-	0,5	0,7	-	(0,7)	-100,0%
Egresos Extraordinarios	4,5	2,3	3,7	4,5	0,8	21,7%
Racionalización de Personal	0,8	-	-	0,8	0,8	-
Egresos Extraordinarios	3,7	2,3	3,7	3,7	-	0,0%
Superávit(+)/Déficit(-) Extraordinario	(4,5)	(1,9)	(3,0)	(0,9)	2,1	-70,2%
Superávit(+)/Déficit(-) Administrativo	57,6	61,7	63,8	47,5	(16,3)	-25,5%
II. PRESUPUESTO DE POLÍTICA (Préstamo Neto)						
Ingresos de Política	1.089,0	663,9	1.003,5	1.118,4	114,9	11,5%
Recuperación de Cartera	615,3	436,4	608,6	681,2	72,5	11,9%
Efectiva	586,0	424,9	589,2	627,1	37,9	6,4%
Renovada	28,9	11,4	19,3	53,5	34,2	177,1%
Castigada	0,3	0,1	0,1	0,6	0,5	401,7%
Captación de Depósitos (incremento)	150,0	219,8	307,8	186,0	(121,8)	-39,6%
Desinversiones Financieras	30,7	-	-	-	-	-
Fondos Disponibles	161,3	-	17,6	111,2	93,6	531,1%
Líneas de Financiamiento	70,0	-	-	140,0	140,0	100,0%
Otras fuentes y Otros Movimientos	-	7,7	7,7	-	(7,7)	-100,0%
Renovación Captación Recursos Inv. Dom.	61,7	-	61,7	-	(61,7)	100,0%
Egresos de Política	1.146,6	725,6	1.067,3	1.165,9	98,6	9,2%
Concesión de Crédito	1.048,9	561,5	864,0	1.133,5	269,5	31,2%
Inversiones Financieras	-	78,8	105,6	24,1	(81,5)	-77,2%
Retiro de Depósitos	-	-	-	-	-	-
Fondos Disponibles (Remanente Capitalización)	-	83,9	-	-	-	0,0%
Pago Crédito de Instituciones Financieras	-	0,0	0,0	-	-	-
Pago Captación Recursos Inv. Dom.	97,7	1,4	97,7	7,1	(90,5)	-92,7%
Dividendos BCE	-	-	-	1,2	-	-
Superávit(+)/Déficit(-) de Política	(57,6)	(61,7)	(63,8)	(47,5)	16,3	-25,5%
III. SUPERÁVIT(+)/DÉFICIT(-) GLOBAL (I+II)	(0,0)	0,0	-	-	-	-
IV. FINANCIAMIENTO DE III :						
Variación de Disponibilidades	(0,0)	-	-	(0,0)	(0,0)	0,0%
Ingresos Totales	1.285,1	799,1	1.188,5	1.342,9	154,4	13,0%
Egresos Totales	1.285,1	799,1	1.188,5	1.342,9	154,4	13,0%

Fuente: BANECUADOR

CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS
Proforma del Presupuesto de Inversión del ejercicio económico 2020
 En millones de USD

CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO 2019	PRESUPUESTO EJECUTADO AGOSTO 2019	PRESUPUESTO EJECUTADO PROYECTADO A DICIEMBRE 2019	PROFORMA 2020	VARIACIONES PROFORMA 2020 vs Ejecutado proyectado 2019	
					Absolutas	Relativas
					E = D - C	F = E / C
	A	B	C	D	E = D - C	F = E / C
I. PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO						
PRESUPUESTO ORDINARIO						
INGRESOS	13,5	9,9	14,9	16,2	1,3	9,0%
Intereses de Créditos	13,1	9,4	14,1	15,3	1,2	8,3%
Intereses sobre Inversiones Financieras	0,0	-	-	-	-	0,0%
Otros Intereses ganados	0,2	0,0	0,1	0,0	(0,1)	-62,6%
Comisiones ganadas	0,2	0,3	0,4	0,9	0,4	103,6%
Comisión FOGEPS				0,4	0,4	
Comisiones FIDUCIA				0,4	0,4	
Otros	0,1	0,2	0,3	0,1	(0,2)	-79,4%
EGRESOS	10,0	3,9	9,2	12,9	3,6	39,3%
Intereses Obligaciones	3,4	1,2	3,1	5,7	2,6	83,5%
Intereses Captaciones	0,0	0,0	0,0	-	(0,0)	-100,0%
Comisiones Causadas	0,0	0,1	0,1	0,2	0,1	83,3%
Gasto de personal	4,0	2,1	4,0	4,3	0,3	7,8%
Remuneraciones	2,8	1,5	2,8	3,1	0,3	12,1%
Beneficios Sociales y Aportes	0,9	0,5	0,9	0,9	0,1	6,1%
Otros Gastos de Personal	0,3	0,1	0,3	0,3	(0,1)	-22,3%
Gastos de Operación	2,1	0,4	1,8	1,8	0,1	3,8%
Honorarios	0,5	0,1	0,4	0,4	(0,0)	-2,9%
Honorarios servicios profesionales	0,4	0,1	0,4	0,0	(0,3)	-88,4%
Honorarios consultorias	0,1	0,0	0,1	0,4	0,3	534,6%
Servicios Varios	1,6	0,2	1,2	1,3	0,1	4,5%
Impuestos	0,1	0,1	0,1	0,1	0,0	25,9%
Otros Gastos	0,1	0,0	0,1	0,1	0,0	16,3%
Compras y Adquisiciones	0,5	0,0	0,2	0,8	0,6	230,3%
SUPERÁVIT (+)/DÉFICIT(-) ORDINARIO	3,5	6,0	5,7	3,4	(2,3)	-40,6%
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO						
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	0,0	0,0	0,0	1,5	1,5	100,0%
Utilidades Financieras	0,0	-	-	-	-	0,0%
Otros Ingresos	0,0	-	-	1,5	1,5	100,0%
EGRESOS EXTRAORDINARIOS	0,0	0,0	0,0	0,0	-	0,0%
Otros gastos	0,0	-	-	-	-	0,0%
SUPERÁVIT (+)/DÉFICIT(-) EXTRAORDINARIO	0,0	0,0	0,0	1,5	1,5	100,0%
SUPERÁVIT (+)/DÉFICIT(-) ADMINISTRATIVO	3,5	6,0	5,7	4,9	(0,8)	-14,3%
II. PRESUPUESTO DE POLÍTICA						
INGRESOS	255,9	168,4	289,5	360,3	70,8	24,5%
Recuperación de Cartera	109,3	86,6	130,3	154,4	24,1	18,5%
Recuperación de Inversiones Financieras	0,0	-	-	-	-	0,0%
Recuperación Comisiones	0,0	(0,0)	-	-	-	0,0%
Fondeo - obligaciones financieras	60,0	55,0	105,0	146,0	41,0	39,1%
Recuperación Cuentas por cobrar	5,8	0,0	0,0	5,6	5,6	18773,6%
Ingresos Fondos Ley Solidaridad	0,0	-	-	-	-	0,0%
Fondos Disponibles	80,8	26,7	54,1	54,3	0,2	0,4%
EGRESOS DE POLÍTICA	244,0	147,5	231,7	357,5	125,8	54,3%
Colocación Cartera de Crédito	200,0	116,5	200,0	256,0	56,0	28,0%
Fondos Administrados	0,0	0,2	0,2	0,2	0,0	2,9%
Amortización Obligaciones Financieras	43,8	30,3	30,9	99,9	69,0	223,6%
Otros egresos	0,2	-	-	-	-	-
Recepción y liquidación dep. no identificados	0,0	-	-	-	-	-
Vencimiento de Captaciones	0,0	0,5	0,5	-	(0,5)	-100,0%
Colocación en inversiones	0,0	-	-	-	-	-
Distribución de utilidades	0,0	-	0,1	1,4	1,3	1275,6%
SUPERÁVIT (+)/DÉFICIT(-) DE POLÍTICA	11,9	20,8	57,7	2,8	(54,9)	-95,1%
III. SUPERÁVIT (+)/DÉFICIT(-) GLOBAL (I+II)	15,4	26,9	63,4	7,7	(55,7)	-87,9%
INGRESOS TOTALES	269,5	178,3	304,4	378,0	73,7	24,2%
EGRESOS TOTALES	254,0	151,4	241,0	370,4	129,4	53,7%

Fuente: CONAFIPS

No. DIR CDE EP-018-2019

Resuelve:

**EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA
CORREOS DEL ECUADOR CDE E.P.****Considerando:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 315, manda que: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales”*;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas manifiesta: *“ORGANIZACION EMPRESARIAL.- Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio; y, 2. La Gerencia General.”*;

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala: *“La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa”*;

Que, el artículo 12 ibídem, dispone: *“GERENTE GENERAL SUBROGANTE.- El Gerente General Subrogante reemplazará al Gerente General de la Empresa en caso de ausencia o impedimento temporal de éste último, cumplirá los deberes y atribuciones previstas para el titular mientras dure el reemplazo. En caso de ausencia definitiva del Gerente General, será el Directorio de la Empresa el que designe al Gerente General Subrogante”*.

Que, con Oficio Nro.CDE EP-DIR-2019-0335-O, de 29 de octubre de 2019, el Ing. Marco Cepeda Cueva, Gerente General, presentó su renuncia irrevocable ante los miembros del Directorio de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P.;

Que, mediante Oficio Nro.CDE EP-DIR-2019-05-OF, de 30 de octubre de 2019, se convocó a Sesión Extraordinaria de carácter Urgente de Directorio de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P.;

En ejercicio de sus atribuciones legales,

Art. 1.- Nombrar al señor ingeniero Mauro Gabriel Intriago Legarda, con cédula de ciudadanía 1703807642, como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P., quien deberá desempeñar sus funciones en los términos previstos en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y las demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente, así también deberá precautelar los intereses del Estado.

Art. 2.- Encárguese a la unidad administrativa correspondiente de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P., la ejecución de la presente resolución.

Art. 3.- La presente resolución es de ejecución inmediata.

Expedida en el Distrito Metropolitano de Quito, el día 31 de octubre de 2019.

f.) Ing. Marco Edmundo Sancho Montalvo, Delegado Permanente del Presidente del Directorio de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P.

Lo certifico.

f.) Abg. Nathalia Ricaurte Herrera, Prosecretaria del Directorio de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P.

CORREOS DEL ECUADOR CDE E.P.- El presente documento es Fiel Copia del Original, que reposa en S.G.- Lo certifico.- f.) Ilegible, Secretaría General.- Fecha: 11 de noviembre de 2019.

No. 191-2019

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 170 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 36 y 52 del Código Orgánico de la Función Judicial, señalan que el ingreso a la Función Judicial, se llevará a cabo a través de concursos de méritos y oposición, los cuales estarán sujetos a procesos de impugnación y control social, en los que se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres, debiendo observar los principios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana;

Que el artículo 176 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“Los requisitos y procedimientos para designar servidoras y servidores judiciales deberán contemplar un concurso de oposición y méritos,*

impugnación y control social; se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres (...) las servidoras y servidores judiciales deberán aprobar un curso de formación general y especial, y pasar pruebas teóricas, prácticas y psicológicas para su ingreso al servicio judicial.”; concordante con el artículo 228 de la misma norma suprema, la cual determina que: “El ingreso al servicio público(...) se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley (...)”;

Que el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”;

Que los artículos 178 de la Constitución de la República del Ecuador y 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que el Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, el cual comprende a los órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos;

Que el artículo 181 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena: “Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas; (...) y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;

Que el artículo 200 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las notarias y notarios son depositarios de la fe pública; serán nombrados por el Consejo de la Judicatura previo concurso público de oposición y méritos, sometido a impugnación y control social. Para ser notaria o notario se requerirá tener título de tercer nivel en Derecho legalmente reconocido en el país, y haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado por un lapso no menos de tres años. Las notarias y notarios permanecerán en sus funciones seis años y podrán ser reelegidos por una sola vez...”;

Que el artículo 120 numeral 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, en relación al cese de funciones prescribe: “Art. 120.- Causales.- La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas (...) 2. En el caso de la servidora o servidor nombrado para un determinado período o plazo, haberse cumplido el mismo, y al tratarse de servidores provisionales al momento en que el titular asuma la unidad”;

Que el artículo 121 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: “Art. 121.- Funciones prorrogadas.- La servidora o el servidor de la Función Judicial que hubiese cesado en el puesto desempeñará funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazado. La

servidora o el servidor de la Función Judicial, aunque hubiese cesado en sus funciones, no quedará liberado de sus responsabilidades sino únicamente cuando haya entregado los archivos, documentos, bienes y depósitos que se hallaren en su poder y cuidado en razón del puesto.”;

Que el artículo 264 numerales 7 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, disponen que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “7. Nombrar, previo concurso público de oposición y méritos, sometido a impugnación y control social, a las notarias y los notarios (...); y, 10. Expedir modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial; (...)”;

Que el artículo 297 del Código Orgánico de la Función Judicial, en relación al régimen legal de las y los notarios, determina: “El Servicio Notarial se rige por la Constitución, este Código, la Ley Notarial y demás disposiciones legales y reglamentarias.”;

Que el artículo 298 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: “El ingreso al servicio notarial se realizará por medio de un concurso público de oposición y méritos, sometido a impugnación y control social, y con el procedimiento establecido en este Código, que será dirigido por la Unidad de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura, sin perjuicio de que la formación inicial esté a cargo de la Escuela de la Función Judicial (...)”;

Que el artículo 300 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: “Las notarias y los notarios permanecerán en el ejercicio de sus funciones seis años, y podrán ser reelegidos por una sola vez...”;

Que las y los notarios que deseen formar nuevamente parte de la Función Judicial, obligatoriamente deberán someterse al concurso público de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social, que para el efecto realice el Consejo de la Judicatura como órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;

Que mediante Memorandos: CJ-DNTH-2019-4921-M, de 29 de octubre de 2019 y CJ-DNTH-2019-5084-M, de 8 de noviembre de 2019, la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, puso en conocimiento los Informes Técnicos: DNTH-SA-915-2019, de 28 de octubre de 2019 y DNTH-SA-978-2019, de 8 de noviembre de 2019, respectivamente, que contienen un análisis respecto a las y los notarios cuyas designaciones feneceán a partir del año 2019 hasta el 2024;

Que la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo de la Judicatura, remitió a la Dirección General, el Memorando CJ-DNJ-2019-1644-M, de 11

de noviembre 2019, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución para: “*DECLARAR LA TERMINACIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS A PERÍODO FIJO Y DE LOS ENCARGOS DE LAS Y LOS NOTARIOS CUYAS DESIGNACIONES TERMINAN EN EL AÑO 2019 Y CONFORME AL ARTÍCULO 300 DEL COFJ Y CONVOCAR A CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE NOTARIAS Y NOTARIOS A NIVEL NACIONAL*”;

Que la Dirección General del Consejo de la Judicatura, mediante Memorando-CJ-DG-2019-6995-M, de 12 de noviembre de 2019, remitió a la Secretaría General, el Memorando CJ-DNJ-2019-1644-M, de 11 de noviembre de 2019, el cual contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución para: “*DECLARAR LA TERMINACIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS A PERÍODO FIJO Y DE LOS ENCARGOS DE LAS Y LOS NOTARIOS CUYAS DESIGNACIONES TERMINAN EN EL AÑO 2019 Y CONFORME AL ARTÍCULO 300 DEL COFJ Y CONVOCAR A CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE NOTARIAS Y NOTARIOS A NIVEL NACIONAL*”, con la finalidad de que por su intermedio, el referido proyecto sea elevado a consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura;

Que en estricto apego a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de la Función Judicial y la normativa expedida por el Consejo de la Judicatura, es necesario garantizar el servicio notarial de manera ininterrumpida, asegurando el acceso a todas y todos los ciudadanos; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

DECLARAR LA TERMINACIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS DE LAS Y LOS NOTARIOS CUYOS PERÍODOS CONCLUYEN EN EL AÑO 2019

Artículo Único.- Declarar la terminación de los nombramientos de las y los notarios cuyos períodos concluyen en el año 2019, de conformidad con el anexo 1 de la presente resolución.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 121 del Código Orgánico de la Función Judicial, las y los referidos notarios permanecerán en sus cargos hasta que sean legalmente reemplazados por las y los ganadores del respectivo concurso público de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social que efectúe el Consejo de la Judicatura.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer a la Dirección General del Consejo de la Judicatura, notifique a las y los notarios que constan en el anexo 1 de este instrumento con la presente

Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 280 del Código Orgánico de la Función Judicial.

SEGUNDA.- Disponer a la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, que elabore las acciones de personal de terminación y prórroga de funciones, respectivamente, acorde al artículo único de la presente Resolución.

TERCERA.- Disponer a la Dirección Nacional de Talento Humano, en coordinación con la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial del Consejo de la Judicatura, la elaboración de los proyectos de reglamentos e instructivos para el concurso público de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social de notarias y notarios a nivel nacional, el cual deberá ser puesto en conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura para su análisis y aprobación.

CUARTA.- Disponer a la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, en coordinación con la Dirección Nacional de Talento Humano, entregue a la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC's del Consejo de la Judicatura, los insumos necesarios para la construcción del sistema automatizado para los concursos de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social de las y los notarios a nivel nacional.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de esta Resolución, estará a cargo en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General, la Dirección Nacional de Talento Humano, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial; y, de la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC's del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

f.) Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez, **Presidenta del Consejo de la Judicatura.**

f.) Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro, **Vocal del Consejo de la Judicatura.**

f.) Dr. Juan José Morillo Velasco, **Vocal del Consejo de la Judicatura.**

f.) Dra. Ruth Maribel Barreno Velin, **Vocal del Consejo de la Judicatura.**

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, por unanimidad de los presentes, aprobó la presente resolución el diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve.

f.) Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán, **Secretaria General.**

ANEXO 1

NOTARIOS TITULARES A NIVEL NACIONAL QUE CUMPLEN 6 AÑOS EN NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2019

No.	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA	NOTARÍA EN LA QUE PRESTA SUS SERVICIOS	PROVINCIA	CANTÓN	NÚMERO DE ACCIÓN DE PERSONAL DE NOMBRAMIENTO	NÚMERO DE RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO	FECHA EN LA QUE FUE NOMBRADO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE JUDICATURA (FECHA DE LA RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL C.J.)	DETERMINACIÓN DEL CONCURSO DEL CUAL RESULTO GANADOR O ELEGIBLE	FECHA DE POSESIÓN (INICIO DE FUNCIONES)	FECHA EXACTA EN LA QUE TERMINARÁ EL PERÍODO PARA EL QUE FUE NOMBRADO	AÑO QUE TERMINARÁ EL PERÍODO	OBSERVACIONES
1.	CABRERA REYES JAIME MARCELO	010128928	1	AZUAY	CHORILEG	12215-DNTH-SBS	171-2013	31/10/2013	CONCURSO 2012	26/11/2013	26/11/2019	2019	
2.	CEVALLOS GUAYLA EDEGAR FRANCISCO	0101844645	1	AZUAY	CUENCA	12508-DNTH-SBS	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
3.	NIETO PACHECO MARCELA MARIANA	1400192751	2	AZUAY	CUENCA	12509-DNTH-SBS	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
4.	PEÑAHERRERA CALLE SANDRA MARGARITA	0101975290	3	AZUAY	CUENCA	12514-DNTH-SBS	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
5.	ARMijos RODRÍGUEZ EDGAR PATRICKO	0103065999	4	AZUAY	CUENCA	12515-DNTH-SBS	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
6.	CARRASCO PEÑA MARIA CONSUELO	0103874939	5	AZUAY	CUENCA	12516-DNTH-SBS	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
7.	BENAL OCHOA MARIA PRIMAVERA	0301167060	6	AZUAY	CUENCA	12522-DNTH-SBS	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
8.	CABRERA ROJAS DORIS MARIA	0101861581	7	AZUAY	CUENCA	12716-DNTH-SBS	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
9.	MOSCOZO JARAMILLO BAUL HOMERO	0101000610	8	AZUAY	CUENCA	12716-DNTH-SBS	171-2013	31/10/2013	CONCURSO 2012	26/11/2013	26/11/2019	2019	
10.	PALACIOS SACATO EDUARDO ESTEBAN	010287949	9	AZUAY	CUENCA	12717-DNTH-SBS	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
11.	CALLE CORDOVA EDY DANIEL	030076861	10	AZUAY	CUENCA	12718-DNTH-SBS	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
12.	BARROS UGUIÑA JULIO MAURICIO	0103645637	11	AZUAY	CUENCA	12719-DNTH-SBS	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
13.	ORTEGA ORTIZ BIRTH RAMSISA	0101986503	12	AZUAY	CUENCA	12720-DNTH-SBS	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
14.	PALACIOS BARRIOS LOURDES MARINA	0102959559	1	AZUAY	GIROÑ	12721-DNTH-SBS	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
15.	CABRERA OCHOA FREDY RAMIRO	0103554937	1	AZUAY	GUACHAPALLA	12722-DNTH-SBS	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
16.	ALVARADO PEÑAHERRERA DE LOS DOLORES	0101159119	1	AZUAY	GUALACEO	12723-DNTH-SBS	171-2013	31/10/2013	CONCURSO 2012	26/11/2013	26/11/2019	2019	
17.	ZURIGA PACHECO MILTON RAFAEL	0103071635	2	AZUAY	GUALACEO	12723-DNTH-SBS	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
18.	LOZANO SERRANO LUIS ALBERTO	0102538188	2	AZUAY	PAUTE	12725-DNTH-SBS	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
19.	ASTUILLADO ASTUILLADO GERMAN BOLIVAR	0100769892	1	AZUAY	POMCE ENRIQUEZ	12214-DNTH-SBS	171-2013	31/10/2013	CONCURSO 2012	26/11/2013	26/11/2019	2019	
20.	ATIENZA LOMBAIDA JUSTO RAMIRO	0101134127	1	AZUAY	SIGSIG	12220-DNTH-SBS	171-2013	31/10/2013	CONCURSO 2012	26/11/2013	26/11/2019	2019	
21.	JACOME MERINO GONZALO ESTUARDO	0700202661	1	BOLIVAR	CHILLANES	12727-DNTH-SBS	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
22.	FIERRI BARRAGAN GUIDO FABIAN	0100800241	1	BOLIVAR	GUARANDA	12729-DNTH-SBS	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
23.	RODAS ANDRADE MARIA GABRIELA	0301400255	4	CAÑAR	AZOQUES	12732-DNTH-SBS	182-2013	31/10/2013	CONCURSO 2012	26/11/2013	26/11/2019	2019	
24.	BELTRANI TORRES LIBRANO ALEJANDRO	0300842268	1	CAÑAR	AZOQUES	12222-DNTH-SBS	171-2013	31/10/2013	CONCURSO 2012	26/11/2013	26/11/2019	2019	
25.	NEIRA PALOMQUE LIA JOSEFINA	0300921095	5	CAÑAR	AZOQUES	12221-DNTH-SBS	171-2013	31/10/2013	CONCURSO 2012	26/11/2013	26/11/2019	2019	
26.	ROJAS CORONEL MARIA FERNANDA	0304517102	2	CAÑAR	AZOQUES	12736-DNTH-SBS	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
27.	SANCHEZ CARDENAS JULIA LORENA	0301068276	7	CAÑAR	AZOQUES	12734-DNTH-SBS	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
28.	ESPINOSA SAOQUELA NELLY ELIZABETH	0103826167	6	CAÑAR	AZOQUES	12733-DNTH-SBS	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
29.	MOLINA MOLINA JOSE FABRICIO	0301275814	3	CAÑAR	AZOQUES	12731-DNTH-SBS	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
30.	TOLEDO MOLINA OSCAR ORLANDO	0300566460	1	CAÑAR	BIBLIAN	12735-DNTH-SBS	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
31.	PÉREZ ROJAS RENE OSWALDO	0301079521	1	CAÑAR	CAÑAR	12736-DNTH-SBS	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
32.	MOLINA GARATE HUMBERTO ROSENDO	0300709573	3	CAÑAR	CAÑAR	12233-DNTH-SBS	171-2013	31/10/2013	CONCURSO 2012	26/11/2013	26/11/2019	2019	
33.	FLORES FLORES ROMINA VANESSA	0301789632	1	CAÑAR	DELEG	12738-DNTH-SBS	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
34.	ABAD VELEZ GERMAN RICARDO	0300424470	2	CAÑAR	LA TRONCAL	12251-DNTH-SBS	171-2013	31/10/2013	CONCURSO 2012	26/11/2013	26/11/2019	2019	
35.	PALOMQUE LOPEZ JHONI RENE	0300814829	2	CAÑAR	LA TRONCAL	12253-DNTH-SBS	171-2013	31/10/2013	CONCURSO 2012	26/11/2013	26/11/2019	2019	
36.	ENCALADA FLORES WILLIAM ANTONIO	0300924941	1	CAÑAR	EL TAMBO	12224-DNTH-SBS	171-2013	31/10/2013	CONCURSO 2012	26/11/2013	26/11/2019	2019	
37.	SALGADO ORTIZ VIVIANA ALEXANDRA	0603677166	2	CHIMBORAZO	ALAUJI	12072-DNTH-SAF	171-2013	31/10/2013	CONCURSO 2012	26/11/2013	26/11/2019	2019	NOMBRADA DEL CONCURSO 2012 ANTES DE LA UNIFICACIÓN DE BANCOS DE 2012 Y 2014 CON RES 073-2015

NOTARIOS TITULARES A NIVEL NACIONAL QUE CUMPLEN 6 AÑOS EN NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2019

No.	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	NÚMERO DE CEDULA DE CIUDADANÍA	NOTARÍA EN LA QUE PRESTA SUS SERVICIOS	PROVINCIA	CANTÓN	NÚMERO DE ACCIÓN DE HONORARIOS	NÚMERO DE RESOLUCIÓN DE HONORARIOS	FECHA EN LA QUE FUE NOMBRADO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE JUDICATURA (FECHA DE LA RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL CJ)	DETERMINACIÓN DEL CONCURSO DEL CUAL RESULTA GANADOR O ELEGIBLE	FECHA DE POSESIÓN (INICIO DE FUNCIONES)	FECHA EXACTA EN LA QUE TERMINARÁ EL PERIODO PARA EL QUE FUE NOMBRADO	AÑO QUE TERMINARÁ PERIODO	OBSERVACIONES
38	REAL ORTIZ PAULINA VERÓNICA	0603472497	1	CHIMBORAZO	COLTA	12739-DNTH-SBS	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
39	QUITO PESANTEZ CESAR ARMANDO	0601627304	1	CHIMBORAZO	CUMANDA	12740-DNTH-SBS	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
40	VALLE SOBRIA MARYA CLEOPATRA	0602590495	1	CHIMBORAZO	GUANOTE	12741-DNTH-SBS	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
41	VALLE ALVARADO ROSA OLIVIA	0601985747	1	CHIMBORAZO	GUANO	12743-DNTH-SBS	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
42	CHIRIMITAS PAREDES MÓNICA DEL ROCÍO	1709340933	2	CHIMBORAZO	GUANO	12742-DNTH-SBS	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
43	DILLÓN ROMERO PATTY SORAYA	0602110561	2	CHIMBORAZO	ROBAMBA	12744-DNTH-SBS	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
44	MEIA BALSECA MARIA CRISTINA	0602922049	3	CHIMBORAZO	ROBAMBA	12745-DNTH-SBS	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
45	MANCHERO HERNANDEZ MARÍA ISABEL	0603262429	4	CHIMBORAZO	ROBAMBA	12746-DNTH-SBS	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
46	CAMPOS GALLEGOS HERNÁN PATRICIO	0601894603	6	CHIMBORAZO	ROBAMBA	12747-DNTH-SBS	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
47	PAIRES FAZ LUIS ABELARDO	0601370464	1	COTOPAXI	LA MANÁ	12750-DNTH-SBS	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
48	ALMEIDA PALATE WILMA MARINA	0601315006	2	COTOPAXI	LA MANÁ	12751-DNTH-SBS	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
49	SUBIA LOAIZA GEOMINA MARIA FERNANDA	0501165161	1	COTOPAXI	LATACUNGA	12752-DNTH-SBS	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
50	PALMA PACHECO DIANA MERCEDES	0502031727	1	COTOPAXI	LATACUNGA	12753-DNTH-SBS	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
51	PILÓN RAMÍREZ JOSÉ GABRIEL NEPTALÍ	0601233837	3	COTOPAXI	LATACUNGA	12754-DNTH-SBS	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
52	RODRÍGUEZ BORDA FILIPIO FERNANDO	0600583537	4	COTOPAXI	LATACUNGA	12755-DNTH-SBS	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
53	BURBANO MORENO BYRON HERNÁN	1704139698	5	COTOPAXI	LATACUNGA	12756-DNTH-SBS	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
54	CARDENAS ARROYO EUGENIO SANTIAGO	0502603889	1	COTOPAXI	PUIJILI	13335-DNTH-SAF	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
55	BASSANTE LUZIBRAGA MARIO ARCEJO	0501844419	2	COTOPAXI	PUIJILI	13136-DNTH-SAF	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
56	MARRANO NAVAS WILSON ESTEBAN	0502186349	2	COTOPAXI	SALCEDO	13137-DNTH-SAF	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
57	ARGUELLO TERÁN SEGUNDO ASESUEL EDUARDO	0601068546	1	COTOPAXI	SIGÜEOS	13138-DNTH-SAF	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
58	GALLARDO ALVARADO KATY SORAYA	0702627134	1	EL ORO	BALSAS	13139-DNTH-HB	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
59	HAMBAY SÁNCHEZ FELIX JHOSEFF	0702835500	1	EL ORO	EL GUABO	13140-DNTH-HB	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
60	PINEDA RAMÓN YEHEZKIEL PAULINA	1102844880	1	EL ORO	HUACUILAS	13141-DNTH-HB	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
61	CHALAN AGUILAR MARY DEL ROCÍO	0702075721	1	EL ORO	MACHALA	13162-DNTH-HB	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
62	BLACIO MORENO YUDY LIZETH	0704877184	2	EL ORO	MACHALA	13159-DNTH-HB	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
63	DAVILA HERAS RUTH ELIZABETH	0701979413	3	EL ORO	MACHALA	13638-DNTH-HB	196-2013	3/11/2013	CONCURSO 2012	30/12/2013	30/12/2019	2019	
64	CABRERA DAVILA JOHN HENRY	0702118266	4	EL ORO	MACHALA	13160-DNTH-HB	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
65	ZAMBRANO ZAMBRANO MARCO EDUARDO	0702353459	5	EL ORO	MACHALA	13161-DNTH-HB	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
66	BLACIO FERREIRA LENNY NOEMÍ	0702270088	6	EL ORO	MACHALA	12073-DNTH-SAF	171-2013	31/10/2013	CONCURSO 2012	26/11/2013	26/11/2019	2019	
67	TAPIA MENDOZA ALEBER GIOVANNY	0911394849	7	EL ORO	MACHALA	13142-DNTH-HB	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
68	MORAN GAONA MARY MARIBEL	0702912708	1	EL ORO	PASAJE	13163-DNTH-HB	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
69	MACAS SANDOVAL VÍCTOR ERASMO	0702902748	2	EL ORO	PASAJE	13164-DNTH-HB	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
70	GARCÍA DAVILA JOSÉ FELIX	0702850982	2	EL ORO	SANTA ROSA	12075-DNTH-SAF	171-2013	31/10/2013	CONCURSO 2012	26/11/2013	26/11/2019	2019	
71	GARCIA SUQUILANDA MANUEL ALBERTO	0700651818	1	EL ORO	ZARUMA	13166-DNTH-HB	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
72	VELÁSQUEZ CHALEN SUSANA MARITZA	0702893356	2	EL ORO	ZARUMA	13167-DNTH-HB	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
73	JÁNILA PRONAO EDISON MARCELO	1707387138	1	ESMERALDAS	ATACAMES	12076-DNTH-SAF	171-2013	31/10/2013	CONCURSO 2012	26/11/2013	26/11/2019	2019	
74	FRANCIS OREJUELA GERTRUDIS BELARMINA	0801704767	1	ESMERALDAS	ESMERALDAS	13168-DNTH-SBS	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
75	CORCOZO MEDINA DOMINGO MARTINES	0801285966	2	ESMERALDAS	ESMERALDAS	13169-DNTH-SBS	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
76	VELÁSQUEZ SOLÓRZANO MARÍA FERNANDA	0802244020	3	ESMERALDAS	ESMERALDAS	13170-DNTH-SBS	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
77	VELÁSQUEZ ORTIZ CARLO PAFEL	0801308842	4	ESMERALDAS	ESMERALDAS	12077-DNTH-SAF	171-2013	31/10/2013	CONCURSO 2012	26/11/2013	26/11/2019	2019	
78	BARRIO RINDO CARLOTA KATHERINE	0802111559	5	ESMERALDAS	ESMERALDAS	12193-DNTH-SBS	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
79	MORA SANCHEZ SERVIO RODRIGO	0700831589	1	ESMERALDAS	LAS GOLONDRINAS	13624-DNTH-HB	196-2013	3/12/2013	CONCURSO 2012	9/12/2013	9/12/2019	2019	
80	LARREA NOVAK XAVIER ANTONIO	0902894628	41	GUAYAS	GUAYACUIL	13174-DNTH-HP	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
81	MONTENEGRO VARGAS MARIA DEL CARMEN	0920230646	42	GUAYAS	GUAYACUIL	13175-DNTH-HP	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	

NOTARIOS TITULARES A NIVEL NACIONAL QUE CUMPLEN 6 AÑOS EN NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2019

No.	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA	NOTARÍA EN LA QUE PRESTA SUS SERVICIOS	PROVINCIA	CANTÓN	NÚMERO DE ACCIÓN DE PERSONAL DE NOMBRAMIENTO	NÚMERO DE RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO	FECHA EN LA QUE FUE NOMBRADO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE JUDICATURA (FECHA DE LA RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL C.J.)	DETERMINACIÓN DEL CONCURSO DEL CUAL RESULTO GANADOR O ELEGIBLE	FECHA DE POSESIÓN (INICIO DE FUNCIONES)	FECHA EXACTA EN LA QUE TERMINARÁ EL PERIODO PARA EL QUE FUE NOMBRADO	AÑO QUE TERMINARÁ PERIODO	OBSERVACIONES
82	BALDÓN MARTÍNEZ OLGA VERÓNICA	0915413413	6	GUAYAS	GUAYAQUIL	13148-DNTH-HP	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
83	MAYO FLORES HUMBERTO ALEJANDRO	1706365822	38	GUAYAS	GUAYAQUIL	12082-DNTH-SAF	171-2013	31/10/2013	CONCURSO 2012	26/11/2013	26/11/2019	2019	
84	ZUJIGA FENDÓN MARI VERÓNICA	0909896223	35	GUAYAS	GUAYAQUIL	13171-DNTH-HP	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
85	VERA RÍOS WENDY MARÍA	0913858650	37	GUAYAS	GUAYAQUIL	12080-DNTH-SAF	171-2013	31/10/2013	CONCURSO 2012	26/11/2013	26/11/2019	2019	
86	BODAPILLA HENRIQUETZ SOLANGE PATRICIA	0913778072	4	GUAYAS	GUAYAQUIL	13146-DNTH-HP	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
87	JANNUZELLI PUGA MARÍA PIA	0908423312	10	GUAYAS	GUAYAQUIL	12202-DNTH-2013-HP	171-2013	31/10/2013	CONCURSO 2012	26/11/2013	26/11/2019	2019	
88	CARRIÓN CARRIÓN HESLON MAHEL	0911217784	19	GUAYAS	GUAYAQUIL	13157-DNTH-HP	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
89	RODAS GARCÉS GONZALO XAVIER	0701247116	11	GUAYAS	GUAYAQUIL	13151-DNTH-HP	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
90	SANTAMARÍA ALBAH MIGUEL ÁNGEL	0100850188	15	GUAYAS	GUAYAQUIL	13153-DNTH-HP	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	26/11/2013	26/11/2019	2019	
91	MANZUR CAPELO SALIM FERNANDO	0900367483	12	GUAYAS	GUAYAQUIL	12083-DNTH-SAF	171-2013	31/10/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
92	CAJDERÓN JACOME CECILIA PAULINA	0913465571	16	GUAYAS	GUAYAQUIL	13155-DNTH-HP	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
93	JARRÍN ACUÑO VIRGHIO ANTONIO	0900636474	13	GUAYAS	GUAYAQUIL	12085-DNTH-SAF	171-2013	31/10/2013	CONCURSO 2012	26/11/2013	26/11/2019	2019	
94	VÁSQUEZ CRUZ LUZ MARINA	0906888219	8	GUAYAS	GUAYAQUIL	13150-DNTH-HP	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
95	QUIRÓNEZ MASANTES CRISTIAN XAVIER	0908578834	1	GUAYAS	GUAYAQUIL	12205-DNTH-HP	171-2013	31/10/2013	CONCURSO 2012	26/11/2013	26/11/2019	2019	
96	PAZMIÑO PALACIOS JAIME TOMAY	0907209126	7	GUAYAS	GUAYAQUIL	1465-DNTH-2017-LECH	037-2017	22/9/2017	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	CAMBIO RES. 1465-2017: INICIO SUS LABORES EL 11 DE DICIEMBRE DE 2019 EN LA NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PLAYAS, CONCURSO EN EL 2012, CON RES. 182-2013
97	CHANG ARMILLOS ROSSAMK ESTEFANIA	0917587197	3	GUAYAS	GUAYAQUIL	13144-DNTH-HP	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
98	VALDIVIESO SALINAS LENIN PATRICIO	1103875294	31	GUAYAS	GUAYAQUIL	13169-DNTH-HP	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
99	MEDRANDA CEVALLOS NIDIA MAGALY	1305751008	32	GUAYAS	GUAYAQUIL	2154-DNTH-2017-LECH	037-2017	22/9/2017	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	CAMBIO RES. 249-2016: INICIO SUS LABORES EL 11 DE DICIEMBRE DE 2013 EN LA NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MILLAGRO, CONCURSO EN EL 2012, CON RES. 182-2013
100	SALAZAR VIVER MARÍA PILAR	0906159793	36	GUAYAS	GUAYAQUIL	13173-DNTH-HP	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
101	PAULSON GÓMEZ JOSÉ ANTONIO	0902277119	33	GUAYAS	GUAYAQUIL	12084-DNTH-SAF	171-2013	31/10/2013	CONCURSO 2012	26/11/2013	26/11/2019	2019	
102	YCAZA GARCÉS FRANCISCO XAVIER	0902310325	24	GUAYAS	GUAYAQUIL	12201-DNTH-HP	171-2013	31/10/2013	CONCURSO 2012	26/11/2013	26/11/2019	2019	
103	PERA BRAVO JANINA CLEOPATRA	0913781613	29	GUAYAS	GUAYAQUIL	13167-DNTH-HP	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
104	LÓRDIVA LÓPEZ LUCRECIA CRISTINA	0914957600	28	GUAYAS	GUAYAQUIL	13165-DNTH-HP	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
105	TRONCOSO HASTING KARLA LILIANA	0916202952	21	GUAYAS	GUAYAQUIL	13158-DNTH-HP	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
106	CABARTE ANDRADE LEONOR ELIZABETH	0910363191	25	GUAYAS	GUAYAQUIL	13161-DNTH-HP	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
107	GERMÁN GABRIEL ALEXANDRA MARIBEL	1202937842	27	GUAYAS	GUAYAQUIL	13163-DNTH-HP	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
108	BRODRES JIMÉNEZ FRANCISCO MARCELO	0907534689	26	GUAYAS	GUAYAQUIL	13146-DNTH-SBS	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
109	GARCÍA PLAZA MARÍA TATIANA	0908852791	23	GUAYAS	GUAYAQUIL	13160-DNTH-HP	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
110	NAVAS ZAMBRANO ROSA EVA	1709512113	1	GUAYAS	BAZAR	12078-DNTH-SAF	171-2013	31/10/2013	CONCURSO 2012	26/11/2013	26/11/2019	2019	NOMBRADO INICIALMENTE CON AP. 13563-DNTH-HP, NOTARÍA PRIMERA DE DAULE, FECHA DE POSESIÓN 15 DE DICIEMBRE DE 2013, RESOLUCIÓN 182-2013 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2013, NO EXISTE RENUNCIA NI RESOLUCIÓN DE REFORMA, SE MANTIENE LA FECHA DE POSESIÓN INICIAL.
111	HAZ VILLAGRÁN JUAN PABLO	0909876088	3	GUAYAS	DAULE	2859-DNTH-NB	061-2014	9/4/2014	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	NOMBRADO INICIALMENTE CON AP. 13563-DNTH-HP, NOTARÍA PRIMERA DE DAULE, FECHA DE POSESIÓN 11 DE DICIEMBRE DE 2013, RESOLUCIÓN 182-2013 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2013, NO EXISTE RENUNCIA NI RESOLUCIÓN DE REFORMA, SE MANTIENE LA FECHA DE POSESIÓN INICIAL.
112	CARVAJAL AYALA MARÍA DEL CARMEN	0910447812	4	GUAYAS	DAULE	2830-DNTH-NB	061-2014	9/4/2014	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
113	PACOS SANTANA ERNESTO XAVIER	0908886120	4	GUAYAS	DURÁN	13669-DNTH-HP	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
114	DE LA CADEÑA FLORES WILSON RAUL	1703198430	1	GUAYAS	DURÁN	13655-DNTH-HP	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
115	CRUZ RAMOS LUIS EDUARDO	0902358670	2	GUAYAS	DURÁN	13667-DNTH-HP	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
116	NELASCO ALVARADO WALTER RAMÓN	0904758517	3	GUAYAS	DURÁN	13668-DNTH-HP	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	

NOTARIOS TITULARES A NIVEL NACIONAL QUE CUMPLEN 6 AÑOS EN NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2019													
Nº.	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA	NOTARÍA EN LA QUE PRESTA SUS SERVICIOS	PROVINCIA	CANTÓN	NÚMERO DE ACCIÓN DE PERSONAL DE NOMBRAMIENTO	NÚMERO DE RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO	FECHA EN LA QUE FUE NOMBRADO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA (FECHA DE LA RESOLUCIÓN DEL C)	DETERMINACIÓN DEL CONCURSO DEL CUAL RESULTO GANADOR O ELEGIBLE	FECHA DE POSESIÓN (INICIO DE FUNCIONES)	FECHA EXACTA EN LA QUE TERMINARÁ EL PERIODO PARA EL QUE FUE NOMBRADO	AÑO QUE TERMINARÁ PERIODO	OBSERVACIONES
117	VELEZ MACIAS MARIA IMBRIENE	1302384908	1	GUAYAS	EL EMPALME	12079-DNTH-SAF	171-2013	31/10/2013	CONCURSO 2012	26/11/2013	26/11/2019	2019	
118	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ILLIANA MARGARITA	0801575536	1	GUAYAS	EL PIEDRERO	13623-DNTH-SAF	196-2013	31/12/2013	CONCURSO 2012	30/12/2013	30/12/2019	2019	
119	CORREA VELIZ INIDA DEL PILAR	0914180500	2	GUAYAS	MILAGRO	13179-DNTH-HP	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
120	AGUILERA DI LORENZO ANAPRO GIOCONDA	0905352175	3	GUAYAS	MILAGRO	13181-DNTH-HP	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
121	SAUNES TOMILIA WASHINGTON EDUARDO	090302861	4	GUAYAS	MILAGRO	13182-DNTH-HP	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
122	CORREA GRANOBLE A MANDO ANGEL	0902896265	1	GUAYAS	PEDRO CARRO	12063-DNTH-HP	171-2013	31/10/2013	CONCURSO 2012	26/11/2013	26/11/2019	2019	
123	ENCILADA DUJFER MAGHI SUSANA	0915864094	4	GUAYAS	SAMBOROMÓN	2831-DNTH-HB	061-2014	9/4/2014	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	NOMBRADO INICIALMENTE CON A.P. 13186-DNTH-HP, NOTARÍA PRIMERA DE SAMBOROMÓN, FECHA DE POSESIÓN 11 DE DICIEMBRE DE 2013, RESOLUCIÓN 182-2013 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2013, NO EXISTE RENUNCIA NI RESOLUCIÓN DE REFORMA, SE MANTIENE LA FECHA DE POSESIÓN INICIAL
124	CALDERON AGUIRRE VIRGINIA MAGDALENA	0903494052	2	GUAYAS	SAMBOROMÓN	2832-DNTH-HB	061-2014	9/4/2014	CONCURSO 2012	30/12/2013	30/12/2019	2019	NOMBRADO INICIALMENTE CON A.P. 13187-DNTH-HP, NOTARÍA SEGUNDA DE SAMBOROMÓN, FECHA DE POSESIÓN 30 DE DICIEMBRE DE 2013, RESOLUCIÓN 186-2013 DE 02 DE DICIEMBRE DE 2013, NO EXISTE RENUNCIA NI RESOLUCIÓN DE REFORMA, SE MANTIENE LA FECHA DE POSESIÓN INICIAL
125	CORREA VILLO ANTONIO JOSE	0909240368	1	GUAYAS	YAGUACHI	13188-DNTH-HP	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
126	VALLEJOS LARA FAUSTO RENÉ	1001856103	1	IMBABURA	ANTONIO ANTE	13180-DNTH-SAF	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
127	RUIZ HARO WILIAM PATRICO	1001489240	1	IMBABURA	COTACACHI	13181-DNTH-SAF	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
128	NICOLADE MONTALVO MARCO ANIBAL	1001214472	1	IMBABURA	IBARRA	13182-DNTH-SAF	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
129	CASTILLO PAGUAY SANDRA ROCIO	0401138974	2	IMBABURA	IBARRA	13183-DNTH-SAF	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
130	SUAREZ SERRANO LEONARDO JAVIER	1002826269	3	IMBABURA	IBARRA	13184-DNTH-SAF	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
131	ANDRADE ARMAS DIEGO GUSTAVO	1001501897	4	IMBABURA	IBARRA	13185-DNTH-SAF	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
132	TERAN ALMEIDA ARTURO MPOLEON	1000796507	5	IMBABURA	IBARRA	12064-DNTH-HP	171-2013	31/10/2013	CONCURSO 2012	26/11/2013	26/11/2019	2019	
133	TERAN FLORES MERCEDIS KARINA	1008118773	6	IMBABURA	IBARRA	13186-DNTH-SAF	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
134	SIMBERA AYARACA JOSE FABIAN	1001061519	1	IMBABURA	OTAVALO	12065-DNTH-SAF	171-2013	31/10/2013	CONCURSO 2012	26/11/2013	26/11/2019	2019	
135	VACA MANTILLA LUIS FERNANDO	1706740601	2	IMBABURA	OTAVALO	12066-DNTH-SAF	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
136	DIAZ COBA MAYRIAM PATRICIA	1001677051	3	IMBABURA	OTAVALO	13188-DNTH-SAF	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
137	SALAZAR VASCONEZ ALFONSO AZAEL	1000795664	1	IMBABURA	URCUBUÍ	13189-DNTH-SAF	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
138	GONZAGA RIOS RUBEN DARO	1103468748	2	LOJA	CAVAS / CARAMANGA	13172-DNTH-CAF	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
139	SARZOSA MONROY CARLOS VICENTE	1701155101	1	LOJA	CATAMAYO	12065-DNTH-HP	171-2013	31/10/2013	CONCURSO 2012	26/11/2013	26/11/2019	2019	
140	CAIYA TAPIA GINA MARGOTH	1102738877	1	LOJA	LOJA	12079-DNTH-HP	171-2013	31/10/2013	CONCURSO 2012	26/11/2013	26/11/2019	2019	
141	SARMIENTO BUSTAMANTE VINICIO LEONARDO	110294608	2	LOJA	LOJA	13174-DNTH-SAF	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
142	ARMUJOS AGUIRRE VERÓNICA KATERINE	1103113910	3	LOJA	LOJA	13175-DNTH-SAF	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
143	BORRERO ESPINOSA CAMILO AUGUSTO	1100278975	4	LOJA	LOJA	12068-DNTH-HP	171-2013	31/10/2013	CONCURSO 2012	26/11/2013	26/11/2019	2019	
144	PALACIOS SOTO RODRIN ALEXANDER	1102748538	5	LOJA	LOJA	13176-DNTH-SAF	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
145	PAZ MONTES MARIA GABRIELA	1103335844	6	LOJA	LOJA	13177-DNTH-SAF	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
146	PUNIN CASTILLO PABLO FERNANDO	1102819925	7	LOJA	LOJA	13178-DNTH-SAF	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
147	QUIRÓNEZ ROJAS LUPE PATRICIA	1103205975	8	LOJA	LOJA	13179-DNTH-SAF	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
148	OCIOA RÓDRIGUEZ WILLIAM FAVIÁN	1103050747	1	LOJA	PUYANCO	12070-DNTH-HP	171-2013	31/10/2013	CONCURSO 2012	26/11/2013	26/11/2019	2019	
149	CORDOVA GANDO HUGO PATRICO	1102815022	1	LOJA	GONZANAMA	13173-DNTH-SAF	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
150	MOREIRA MACIAS JOSE ANTONIO	1200851011	3	LOS RÍOS	BARAHYO	12234-DNTH-HB	171-2013	31/10/2013	CONCURSO 2012	26/11/2013	26/11/2019	2019	
151	TROYA MAYORGA CÉSAR ANTONIO	1704978883	6	LOS RÍOS	BARAHYO	12233-DNTH-HB	171-2013	31/10/2013	CONCURSO 2012	26/11/2013	26/11/2019	2019	
152	MARTÍNEZ SALAZAR BELLA GERMANIA	1704792595	1	LOS RÍOS	URBANETA	13190-DNTH-HP	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
153	AGUIRRE BAUMA JUAN FRANCISCO	0907380307	1	LOS RÍOS	MOCACHE	13192-DNTH-HP	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
154	CORONEL BARZUELA FLAVIO JONAS	1715069033	1	LOS RÍOS	QUIRSALOMA	13194-DNTH-HP	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
155	RIVADENEIRA SIDA HUGO ALFREDO	1302036653	1	MAMORÉ	BOLIVAR	12235-DNTH-HB	171-2013	31/10/2013	CONCURSO 2012	26/11/2013	26/11/2019	2019	

NOTARIOS TITULARES A NIVEL NACIONAL QUE CUMPLEN 6 AÑOS EN NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2019

No.	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA	NOTARÍA EN LA QUE PRESTA SUS SERVICIOS	PROVINCIA	CANTÓN	NÚMERO DE ACCIÓN DE PERSONAL DE NOMBRAMIENTO	NÚMERO DE RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO	FECHA EN LA QUE FUE NOMBRADO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA (FECHA DE LA RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL CJ)	DETERMINACIÓN DEL CONCURSO DEL CUAL RESULTÓ GANADOR O ELEGIBLE	FECHA DE POSIÓN (INICIO DE FUNCIONES)	FECHA EXACTA EN LA QUE TERMINARÁ EL PERÍODO QUE FUE NOMBRADO	AÑO QUE TERMINARÁ PERÍODO	OBSERVACIONES
156	BARBERAN ALVAREZ ROSCO IVAN	13x0675186	1	MANABI	EL CARMEN	13196-DNTH-KP	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
157	SANCHEZ VILLAGA GUILLERMO OSWALDO	13x0120798	2	MANABI	JIPAJIRA	12236-DNTH-HB	171-2013	31/10/2013	CONCURSO 2012	26/11/2013	26/11/2019	2019	
158	MENDOZA BRIONES PATRICIA DEL CARMEN	13x5798564	2	MANABI	MANTA	13198-DNTH-KP	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
159	MARTINEZ VERA FELIPE ERNESTO	090454449	4	MANABI	MANTA	8610-DNTH-2017-JT	203-2017	6/11/2017	CONCURSO 2012	26/11/2013	26/11/2019	2019	CAMBIO RES. 149-2016: INICIO SUS LABORES EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2013. EN LA NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ CONCURSO EN EL 2012. CON RES. 171-2013
160	CHA MORINO REPINOSA DIEGO HUMBERTO	0401108006	5	MANABI	MANTA	13381-DNTH-KP	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
161	LUCAS BACILETALIN JAVIER	1308268828	1	MANABI	MONTECOSTI	13385-DNTH-KP	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
162	SANJUANDE MENDOZA MARIA VERÓNICA	1309781399	1	MANABI	PORTOVELD	13385-DNTH-KP	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
163	AÑO PADE MENDOZA MARIA GABRIELA	1307895043	2	MANABI	PORTOVELD	13386-DNTH-KP	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
164	ESPIÑEL GARCIA LEONARDO PATRICIO	1706793905	3	MANABI	PORTOVELD	13388-DNTH-KP	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
165	ALARCÓN CASTRO VICENTA MARLENE	1300060108	4	MANABI	PORTOVELD	12339-DNTH-HB	172-2013	31/10/2013	CONCURSO 2012	26/11/2013	26/11/2019	2019	
166	CEVALLOS SAENZ MARIA GABRIELA	1304761271	6	MANABI	PORTOVELD	13390-DNTH-KP	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
167	ESPIÑEL ALVAREZ JOSE RODOLFO	1300939013	7	MANABI	PORTOVELD	13392-DNTH-KP	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
168	LIMONCINI SANTOS ATAMANCIO AFRÉDIO	1304039504	8	MANABI	PORTOVELD	13394-DNTH-HB	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
169	VILLEGAS RODRIGUEZ LEONEL ALBERTO	3006403724	9	MANABI	PORTOVELD	13395-DNTH-KP	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
170	PALMA BRIONES CÉSAR	1306956041	1	MANABI	SANTA ANA	12481-DNTH-HB	171-2013	31/10/2013	CONCURSO 2012	26/11/2013	26/11/2019	2019	
171	CORREA PESANTEZ RIVERA TEDDINO	1406285945	1	MORONA SANTIAGO	GUALAQUIZA	13397-DNTH-KP	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
172	GONZÁLEZ ESPINOZA AFRÉDIO ENRIQUE	1400281441	1	MORONA SANTIAGO	LIMÓN INDANZA	12245-DNTH-HB	176-2013	31/10/2013	CONCURSO 2012	26/11/2013	26/11/2019	2019	
173	CALLE CABRERA CLAUDIA BERNABE	1709819161	1	MORONA SANTIAGO	MACAS	13399-DNTH-KP	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
174	MOLINA CRESPO GINA ELVIRA	1400440960	2	MORONA SANTIAGO	MACAS	13401-DNTH-KP	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
175	LEÓN ROMERO HORTENCIA GUADALUPE	0908073398	1	MORONA SANTIAGO	PALORA	13551-DNTH-HB	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
176	VIZUETE VILLAGÓMEZ AFRÉDIO GILBERTO	1406071132	1	MORONA SANTIAGO	SUCUA	13552-DNTH-HB	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
177	RUIZ OLMEDO GUSTAVO PAUL	8601278445	1	NAPO	ARCHIDONA	13201-DNTH-HB	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
178	CRUZ FORSCA LOURDES ISABEL	180487989	1	NAPO	TENA	13202-DNTH-HB	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
179	GÓMEZ DURÁN IVAN RAMIRO	1707090439	1	ORELLANA	FCO. ORELLANA	13205-DNTH-HB	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
180	CRUZ MAYORGA RAMIRO FERNANDO	1703291486	2	ORELLANA	FCO. ORELLANA	12443-DNTH-HB	171-2013	31/10/2013	CONCURSO 2012	26/11/2013	26/11/2019	2019	
181	CHACUA GUALOTO ANDRÉS	0903971471	1	PASTAZA	PUYO	13209-DNTH-HB	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
182	CALLE REGALADO GLADYS JIMENA	1600167355	2	PASTAZA	PUYO	13210-DNTH-HB	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
183	MANTILLA GONZÁLEZ NONNE CATALINA	1600184392	3	PICHINCHA	CAVAMBE	13212-DNTH-HB	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
184	FREIRE TÓMBES GERARDO GIOVANNI	1802051498	2	PICHINCHA	CAVAMBE	13213-DNTH-HB	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
185	GUILLEN ESPINEL SANDRA VIVIANA	1700093561	1	PICHINCHA	CAVAMBE	13214-DNTH-HB	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
186	VARGAS PADILLA PATRICIA ANTONIETA	1802765983	3	PICHINCHA	CAVAMBE	13216-DNTH-HB	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
187	GUANOQUIZA CHILLAGANA LUIS ERNESTO	1711503556	1	PICHINCHA	MEJIA	13218-DNTH-HB	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
188	ZURITA ESPINOZA ROJANDO ISAAC	1803248960	2	PICHINCHA	MEJIA	13217-DNTH-HB	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
189	PAREDES BARREIRA SITO RENAN	1707613976	1	PICHINCHA	P. MORCAYO- P. MORCAYO TABACURURO	13219-DNTH-HB	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
190	GILVER VERA LUCIA MARGARITA	1302241284	2	PICHINCHA	PUERTO QUITO	13220-DNTH-HB	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
191	TOLEDO OJEDA MILTON FERNANDO	1705093981	1	PICHINCHA	PUERTO QUITO	13222-DNTH-HB	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
192	MACHADO CEVALLOS JORGE ENRIQUE	1700400913	1	PICHINCHA	QUITO	12091-DNTH-HB	171-2013	31/10/2013	CONCURSO 2012	26/11/2013	26/11/2019	2019	
193	DELAGADO LOOR PAOLA SOFIA	1303694200	3	PICHINCHA	QUITO	12093-DNTH-HB	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	26/11/2013	26/11/2019	2019	
194	VASQUEZ VELASTEGUI JOSELUINE ALEXANDRA	1712161783	2	PICHINCHA	QUITO	13224-DNTH-HB	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
195	PALLO QUILERMA ROMULO JOSEITO	1711255506	4	PICHINCHA	QUITO	13226-DNTH-HB	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
196	GARCÉS ALMEIDA TAMARA MONSIEFAT	1707539092	7	PICHINCHA	QUITO	13230-DNTH-HB	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
197	PIÑO BASTIDAS OMAR DAVID	1710637867	6	PICHINCHA	QUITO	13232-DNTH-HB	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
198	ESPIÑOZA CABRERA JAIME RAFAEL	1709394082	8	PICHINCHA	QUITO	12087-DNTH-HB	171-2013	31/10/2013	CONCURSO 2012	26/11/2013	26/11/2019	2019	

NOTARIOS TITULARES A NIVEL NACIONAL QUE CUMPLEN 6 AÑOS EN NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2019													
No.	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA	NOTARÍA EN LA QUE PRESTA SUS SERVICIOS	PROVINCIA	CANTÓN	NÚMERO DE ACCIÓN DE PERSONAL DE NOMBRAMIENTO	NÚMERO DE RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO	FECHA EN LA QUE FUE NOMBRADO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA (FECHA DE LA RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL CJ)	DETERMINACIÓN DEL CONCURSO DEL CUAL RESULTÓ GANADOR O ELEGIBLE	FECHA DE POSESIÓN (INICIO DE FUNCIONES)	FECHA EXACTA EN LA QUE TERMINARÁ EL PERÍODO PARA EL QUE FUE NOMBRADO	AÑO QUE TERMINARÁ EL PERÍODO	OBSERVACIONES
199	ALBUJUELA TOAPANTA ALEJIA YOLANDA	1802119725	9	PICHINCHA	QUITO	13234-DNTH-NB	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
200	SOLÍS CHÁVEZ ANA JULIA	0400985149	11	PICHINCHA	QUITO	13236-DNTH-NB	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
201	FLORES FLORES MARIA DEL PILAR	0103294203	12	PICHINCHA	QUITO	13241-DNTH-NB	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
202	PORTELLA BASTIDAS MARIA DE LAS MERCEDES	1707931372	13	PICHINCHA	QUITO	13242-DNTH-NB	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
203	BARBERA ESPIN ALEX RIGOBERTO	1709397614	14	PICHINCHA	QUITO	13240-DNTH-NB	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
204	MORALES JASSO JUAN CARLOS	1705644621	15	PICHINCHA	QUITO	13244-DNTH-NB	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
205	VÁSQUEZ MÉNDEZ PABLO ARTURO	1707495861	16	PICHINCHA	QUITO	13246-DNTH-NB	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
206	GARCIA COSTALES ROCÍO ELENA	1713677910	17	PICHINCHA	QUITO	13248-DNTH-NB	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
207	ZAPATA SILVA BLENDIA ELIZABETH	0601798473	18	PICHINCHA	QUITO	13250-DNTH-NB	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
208	SALINAS ZAVALA CAMILO ORLANDO	1201502208	19	PICHINCHA	QUITO	13252-DNTH-NB	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
209	LÓPEZ MATUJUNA GRACE ELIZABETH	0400984939	20	PICHINCHA	QUITO	13253-DNTH-NB	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
210	DEGADO VITERI MARIA LAURA	1718753229	21	PICHINCHA	QUITO	13457-DNTH-NB	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
211	MEJIA VITERI ALEX DAVID	0201340650	22	PICHINCHA	QUITO	13256-DNTH-NB	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
212	COBO URQUIZO GABRIEL EDUARDO	1708058456	23	PICHINCHA	QUITO	12229-DNTH-NB	171-2013	31/10/2013	CONCURSO 2012	26/11/2013	26/11/2019	2019	
213	RIVAS NEIRA LACOME FLORE DE MARÍA	1706329032	24	PICHINCHA	QUITO	13258-DNTH-NB	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
214	ITURRALDE GAVALOS FELIPE SIBIRO	1703853653	25	PICHINCHA	QUITO	12228-DNTH-NB	171-2013	31/10/2013	CONCURSO 2012	26/11/2013	26/11/2019	2019	
215	LÓPEZ OBARDO CARLOS HOMERO	1710253202	26	PICHINCHA	QUITO	12227-DNTH-NB	171-2013	31/10/2013	CONCURSO 2012	26/11/2013	26/11/2019	2019	
216	ACOSTA HOLGUÍN JAIME ANDRÉS	1708923320	28	PICHINCHA	QUITO	12688-DNTH-NB	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
217	FALCONI MOJICA ALI ROJANDO	0501662332	29	PICHINCHA	QUITO	13442-DNTH-NB	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
218	ANDRADE ARELLANO DARIÓ LEHIN	1711931350	30	PICHINCHA	QUITO	13444-DNTH-NB	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
219	CABRERA LOZA MARIA GABRIELA	1713639249	32	PICHINCHA	QUITO	13446-DNTH-NB	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
220	PILADO GORDILLO NELSON RODRIGES	1708922342	33	PICHINCHA	QUITO	12089-DNTH-NB	171-2013	31/10/2013	CONCURSO 2012	26/11/2013	26/11/2019	2019	
221	MOSQUERA PAZARÍO CARLOS VLADYMYR	1707958395	34	PICHINCHA	QUITO	13448-DNTH-NB	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
222	GUERRON AYALA SANTIAGO FEDERICO	1001705399	35	PICHINCHA	QUITO	13450-DNTH-NB	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
223	PERA VÁSQUEZ MARIA AUGUSTA	1712314444	36	PICHINCHA	QUITO	13452-DNTH-NB	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
224	AQUILLUA FONSECA PAULINA ALEXANDRA	1712255858	37	PICHINCHA	QUITO	13454-DNTH-NB	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
225	VALLEDO RAMÍREZ MARIA CRISTINA	1710478643	38	PICHINCHA	QUITO	13456-DNTH-NB	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
226	ARREGUI AGUIRRE VICTOR FERNANDO	0200343135	39	PICHINCHA	QUITO	12226-DNTH-NB	171-2013	31/10/2013	CONCURSO 2012	26/11/2013	26/11/2019	2019	
227	ANDRAQUE TORRES PAOLA CATALINA	1707758202	40	PICHINCHA	QUITO	12090-DNTH-NB	171-2013	31/10/2013	CONCURSO 2012	26/11/2013	26/11/2019	2019	
228	ALBORNOZ DONOSO DOBRI MIGUEL	1706956568	41	PICHINCHA	QUITO	13458-DNTH-NB	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
229	BERMÚDEZ POZO MARIA LORENA	0103481579	42	PICHINCHA	QUITO	13342-DNTH-NB	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
230	CASTRO SALAZAR FERNANDO WÁH	1704268463	43	PICHINCHA	QUITO	13344-DNTH-NB	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
231	SOJA COELLO JORJULLA VANOWA	0400931180	44	PICHINCHA	QUITO	13346-DNTH-NB	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
232	CAMARERO GUERRERO MARCOS IVÁN	0802924157	45	PICHINCHA	QUITO	13347-DNTH-NB	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	20/12/2013	20/12/2019	2019	
233	VILLALVA MIRANDA HIRSHOSHIMA NATHALI	1802363678	46	PICHINCHA	QUITO	13348-DNTH-NB	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
234	MARTÍNEZ HERRERA ANA MARÍA	1711983983	47	PICHINCHA	QUITO	13349-DNTH-NB	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
235	MARTÍNEZ HERRERA POOL JOSÉ	1706056389	48	PICHINCHA	RUMIRAHUI-SANGOLQUI	13339-DNTH-NB	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
236	CHIRBOGA PAZMIÑO DIEGO XAVIER	1706847298	1	PICHINCHA	RUMIRAHUI-SANGOLQUI	13339-DNTH-NB	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
237	SANCHEZ LIMA MARIA ELENA	1712143450	2	PICHINCHA	RUMIRAHUI-SANGOLQUI	13343-DNTH-NB	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
238	PAZMIÑO BALLESTEROS SAMIR MARCELO	0601980139	3	PICHINCHA	RUMIRAHUI-SANGOLQUI	13350-DNTH-NB	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
239	BEALCÁZAR GARCÓN RAÚL PATRICIO	1705988194	1	PICHINCHA	SAN MIGUEL DE LOS BANCOS	13341-DNTH-NB	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
240	SAN ANDRÉS FUENTES KARLA PAOLA	120465631	1	SANTA ELENA	LA LIBERTAD	13352-DNTH-NB	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
241	MEÑA GUERRERO JOSÉ MARCELO	180283307	3	SANTA ELENA	LA LIBERTAD	13354-DNTH-NB	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
242	MOLINA PALACIOS JAIME GUILLERMO	0300446705	1	SANTA ELENA	SALINAS	13487-DNTH-NB	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
243	DE LA CRUZ FIGUEROA TERESA JANET	0905697983	2	SANTA ELENA	SALINAS	13357-DNTH-NB	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
244	MANZANO AVILÉS ÉRIKA MARIANA	0917377061	3	SANTA ELENA	SALINAS	13357-DNTH-NB	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
245	SANCHEZ OCHOA MAX ULPIANO	1100140662	1	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	13359-DNTH-NB	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	

NOTARIOS TITULARES A NIVEL NACIONAL QUE CUMPLEN 6 AÑOS EN NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2019

No.	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	NÚMERO DE CEDULA DE CIUDADANÍA	NOTARÍA EN LA QUE PRESTA SUS SERVICIOS	PROVINCIA	CANTÓN	NÚMERO DE ACCIÓN DE PERSONAL DE NOMBRAMIENTO	FECHA EN LA QUE FUE NOMBRADO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE JUDICATURA (FECHA DE LA RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL C.J.)	DETERMINACIÓN DEL CONCURSO DEL CUAL RESULTO GANADOR O ELEGIBLE	FECHA DE POSESIÓN (INICIO DE FUNCIONES)	FECHA EXACTA EN LA QUE TERMINARÁ EL PERIODO PARA EL QUE FUE NOMBRADO	AÑO QUE TERMINARÁ EL PERIODO	OBSERVACIONES
246	SAMANIEGO ESCUDERO ALEX PERICLES	170804742	2	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	SANTO DOMINGO	3815-DNTH-2017-JT	6/11/2017	CONCURSO 2012	26/11/2013	26/11/2019	2019	CAMBIO RES. 101-2017: INICIO SUS LABORES EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2013, EN LA NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LA CONCORDIA, CONCURSO EN EL 2012, CON RES. 171-2013
247	ZAMBRANO MOREIRA GLENDY ROCÍO	1305240507	3	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	SANTO DOMINGO	13362-DNTH-RO	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
248	INFANTE ZAVALA OSWALDO ANTONIO	1716322993	4	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	SANTO DOMINGO	13364-DNTH-RO	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
249	PIVANCO ROJAS CARLOS MANUEL	1712855894	5	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	SANTO DOMINGO	13365-DNTH-RO	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
250	PÁSTOR GUYVARA JUAN CARLOS	0602134876	1	SUCUMBIDOS	LAGO AGUÍO	182-2013	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
251	MAYORGA MAYORGA WILSON BAMBINO	1802504470	1	TUNGURAHUA	AMBATO	13368-DNTH-RO	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
252	MARTÍNEZ SEY MARÍA PIEDAD	1801433549	4	TUNGURAHUA	AMBATO	12095-DNTH-RO	31/10/2013	CONCURSO 2012	26/11/2013	26/11/2019	2019	
253	JARRAS MELÉNDEZ MÓNICA ALEXANDRA	1802497923	5	TUNGURAHUA	AMBATO	13370-DNTH-RO	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
254	ARTEAGA INTRIAGO JULIO CÉSAR	1803347742	7	TUNGURAHUA	AMBATO	13470-DNTH-RO	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	TIENE ACCIÓN DE ENMIENDA CON LA CUAL SE CORRIJE LA FECHA DE INGE QUE CONSTA EN LA ACCIÓN DEL NOMBRAMIENTO
255	PALACIOS CARRERA ANIBEL AUGUSTO ED	1801389759	8	TUNGURAHUA	AMBATO	13472-DNTH-RO	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
256	TABARES GARCENO ENMA DEL ROCÍO	1803487315	1	TUNGURAHUA	BAÑOS	13475-DNTH-RO	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
257	CHILUZA CAMPUZANO HUGO WILFERIDO	1802865749	1	TUNGURAHUA	PELLEO	13476-DNTH-RO	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
258	PANOS ESCOBAR FREDDY PAULI	1709766881	2	TUNGURAHUA	PELLEO	12096-DNTH-RO	31/10/2013	CONCURSO 2012	26/11/2013	26/11/2019	2019	
259	AVILA CÁRDENAS JUAN CARLOS	1704877081	1	TUNGURAHUA	PILLARO	13478-DNTH-RO	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
260	COITÉS SANPATIN MÓNICA AUBRIANA	1801897164	2	TUNGURAHUA	PILLARO	13480-DNTH-RO	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
261	INARVAEZ MONTENEGRO ARTEMIO POLIVIO	1803774496	1	TUNGURAHUA	QUERO	13482-DNTH-RO	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
262	ORTIZ ORTIZ ANA PAULINA	1802938579	1	TUNGURAHUA	TISALEO	13483-DNTH-RO	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
263	JUMBO ALEJANDRO ÁNGEL MILTON	1800259316	1	ZAMORA CHINCHIPE	CENTINELA DEL CONDOR	13485-DNTH-RO	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
264	RENGEL SALAZAR TANIA MARIBEL	1102863897	1	ZAMORA CHINCHIPE	YANTAZA	13486-DNTH-RO	14/11/2013	CONCURSO 2012	11/12/2013	11/12/2019	2019	
265	TACURI ALVAMADO SERGIO HUMBERTO	0701848111	2	ZAMORA CHINCHIPE	ZAMORA	12231-DNTH-RO	31/10/2013	CONCURSO 2012	26/11/2013	26/11/2019	2019	LA FECHA DE INICIO DE FUNCIONES COMO NOTARIO PÚBLICO DE ZAMORA ES EL 06/11/2013, SEGÚN CONSTA EN LA ACCIÓN DE PERSONAL INMO. 12231-DNTH-RO.

f.) Msc. Jorge Oswaldo Benalcázar Albuja, Director Nacional de Talento Humano.

RAZÓN: Siento como tal que el anexo que antecede forma parte de la Resolución 191-2019, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el 19 de noviembre de 2019.

f.) Msc. María Auxiliadora Zamora Barberán, Secretaria General.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**No. SB-IRC-2019-106****Rossana Loor Aveiga
INTENDENTE REGIONAL DE CUENCA****Considerando:**

Que la arquitecta María Fernanda Flores Vintimilla, mediante comunicación de 28 de octubre de 2019, ha solicitado la calificación como perito valuador de bienes inmuebles, presentando toda la documentación requerida para su calificación, requerida por la Superintendencia de Bancos;

Que el numeral 24, del artículo 62 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece dentro de las funciones otorgadas a la Superintendencia de Bancos, la calificación de los peritos valuadores;

Que los artículos 4 y 5 del capítulo IV “Normas para la calificación y registro de peritos valuadores”, del título XVII “De las calificaciones otorgadas por la Superintendencia de Bancos”, del libro I “Normas de control para las entidades de los sectores financieros público y privado” de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, señalan los requisitos para la calificación de los peritos valuadores;

Que el inciso séptimo del artículo 7, del citado capítulo IV, establece que la resolución de la calificación tendrá una vigencia de dos (2) años contados desde la fecha de su notificación a la persona interesada;

Que mediante memorando No. SB-IRC-2019-0722-M de 08 de noviembre de 2019, se señala que la arquitecta María Fernanda Flores Vintimilla, cumple con los requisitos establecidos en la citada norma; a la fecha no se encuentra en mora como deudor directo o indirecto; y, no registra cheques protestados ni cuentas corrientes cerradas; y,

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2019-280 de 12 de marzo de 2019; y, resolución No. ADM-2018-14099 de 10 de octubre de 2018,

Resuelve:

ARTÍCULO 1.- CALIFICAR a la arquitecta María Fernanda Flores Vintimilla, portador de la cédula de ciudadanía No. 0104104252, para que pueda desempeñarse como perito valuador de bienes inmuebles, en las entidades financieras públicas y privadas, sujetas al control de la Superintendencia de Bancos; la presente resolución de calificación tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que se incluya la presente resolución en el registro de peritos valuadores, se le mantenga el número de registro No. PVC-2019-2055 y se comunique del particular a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL REGISTRO OFICIAL- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Cuenca, el ocho de noviembre de dos mil diecinueve.

f.) Ab. Rossana Loor Aveiga, Intendente Regional de Cuenca.

LO CERTIFICO.- Cuenca, ocho de noviembre de dos mil diecinueve.

f.) Ab. Verónica Herrera Jaramillo, Secretaria Ad-Hoc.

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS.-
INTENDENCIA REGIONAL DE CUENCA.-
CERTIFICO**: Que es compulsal del documento que reposa en la Intendencia.- Cuenca, 20 de noviembre de 2019.-
f.) Ilegible.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**No. SB-IRC-2019-107****Rossana Loor Aveiga
INTENDENTE REGIONAL DE CUENCA****Considerando:**

Que el arquitecto Ángel Vicente Loja Villa, mediante comunicación de 29 de octubre de 2019, ha solicitado la calificación como perito valuador de bienes inmuebles; y, mediante comunicación de 15 de noviembre del presente año, completa la documentación requerida para su calificación.

Que el numeral 24, del artículo 62 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece dentro de las funciones otorgadas a la Superintendencia de Bancos, la calificación de los peritos valuadores;

Que los artículos 4 y 5 del capítulo IV “Normas para la calificación y registro de peritos valuadores”, del título XVII “De las calificaciones otorgadas por la Superintendencia de Bancos”, del libro I “Normas de control para las entidades de los sectores financieros público y privado” de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, señalan los requisitos para la calificación de los peritos valuadores;

Que el inciso séptimo del artículo 7, del citado capítulo IV, establece que la resolución de la calificación tendrá una vigencia de dos (2) años contados desde la fecha de su notificación a la persona interesada;

Que mediante memorando No. SB-IRC-2019-0739-M de 19 de noviembre de 2019, se señala que el arquitecto Ángel Vicente Loja Villa, cumple con los requisitos establecidos en la citada norma; a la fecha no se encuentra en mora

como deudor directo o indirecto; y, no registra cheques protestados ni cuentas corrientes cerradas; y,

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2019-280 de 12 de marzo de 2019; y, resolución No. ADM-2018-14099 de 10 de octubre de 2018,

Resuelve:

ARTÍCULO 1.- CALIFICAR el arquitecto Ángel Vicente Loja Villa, portador de la cédula de ciudadanía No. 0101886984, para que pueda desempeñarse como perito valuador de bienes inmuebles, en las entidades financieras públicas y privadas, sujetas al control de la Superintendencia de Bancos; la presente resolución de calificación tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que se incluya la presente resolución en el registro de peritos valuadores, se le mantenga el número de registro No. PVC-2019-2056 y se comunique del particular a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL REGISTRO OFICIAL- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Cuenca, el diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve.

f.) Ab. Rossana Loor Aveiga, Intendente Regional de Cuenca.

LO CERTIFICO.- Cuenca, diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve.

f.) Ab. Verónica Herrera Jaramillo, Secretaria Ad-Hoc.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS.- INTENDENCIA REGIONAL DE CUENCA.- CERTIFICO: Que es compulsada del documento que reposa en la Intendencia.- Cuenca, 20 de noviembre de 2019.- f.) Ilegible.

No. SB-2019-1247

**Ruth Arregui Solano
SUPERINTENDENTE DE BANCOS**

Considerando:

Que en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332, de 12 de septiembre de 2014, se publicó el Código Orgánico Monetario y Financiero;

Que el número 1 del artículo 62 de dicho código, establece como función de la Superintendencia de Bancos ejercer la vigilancia, auditoría, control y supervisión del

cumplimiento de las disposiciones de dicho cuerpo legal y de las regulaciones dictadas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en lo que corresponde a las actividades financieras ejercidas por las entidades que conforman los sectores financieros público y privado;

Que el último inciso del artículo 62 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que esta Superintendencia, para el cumplimiento de sus funciones, podrá expedir las normas en las materias propias de su competencia, sin que puedan alterar o innovar las disposiciones legales ni las regulaciones que expida la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;

Que el artículo 2 de la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 353, de 23 de octubre de 2018, determina que sus disposiciones son aplicables a todos los trámites administrativos que se gestionen en los organismos y dependencias de la Función de Transparencia y Control Social, por lo que es aplicable para la Superintendencia de Bancos;

Que el artículo 3 de la señalada ley dispone que los trámites administrativos estarán sujetos al principio de veracidad, en virtud del cual, salvo prueba en contrario, los documentos y declaraciones presentadas por las y los administrados, en el marco de un trámite administrativo y de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, se presumirán verdaderos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que se generen por faltar a la verdad en lo declarado o informado;

Que el artículo 11 de la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, dispone que:

“Art. 11.- Entrega de datos o documentos.- En la gestión de trámites administrativos, las entidades reguladas por esta Ley no podrán exigir la presentación de originales o copias de documentos que contengan información que repose en las bases de datos de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos o en bases develadas por entidades públicas.

Cuando para la gestión del trámite respectivo se requiera documentación que no conste en el Sistema referido en el inciso anterior, las entidades reguladas por esta Ley no podrán exigir a las personas interesadas la entrega de datos o de originales o copias de documentos que hubieren sido presentados previamente a la entidad ante la que se gestiona un trámite administrativo, incluso si dicha entrega tuvo lugar en un periodo anterior, o si se la presentó para la gestión de un trámite distinto o ante otra unidad administrativa de la misma entidad.

Las entidades reguladas por esta Ley solo podrán requerir la actualización de los datos o documentos entregados previamente, cuando éstos han perdido vigencia conforme la ley.

Cuando para la realización de un trámite se requiera la presentación de uno o varios documentos que acrediten cierta posición o la calidad en que comparece una persona, las entidades reguladas por esta Ley deberán

considerar como válido el documento de mayor jerarquía o de adquisición posterior, con lo cual la documentación restante se presumirá como existente y de presentación no obligatoria, dado que cuenta con un documento de superior categoría que no habría sido posible obtener sin el debido procedimiento ante la entidad competente...”;

Que en el título XVII “De las calificaciones otorgadas por la Superintendencia de Bancos”, del libro I “Normas de control para las entidades de los sectores financiero público y privado” de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, consta el capítulo I “Normas para la contratación y funcionamiento de las auditoras externas que ejercen su actividad en las entidades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos”; el capítulo II “Norma de control para la calificación de los auditores internos de las entidades de los sectores financieros público y privado”; el capítulo IV “Normas para la calificación y registro de peritos valuadores”; y, el capítulo V “Norma de control para la calificación de oficiales de cumplimiento de las entidades controladas por la Superintendencia de Bancos”;

Que es necesario reformar dichos capítulos con el propósito de ampliar el plazo de la vigencia de las calificaciones; y,

En ejercicio de sus funciones legales,

Resuelve:

En el título XVII “De las calificaciones otorgadas por la Superintendencia de Bancos”, del libro I “Normas de control para las entidades de los sectores financieros público y privado” de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, efectuar los siguientes cambios:

ARTÍCULO 1.- En el capítulo I “Normas para la contratación y funcionamiento de las auditoras externas que ejercen su actividad en las entidades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos”, sustituir la Disposición Transitoria existente por la siguiente:

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Todas las calificaciones extendidas por la Superintendencia de Bancos a los auditores externos y que se encuentren vigentes a la fecha de expedición de esta norma, continuarán en tal condición hasta el 30 de junio de 2020.”

ARTÍCULO 2.- En el capítulo II “Norma de control para la calificación de los auditores internos de las entidades de los sectores financieros público y privado”, sustituir la Disposición Transitoria existente por la siguiente:

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Todas las calificaciones extendidas por la Superintendencia de Bancos a los auditores internos y que se encuentren vigentes a la fecha de expedición de esta norma, continuarán en tal condición hasta el 30 de junio de 2020.”

ARTÍCULO 3.- En el capítulo IV “Norma de control para la calificación y registro de los peritos valuadores

de las entidades de los sectores financieros público y privado”, sustituir la Segunda Disposición Transitoria por la siguiente:

“SEGUNDA.- Todas las calificaciones extendidas por la Superintendencia de Bancos a los peritos valuadores y que se encuentren vigentes a la fecha de expedición de esta norma, continuarán en tal condición hasta el 30 de junio de 2020.”

ARTÍCULO 4.- En el capítulo V “Norma de control para la calificación de oficiales de cumplimiento de las entidades controladas por la Superintendencia de Bancos”, sustituir la Disposición Transitoria existente por la siguiente:

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Todas las calificaciones extendidas por la Superintendencia de Bancos a los oficiales de cumplimiento y que se encuentren vigentes a la fecha de expedición de esta norma continuarán en tal condición hasta el 30 de junio de 2020.”

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Queda derogada toda disposición que se oponga a lo previsto en la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente norma entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve.

f.) Ruth Arregui Solano, Superintendente de Bancos.

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el diecinueve de noviembre del dos mil diecinueve.

f.) Dra. Silvia Jeaneth Castro Medina, Secretaria General.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS.- Certifico que es fiel copia del original.- f.) Dra. Silvia Jeaneth Castro, Secretaria General.- 26 de noviembre de 2019.

**SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA
POPULAR Y SOLIDARIA**

No. SEPS-IGT-IGJ-IFMR-2019-0163

**Catalina Pazos Chimbo
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO**

Considerando:

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: “El sistema financiero nacional

se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”;

Que, el artículo 311 de la norma suprema establece que: “El sector financiero popular y solidario se compondrá de cooperativas de ahorro y crédito, entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales, cajas de ahorro. Las iniciativas de servicios del sector financiero popular y solidario, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas, recibirán un tratamiento diferenciado y preferencial del Estado, en la medida en que impulsen el desarrollo de la economía popular y solidaria.”;

Que, el artículo 170 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone: “La fusión es la unión de dos o más entidades del sistema financiero nacional del mismo sector, por la que se comprometen a juntar sus patrimonios y formar una nueva sociedad, la cual adquiere a título universal los derechos y obligaciones de las sociedades intervinientes. La fusión se produce también cuando una o más entidades son absorbidas por otra que continúa subsistiendo.”;

Que, el artículo 171 del Código mencionado determina: “Las fusiones podrán ser ordinarias y extraordinarias.- La fusión ordinaria es la acordada y efectuada por entidades financieras que no estuvieren en situación de deficiencia de patrimonio técnico. (...)”;

Que, el artículo 172 del Código señalado establece: “El proceso de fusión ordinario será normado por los organismos de control. (...)”;

Que, el artículo 176 íbidem dispone: “Aprobación. La fusión y conversión serán aprobadas previamente por los respectivos organismos de control, de conformidad con la regulación vigente.- En caso de fusión ordinaria, se considerarán las políticas y regulaciones que en materia de control de poder del mercado, haya emitido la instancia reguladora competente y se requerirá un informe previo de la Superintendencia de Control de Poder de Mercado cuando supere los límites por sector y/o segmento financiero determinados por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en coordinación con la Junta de Control de Poder de Mercado.”;

Que, el artículo 3 de la Norma del Proceso de Fusión Ordinaria de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, sujetas al control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, expedida mediante Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-IFMR-2017-045 de 10 de mayo de 2017, establece: “Fusión ordinaria.- La fusión ordinaria es la acordada y efectuada entre entidades que conforman el sector financiero popular y solidario, que no estuvieren en una situación de deficiencia de patrimonio técnico.”;

Que, el literal a) del artículo 4 de la citada Norma, dispone: “Formas de fusión ordinaria.- La fusión ordinaria de las entidades del sector financiero popular y solidario podrá ser: a) Por absorción, cuando una o más entidades son absorbidas por otra que continúa subsistiendo, manteniendo su personalidad jurídica, adquiriendo a título universal los derechos y obligaciones de las entidades absorbidas”;

Que, el artículo 8 de la norma mencionada, establece: “Viabilidad de la Fusión.- Enviada a la Superintendencia el acuerdo previo de intención de fusión y el convenio de confidencialidad, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria determinará la viabilidad de la fusión, basándose, entre otros aspectos, criterios de territorialidad, análisis de estados financieros, indicadores financieros y cumplimiento normativo de la entidad absorbente.”;

Que, el artículo 11 de la Norma íbidem, señala: “Contrato de fusión.- Aprobada la participación en el proceso de fusión por parte de las asambleas, los representantes legales suscribirán el contrato de fusión (...)”;

Que, los representantes de las COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA LTDA. y SUBOFICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL, remiten a esta Superintendencia, la Carta de Intención de Fusión y el Acuerdo de Confidencialidad de Información, para iniciar el proceso de Fusión Ordinaria por Absorción por parte de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA LTDA. a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SUBOFICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL;

Que, conforme se desprende de los documentos adjuntos al Memorando No. SEPS-SGD-IGT-2019-0595 de 14 de junio de 2019, mediante Asamblea General Extraordinaria de Representantes de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA LTDA., realizada el 30 de marzo de 2019, se resolvió aprobar su participación en el proceso de fusión por absorción con la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SUBOFICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL.; así mismo, la Asamblea General Extraordinaria de Representantes de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SUBOFICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL, realizada el 30 de marzo de 2019, resolvió aprobar su participación en el proceso de fusión por absorción con la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA LTDA., suscribiéndose además el respectivo contrato de Fusión entre las dos cooperativas;

Que, mediante Informe No. SEPS-IR-DNSES-2019-0222, sin fecha, la Intendencia de Riesgos concluye que la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA LTDA., y la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SUBOFICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL, cumplen con el requisito de no tener deficiencia patrimonial, previsto en el artículo 171 del Código Orgánico Monetario

y financiero para la fusión ordinaria; indicando además que la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA LTDA. (Absorbente) “(...) registra deterioros en el indicador de cobertura de cartera improductiva, ROA y Grado de Absorción del Margen Financiero Neto; sin embargo, no afecta su calificación de riesgo original, manteniéndose en MUY BAJO (...) considerando que la posición financiera de la absorbente no se ve afectada debido al tamaño reducido de la entidad absorbida, se considera viable la fusión ordinaria (...);”;

Que, a través del Informe No. SEPS-IFMR-DNMR-2019-053 de 14 de junio de 2019, la Dirección Nacional de Mecanismos de Resolución, presenta su análisis sobre el proceso de fusión por absorción por parte de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA LTDA. a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SUBOFICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL, al que incorpora el detalle de la situación financiera de cada una de las cooperativas a fusionarse, sustentado en estados financieros y bases reportados a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria con corte al mes de abril de 2019, recomendando autorizar la fusión solicitada; señala además: “De acuerdo a la Resolución No. Resolución No. 009 del 25 de septiembre de 2015 de la Junta de Regulación de Política Monetaria y Financiera, en su artículo 3, se determinó los montos de volumen de negocio sujetos a notificación obligatoria. En lo que corresponde a nuestro sector, establece que el umbral es de 3'200.000,00 remuneraciones básicas unificadas.- Por lo expuesto, en la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA LTDA.; al asumir los activos de la COOPERATIVA DE AHORRO Y SUBOFICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL, su nivel de activos ascendería a US\$ 2.023.811.961, razón por la cual la entidad estaría superando el umbral establecido. A continuación, se detalla el informe remitido por la Superintendencia de Control del Poder de Mercado a la entidad: Informe No. SCPM-IGT-INNICE-2019-025 de 6 de junio de 2019, emitido por la Intendencia Nacional de Investigación y Control de Concentraciones Económicas de la SCPM, donde se recomienda “(...) AUTORIZAR la operación de concentración económica entre los operadores económicos COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA LTDA., y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SUBOFICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL, por lo que en función de su análisis recomienda autorizar la fusión solicitada;

Que, mediante Memorando No. SEPS-SGD-IFMR-2019-0595 de 14 de junio de 2019, la Intendencia General Técnica, señala: “(...) en base al Informe Técnico Financiero Nro. SEPS-IFMR-DNMR-2019-053 de la Dirección Nacional de Mecanismos de Resolución y aprobado por la Intendencia de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución, se recomienda la fusión ordinaria por absorción de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Suboficiales de la Policía Nacional, por parte de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Juventud Ecuatoriana Progresista Ltda.”;

Que, mediante Memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2019-1086 de 17 de junio de 2019, la Intendencia General Jurídica, emite informe favorable para la fusión por absorción por parte de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA LTDA., a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SUBOFICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL;

Que, mediante memorando No. SEPS-SGD-IGT-2019-0619 de 17 de junio de 2019, la Intendencia General Técnico, sobre la base del memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2018-1086 de 17 de junio de 2019, remite el proyecto de resolución de extinción de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA LTDA., a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SUBOFICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL;

Que, mediante resolución No. SEPS-IGJ-2018-001 de 02 de enero de 2018, la Superintendente de Economía Popular y Solidaria, delega al Intendente General Técnico, suscribir las resoluciones de fusión de las entidades controladas por la Superintendencia; y,

Que, mediante acción de personal No. 0733 de 25 de junio 2018, el Intendente General de Gestión (E), delegado del Superintendente de Economía Popular y Solidaria a través de Resolución No. SEPS-IGG-2016-090 de 28 de abril de 2016, nombró como Intendente General Técnico a la señora Catalina Pazos Chimbo.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la fusión por absorción por parte de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA LTDA., con Registro Único de Contribuyentes No. 0190115798001, con domicilio en el cantón Cuenca, provincia del Azuay, a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SUBOFICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL, con Registro Único de Contribuyentes No. 17919352331001, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la extinción de la personalidad jurídica de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SUBOFICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL con Registro Único de Contribuyentes No. 1791935233100, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha.

ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar que los siguientes puntos de atención de la Cooperativa de Ahorro y Crédito absorbida, pasen a formar parte de la JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA LTDA.:

TIPO DE PUNTO	CODIGO	PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA
AGENCIA	11840	PICHINCHA	QUITO	LA FERROVIARIA
MATRIZ	4532	PICHINCHA	QUITO	QUITO
SUCURSAL	11841	GUAYAS	GUAYAQUIL	TARQUI
SUCURSAL	11842	TUNGURAHUA	AMBATO	AMBATO
SUCURSAL	11843	SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	SANTO DOMINGO	SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS
SUCURSAL	11844	LOJA	LOJA	SAN SEBASTIAN
SUCURSAL	11845	PASTAZA	PASTAZA	PUYO
SUCURSAL	11846	MANABI	PORTOVIEJO	18 DE OCTUBRE
SUCURSAL	11847	EL ORO	MACHALA	MACHALA
SUCURSAL	11848	ESMERALDAS	ESMERALDAS	ESMERALDAS
SUCURSAL	11849	COTOPAXI	LATACUNGA	LATACUNGA
SUCURSAL	11850	IMBABURA	IBARRA	SAN FRANCISCO

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer a la Intendencia de Información Técnica, Investigación y Capacitación se excluya a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SUBOFICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL, del Catastro Público de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer a la Intendencia del Sector Financiero, registre los puntos de atención autorizados en el artículo tercero de la presente Resolución y comunicar a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA LTDA., los nuevos códigos asignados.

ARTÍCULO SEXTO.- Disponer a la Intendencia de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución, notifique a la Corporación de Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados la fusión aprobada a fin de que excluya a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SUBOFICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL, del listado de entidades obligadas a pagar la contribución que por seguro de depósitos le corresponda.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La aprobación de la presente fusión, no exonera a los representantes, directivos y empleados de las cooperativas fusionadas de sus responsabilidades civiles, penales o administrativas que llegasen a determinarse en lo posterior, como consecuencia de sus actuaciones previas a la presente fecha. Asimismo, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria podrá solicitar, en cualquier momento, toda la información que requiera de las cooperativas respecto de sus actividades previas a la fusión.

SEGUNDA.- La presente Resolución se pondrá en conocimiento del Servicio de Rentas Internas, para los fines legales correspondientes.

TERCERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. De su cumplimiento encárguese a la Intendencia de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 17 junio de 2019.

f.) Catalina Pazos Chimbo, Intendente General Técnico.

SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA.- Certifico: Que el presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de esta Superintendencia.- Fojas 3.- 28 de octubre de 2019.- f.) Ilegible, Dirección Nacional de Certificaciones.

SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

No. SEPS-IGT-IGJ-IFMR-2019-0175

**Catalina Pazos Chimbo
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO**

Considerando:

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República del Ecuador: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”;*

Que, el artículo 311 de la norma antes indicada establece: *“El sector financiero popular y solidario se compondrá de cooperativas de ahorro y crédito, entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales, cajas de ahorro. Las iniciativas de servicios del sector financiero popular*

y solidario, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas, recibirán un tratamiento diferenciado y preferencial del Estado, en la medida en que impulsen el desarrollo de la economía popular y solidaria.”;

Que, el artículo 170 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone: “La fusión es la unión de dos o más entidades del sistema financiero nacional del mismo sector, por la que se comprometen a juntar sus patrimonios y formar una nueva sociedad, la cual adquiere a título universal los derechos y obligaciones de las sociedades intervinientes. La fusión se produce también cuando una o más entidades son absorbidas por otra que continúa subsistiendo.”;

Que, el artículo 171 del Código mencionado determina: “Las fusiones podrán ser ordinarias y extraordinarias.- La fusión ordinaria es la acordada y efectuada por entidades financieras que no estuvieren en situación de deficiencia de patrimonio técnico. (...)”;

Que, el artículo 172 del Código señalado establece: “El proceso de fusión ordinaria será normado por los organismos de control. (...)”;

Que, el artículo 176 ibidem dispone: “Aprobación. La fusión y conversión serán aprobadas previamente por los respectivos organismos de control, de conformidad con la regulación vigente.- En caso de fusión ordinaria, se considerarán las políticas y regulaciones que en materia de control de poder del mercado, haya emitido la instancia reguladora competente y se requerirá un informe previo de la Superintendencia de Control de Poder de Mercado cuando supere los límites por sector y/o segmento financiero determinados por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en coordinación con la Junta de Control de Poder de Mercado.”;

Que, el artículo 3 de la Norma del Proceso de Fusión Ordinario de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, sujetas al control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, expedida mediante Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-IFMR-2017-045 de 10 de mayo de 2017, establece: “Fusión ordinaria.- La fusión ordinaria es la acordada y efectuada entre entidades que conforman el sector financiero popular y solidario, que no estuvieren en una situación de deficiencia de patrimonio técnico.”;

Que, el literal a) del artículo 4 de la citada Norma, dispone: “Formas de fusión ordinaria.- La fusión ordinaria de las entidades del sector financiero popular y solidario podrá ser: a) Por absorción, cuando una o más entidades son absorbidas por otra que continúa subsistiendo, manteniendo su personalidad jurídica, adquiriendo a título universal los derechos y obligaciones de las entidades absorbidas”;

Que, el artículo 8 de la Norma mencionada, establece: “Viabilidad de la Fusión.- Enviada a la Superintendencia el acuerdo previo de intención de fusión y el convenio de confidencialidad, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria determinará la viabilidad de

la fusión, basándose, entre otros aspectos, criterios de territorialidad, análisis de estados financieros, indicadores financieros y cumplimiento normativo de la entidad absorbente.”;

Que, el artículo 11 Ibidem, señala: “Contrato de fusión.- Aprobada la participación en el proceso de fusión por parte de las asambleas, los representantes legales suscribirán el contrato de fusión (...)”.

Que, mediante trámite No. SEPS-IZ5-2019-001-05697 del 24 de enero de 2019; el representante legal de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ONCE DE JUNIO LTDA, remite a esta Superintendencia, la Carta de Intención de Fusión y el Acuerdo de Confidencialidad de Información, entre otros documentos, para iniciar el proceso de Fusión Ordinaria por Absorción de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR Y SOLIDARIA;

Que, conforme se desprende de los documentos adjuntos al Memorando No. SEPS-SGD-IGT-2019-0392 de 05 de junio de 2019, mediante Asamblea General Extraordinaria de Representantes de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR Y SOLIDARIA, realizada el 27 de abril de 2019, se resolvió aprobar su participación en el proceso de fusión por absorción con la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ONCE DE JUNIO LTDA.; asimismo, la Asamblea General Extraordinaria de Representantes de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE ONCE DE JUNIO LTDA., realizada el 27 de abril de 2019, resolvió aprobar la fusión por absorción con la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR Y SOLIDARIA, suscribiéndose además el respectivo contrato de Fusión entre las indicadas Cooperativas;

Que, mediante Informe No. SEPS-IR-DNSES-2019-0216 de 27 de marzo de 2019, la Intendencia de Riesgos de esta Superintendencia concluye que la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO POPULAR Y SOLIDARIA, como Entidad a ser absorbida y la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ONCE DE JUNIO LTDA. Entidad Absorbente, cumplen con el requisito de no tener deficiencia patrimonial, previsto en el artículo 171 del Código Orgánico Monetario y Financiero, para la fusión ordinaria; indicando además que la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ONCE DE JUNIO LTDA. (Absorbente) “(...) mantiene su nivel de riesgo original en BAJO, registrando un leve deterioro en el indicador de liquidez (...). Con estos antecedentes y considerando la situación financiera, indicadores y el nivel de riesgo de la entidad Absorbente, se considera viable la fusión ordinaria entre la Cooperativa de Ahorro y Crédito Once de Junio Ltda., y la Cooperativa de Ahorro y Crédito Popular y Solidaria (...)”;

Que, a través del Informe No. SEPS-IFMR-DNMR-2019-051 de 30 de mayo de 2019, la Dirección Nacional de Mecanismos de Resolución, presenta su análisis sobre el proceso de fusión por absorción por parte de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ONCE DE JUNIO LTDA. a la COOPERATIVA DE

AHORRO Y CRÉDITO POPULAR Y SOLIDARIA, al que incorpora el detalle de la situación financiera de cada una de las Cooperativas a fusionarse, sustentado en estados financieros y cartera de crédito reportados a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, con corte al mes de marzo de 2019; señalando además que: “(...) De acuerdo al Resolución No. 009, del 25 de septiembre de 2015, la Junta de Regulación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, en el artículo 3, determino los montos de volumen de negocio sujetos a notificación obligatoria. En lo que corresponde a nuestro sector, establece que el lumbral sean 3.200.000 remuneraciones básicas unificadas. Por lo expuesto, la Cooperativa de Ahorro y Crédito Once de Junio Ltda. al asumir los activos de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Popular y Solidaria, su nivel de activos ascendería a USD 89.007.920, razón por la cual no estaría superando el lumbral establecido (...)”; en función de su análisis recomienda autorizar el proceso de fusión por absorción.

Que, mediante Memorando No. SEPS-SGD-IGT-2019-0392 de 05 de junio de 2019, la Intendenta General Técnica señala: “(...) sustentado en el Informe Técnico Financiero Nro. SEPS-IFMR-DNMR-2019-051 de la Dirección Nacional de Mecanismos de Resolución y aprobado por la Intendencia de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución, se recomienda la fusión ordinaria por absorción de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Popular y Solidaria por parte de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Once de Junio Ltda. (...)”;

Que, con Memorando No. SEPS-SGD-IGT-2019-0392 de 05 de junio de 2019, la Intendenta General Técnica señala: “(...) sustentado en el Informe Técnico Financiero Nro. SEPS-IFMR-DNMR-2019-051 de la Dirección Nacional de Mecanismos de Resolución y aprobado por la Intendencia de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución, se recomienda la fusión ordinaria por absorción de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Popular y Solidaria por parte de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Once de Junio Ltda. (...)”;

Que, mediante Memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2019-1050 de 11 de junio de 2019, la Intendencia General Jurídica, emite informe favorable para la fusión por absorción por parte de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ONCE DE JUNIO LTDA., a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR Y SOLIDARIA;

Que, con instrucción inserta en el Memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2019-1050 de 11 de junio de 2019, a través del Sistema de Gestión Documental de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria el 12 de junio de 2019, la Intendencia General Técnica emite su “PROCEDER” para continuar con del proceso de fusión por absorción por parte de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ONCE DE JUNIO LTDA., a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR Y SOLIDARIA;

Que, conforme a la Resolución No. SEPS-IGJ-2018-001 de 02 de enero de 2018, la Superintendente de Economía

Popular y Solidaria, delega al Intendente General Técnico, suscribir las resoluciones de fusión de las entidades controladas por la Superintendencia; y,

Que, mediante acción de personal No. 0733 de 25 de junio 2018, el Intendente General de Gestión (E), delegado del Superintendente de Economía Popular y Solidaria a través de Resolución No. SEPS-IGG-2016-090 de 28 de abril de 2016, nombró como Intendente General Técnico a la señora Catalina Pazos Chimbo.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la fusión por absorción por parte de la COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO ONCE DE JUNIO LTDA., con Registro Único de Contribuyentes No. 0790015002001, con domicilio en el cantón Machala, provincia de El Oro, a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR Y SOLIDARIA, con Registro Único de Contribuyentes No. 0791744660001, con domicilio en el cantón Santa Rosa, provincia de El Oro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la extinción de la personalidad jurídica de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR Y SOLIDARIA, con Registro Único de Contribuyentes No. 0791744660001, con domicilio en el cantón Santa Rosa, provincia de El Oro.

ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar que el siguiente punto de atención de la Cooperativa de Ahorro y Crédito absorbida, pasen a formar parte de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ONCE DE JUNIO LTDA.:

TIPO	PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA
Matriz	El Oro	Santa Rosa	Santa Rosa

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer a la Intendencia de Información Técnica, Investigación y Capacitación se excluya a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR Y SOLIDARIA con RUC No. 0791744660001, del Catastro Público de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer a la Intendencia del Sector Financiero, registre el punto de atención autorizado en el artículo tercero de la presente Resolución y comunicar a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ONCE DE JUNIO LTDA., el nuevo código asignado.

ARTÍCULO SEXTO.- Disponer a la Intendencia de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución, notifique a la Corporación de Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados la fusión aprobada a fin de que excluya a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR Y SOLIDARIA, con RUC No. 0791744660001, del listado de entidades obligadas a pagar la contribución que por seguro de depósitos le corresponda.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La aprobación de la presente fusión, no exonera a los representantes, directivos y empleados de las cooperativas fusionadas de sus responsabilidades civiles, penales o administrativas que llegasen a determinarse en lo posterior, como consecuencia de sus actuaciones previas a la presente fecha. Asimismo, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria podrá solicitar, en cualquier momento, toda la información que requiera de las cooperativas respecto de sus actividades previas a la fusión.

SEGUNDA.- La presente Resolución se pondrá en conocimiento del Servicio de Rentas Internas, para los fines legales correspondientes.

TERCERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. De su cumplimiento encárguese a la Intendencia de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 20 de junio 2019.

f.) Catalina Pazos Chimbo, Intendente General Técnico.

SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA.- Certifico: Que el presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de esta Superintendencia.- Fojas 3.- 28 de octubre de 2019.- f.) Ilegible, Dirección Nacional de Certificaciones.

SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

No. SEPS-IGT-IGJ-IFMR-2019-0201

**Catalina Pazos Chimbo
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO**

Considerando:

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”;*

Que, el artículo 311 ibídem establece que: *“El sector financiero popular y solidario se compondrá de*

cooperativas de ahorro y crédito, entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales, cajas de ahorro. Las iniciativas de servicios del sector financiero popular y solidario, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas, recibirán un tratamiento diferenciado y preferencial del Estado, en la medida en que impulsen el desarrollo de la economía popular y solidaria.”;

Que, el artículo 170 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone: *“La fusión es la unión de dos o más entidades del sistema financiero nacional del mismo sector, por la que se comprometen a juntar sus patrimonios y formar una nueva sociedad, la cual adquiere a título universal los derechos y obligaciones de las sociedades intervinientes. La fusión se produce también cuando una o más entidades son absorbidas por otra que continúa subsistiendo.”;*

Que, el artículo 171 del Código mencionado determina: *“Las fusiones podrán ser ordinarias y extraordinarias.- La fusión ordinaria es la acordada y efectuada por entidades financieras que no estuvieren en situación de deficiencia de patrimonio técnico. (...)”;*

Que, el artículo 172 del Código señalado establece: *“El proceso de fusión ordinario será normado por los organismos de control. (...)”;*

Que, el artículo 176 ibídem dispone: *“Aprobación. La fusión y conversión serán aprobadas previamente por los respectivos organismos de control, de conformidad con la regulación vigente.- En caso de fusión ordinaria, se considerarán las políticas y regulaciones que en materia de control de poder del mercado, haya emitido la instancia reguladora competente y se requerirá un informe previo de la Superintendencia de Control de Poder de Mercado cuando supere los límites por sector y/o segmento financiero determinados por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en coordinación con la Junta de Control de Poder de Mercado.”;*

Que, el artículo 3 de la Norma del Proceso de Fusión Ordinario de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, sujetas al control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, expedida mediante Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-IFMR-2017-045 de 10 de mayo de 2017, establece: *“Fusión ordinaria.- La fusión ordinaria es la acordada y efectuada entre entidades que conforman el sector financiero popular y solidario, que no estuvieren en una situación de deficiencia de patrimonio técnico.”;*

Que, el literal a) del artículo 4 de la citada Norma, dispone: *“Formas de fusión ordinaria.- La fusión ordinaria de las entidades del sector financiero popular y solidario podrá ser: a) Por absorción, cuando una o más entidades son absorbidas por otra que continúa subsistiendo, manteniendo su personalidad jurídica, adquiriendo a título universal los derechos y obligaciones de las entidades absorbidas (...)”;*

Que, el artículo 8 de la norma mencionada, establece: *“Viabilidad de la Fusión.- Enviada a la Superintendencia*

el acuerdo previo de intención de fusión y el convenio de confidencialidad, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria determinará la viabilidad de la fusión, basándose, entre otros aspectos, criterios de territorialidad, análisis de estados financieros, indicadores financieros y cumplimiento normativo de la entidad absorbente.”;

Que, el artículo 11 *ibidem*, señala: “*Contrato de fusión. Aprobada la participación en el proceso de fusión por parte de las asambleas, los representantes legales suscribirán el contrato de fusión (...)*”;

Que, mediante trámite No. SEPS-IZ6-2019-001-24739, ingresado a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria el 09 de abril de 2019; los representantes legales de las COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO MUSHUC RUNA LTDA., y MÁS AHORRO SOLIDARIO “MASCOOP”, remiten la carta de intención de fusión y el acuerdo de confidencialidad de información, entre otros documentos habilitantes para iniciar el proceso de fusión ordinaria por absorción;

Que, conforme se desprende de los documentos adjuntos al Memorando No. SEPS-SGD-IGT-2019-0720 de 21 de junio de 2019, mediante Asamblea General Extraordinaria de Representantes de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MÁS AHORRO SOLIDARIO “MASCOOP”, realizada el 01 de junio de 2019, se resolvió aprobar su participación en el proceso de fusión por absorción con la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MUSHUC RUNA LTDA.; asimismo la Asamblea General Extraordinaria de Representantes de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MUSHUC RUNA LTDA., realizada el 18 de mayo de 2019, resolvió aprobar la fusión por absorción a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MÁS AHORRO SOLIDARIO “MASCOOP”, suscribiéndose además el respectivo contrato de fusión entre dichas Cooperativas;

Que, mediante Informe No. SEPS-IR-DNSES-2019-0292 de 06 de mayo de 2019, la Intendencia de Riesgos concluye que la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MÁS AHORRO SOLIDARIO “MASCOOP”, como entidad a ser absorbida y la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MUSHUC RUNA LTDA., entidad absorbente, cumplen con el requisito de no tener deficiencia patrimonial, mismo que se encuentra previsto en el artículo 171 del Código Orgánico Monetario y Financiero para la fusión ordinaria; indicando además que la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MUSHUC RUNA LTDA. (Absorbente) “(...) *incrementa su nivel de riesgo original pasando de “MUY BAJO” a “BAJO” (...)* Con los antecedentes expuestos y considerando la situación financiera, indicadores y nivel de riesgos de las entidades analizadas, se recomienda continuar con el proceso de fusión ordinaria de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Mas Ahorro Solidario MASCOOP, por parte de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Mushuc Runa Ltda (...)”;

Que, a través del Informe No. SEPS-IFMR-DNMR-2019-056 de 17 de junio de 2019, la Dirección

Nacional de Mecanismos de Resolución, presenta su análisis sobre el proceso de fusión por absorción por parte de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MUSHUC RUNA LTDA., a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MÁS AHORRO SOLIDARIO “MASCOOP”, al que incorpora el detalle de la situación financiera de cada una de las cooperativas a fusionarse, sustentado en balances y estructuras reportadas a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, con corte al mes de abril de 2019; señalando además que: “(...) *De acuerdo a la Resolución No. 009, del 25 de septiembre de 2015, la Junta de Regulación de la Ley Orgánica de Regulación y Control de Poder de Mercado, en el artículo 3, determinó los montos de volumen de negocio sujetos a notificación obligatoria. En lo que corresponde a nuestro sector, establece que el umbral es de 3.200.000 remuneraciones básicas unificadas. Por lo expuesto, la Cooperativa de Ahorro y Crédito Mushuc runa Ltda., al asumir los activos de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Más Ahorro Solidario MASCOOP, su nivel de activos (...) no estaría superando el umbral establecido en volumen de negocios (...)*”; en función de su análisis recomienda autorizar la fusión solicitada;

Que, mediante Memorando No. SEPS-SGD-IGT-2019-0720 de 21 de junio de 2019, la Intendencia General Técnica, señala: “(...) *en base al Informe Técnico Financiero Nro. SEPS-IFMR-DNMR-2019-056, de la Dirección Nacional de Mecanismos de Resolución se recomienda la fusión ordinaria por absorción de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Más Ahorro Solidario MASCOOP, por parte de la Cooperativa de Ahorro y Crédito MUSHUC RUNA LTDA. (...) se solicita a la Intendencia General Jurídica emita el informe jurídico correspondiente a este proceso de fusión por absorción (...)*”

Que, mediante Memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2019-1173 de 26 de junio de 2019, la Intendencia General Jurídica, emite informe favorable para la fusión por absorción por parte de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MUSHUC RUNA LTDA., a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MÁS AHORRO SOLIDARIO “MASCOOP”;

Que, con instrucción inserta en el Memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2019-1173 de 26 de junio de 2019, a través del Sistema de Gestión Documental de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, el 27 de junio de 2019, la Intendencia General Técnica emite su “PROCEDER” para continuar con del proceso de fusión por absorción solicitado;

Que, conforme a la Resolución No. SEPS-IGJ-2018-001 de 02 de enero de 2018, la Superintendente de Economía Popular y Solidaria, delega al Intendente General Técnico, suscribir las resoluciones de fusión de las entidades controladas por la Superintendencia; y,

Que, mediante acción de personal No. 0733 de 25 de junio 2018, el Intendente General de Gestión (E), delegado del Superintendente de Economía Popular y Solidaria a través de Resolución No. SEPS-IGG-2016-090 de 28 de abril

de 2016, nombró como Intendente General Técnico a la señora Catalina Pazos Chimbo.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la fusión por absorción por parte de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MUSHUC RUNA LTDA., con Registro Único de Contribuyentes No. 1890141877001, con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MÁS AHORRO SOLIDARIO “MASCOOP”, con Registro Único de Contribuyentes No. 0190419401001, con domicilio en el cantón Cuenca, provincia del Azuay.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la extinción de la personalidad jurídica de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MÁS AHORRO SOLIDARIO “MASCOOP” con Registro Único de Contribuyentes No. 0190419401001, con domicilio en el cantón Cuenca, provincia del Azuay.

ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar que los siguiente puntos de atención de la Cooperativa de Ahorro y Crédito absorbida, pase a formar parte de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MUSHUC RUNA LTDA.:

TIPO	PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA
Agencia	Cañar	Azogues	Azogues
Agencia	Cañar	La Troncal	La Troncal
Agencia	Cañar	Biblián	Biblián
Agencia	Azuay	Chordeleg	Chordeleg
Agencia	Azuay	Cuenca	Baños
Agencia	Azuay	Cuenca	Sinincay
Agencia	Azuay	Guachapala	Guachapala
Agencia	Azuay	Sigsig	Guel
Agencia	Azuay	Sigsig	Sigsig
Agencia	Azuay	Sigsig	Gima
Agencia	Azuay	El Pan	El Pan
Agencia	Morona Santiago	Gualaquiza	Gualaquiza
Ventanilla de Extensión	Cañar	Azogues	Azogues
Ventanilla de Extensión	Azuay	Sigsig	Cuchil

Ventanilla de Extensión	Azuay	Sigsig	Ludo
-------------------------	-------	--------	------

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer a la Intendencia de Información Técnica, Investigación y Capacitación se excluya a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MÁS AHORRO SOLIDARIO “MASCOOP”, del Catastro Público de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer a la Intendencia del Sector Financiero, registre el punto de atención autorizados en el artículo tercero de la presente Resolución y comunicar a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MUSHUC RUNA LTDA., los nuevos códigos asignados.

ARTÍCULO SEXTO.- Disponer a la Intendencia de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución, notifique a la Corporación de Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados la fusión aprobada a fin de que excluya a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MÁS AHORRO SOLIDARIO “MASCOOP”, del listado de entidades obligadas a pagar la contribución que por seguro de depósitos le corresponda.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La aprobación de la presente fusión, no exonera a los representantes, directivos y empleados de las cooperativas fusionadas de sus responsabilidades civiles, penales o administrativas que llegasen a determinarse en lo posterior, como consecuencia de sus actuaciones previas a la presente fecha. Asimismo, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria podrá solicitar, en cualquier momento, toda la información que requiera de las cooperativas respecto de sus actividades previas a la fusión.

SEGUNDA.- La presente Resolución se pondrá en conocimiento del Servicio de Rentas Internas, para los fines legales correspondientes.

TERCERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación. De su cumplimiento encárguese a la Intendencia de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 04 de julio de 2019.

f.) Catalina Pazos Chimbo, Intendente General Técnico.

SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA.- Certifico: Que el presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de esta Superintendencia.- Fojas 3.- 28 de octubre de 2019.- f.) Ilegible, Dirección Nacional de Certificaciones.

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ATAHUALPA**

Considerando:

Que, el Art. 225 de la Constitución de la República, establece que las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos son parte del sector público;

Que, la Constitución de la República del Ecuador señala en el Art. 238 “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales, rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, consejos provinciales y los consejos regionales”;

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, Facultad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.- “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”; en concordancia con los Arts. 7, 10 y 28 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

Que, el Art. 314 de la Constitución de la República establece que el Estado será responsable de la provisión, entre otros, de los servicios públicos de saneamiento; los mismos que deberán responder a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta al Estado para constituir Empresas públicas para la gestión de los sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales o bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas, señalando que las mismas deberán funcionar como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales, estarán bajo la regulación y control específico de los organismos pertinentes de acuerdo con la Ley;

Que, dentro de las funciones constantes en el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a los gobiernos municipales les corresponde: literal g) “Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos

descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo”

Que, el Art. 277 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta al Gobierno Municipal crear empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía; garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación del servicio público; e impone que la creación de la empresa se realizará por acto normativo del órgano de legislación del Gobierno Municipal, observando las disposiciones y requisitos previstos en la ley que regula las empresas públicas;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 48 del viernes 16 de octubre de 2009, se publicó la Ley Orgánica de Empresas Públicas, que tiene por objeto regular la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas no financieras; y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local;

Que, uno de los objetivos de las empresas públicas es fomentar el desarrollo integral, sustentable, descentralizado y desconcentrado del Estado, contribuyendo a la satisfacción de las necesidades básicas de sus habitantes, a la utilización racional de los recursos naturales, a la reactivación y desarrollo del aparato productivo y a la prestación eficiente de servicios públicos con equidad social, como lo establece el número 4 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

Que el artículo 5 de la misma ley, dispone que la creación de empresas públicas, entre otras formas, se hará: “a través de acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, en sesión ordinaria del concejo municipal del cantón Atahualpa de fecha 04 de junio de 2019, se RESOLVIÓ por unanimidad, autorizar al señor Alcalde, para que se realice todos los trámites pertinentes para la creación de la EMPRESA PÚBLICA DE TURISMO DEL CANTÓN ATAHUALPA

En ejercicio de la facultad normativa contenida en el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo previsto en los artículos 7, 29 literal a); y, 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Expede:

La siguiente **ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE TURISMO DEL CANTÓN ATAHUALPA.**

CAPITULO I

DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y RÉGIMEN

Art. 1.- Creación y Régimen.- Se constituye la Empresa Pública de “TURISMO ATAHUALPA-EP”, como

sociedad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; se sujeta al ordenamiento jurídico legal de la República del Ecuador, en general y en especial a la Ley Orgánica de Empresas Públicas, a la normativa interna que se expida y más normas vigentes en el territorio del Estado del Ecuador, aplicables a su naturaleza y objeto; para el cumplimiento de sus objetivos, cumplirá el régimen especial de gestión del talento humano; él o la Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial.

La denominación de su identidad corporativa será: "TURISMO ATAHUALPA-EP"

Art. 2.- Objeto Social Ámbito y Objetivos.- La Empresa tiene por objeto fomentar el desarrollo turístico en el cantón Atahualpa.

El Objeto social de la Empresa de "TURISMO ATAHUALPA-EP" es: Servicios de alojamiento prestados por hoteles, complejos turísticos, hosterías, otros servicios de alojamiento por corto tiempo en cabañas, hostales, campamentos; venta de comidas y bebidas en restaurantes, cevicherías, picanterías, fondas, bares; publicación de libros, folletos impresos; capacitación de guías turísticos; actividades de museos de arte y ciencias; gestión de jardines botánicos y zoológicos, gestión de reservas naturales; explotación de instalaciones para actividades deportivas; organización de competencias deportivas al aire libre; actividades de parques de atracción y parques temáticos; actividades de rodeo.

El ámbito de acción de la Empresa corresponde dentro de su circunscripción territorial y a nivel nacional fomentar el desarrollo turístico, para el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Mantener, desarrollar y promover la actividad turística mediante la promoción, ampliación de sus servicios y su difusión en la colectividad. La Empresa propenderá a su autofinanciamiento para la promoción y desarrollo de sus actividades.
- b) Ampliar permanentemente la calidad y cobertura de los servicios turísticos y eventos en razón de las necesidades de la sociedad local, nacional e internacional, brindando particular atención a la promoción y difusión de nuestra cultura, historia, ciencia y a la promoción y exposición de productos nacionales;
- c) Mantener adecuados y permanentes canales de comunicación con los organismos nacionales e internacionales encargados del manejo turístico, cultural, científico, comercial y de promoción de productos nacionales, a través de sus locales comerciales y artesanales.

Art. 3.- Capacidad.- En función del cumplimiento de su objeto y dentro de su ámbito de acción, la Empresa puede realizar toda clase de actos permitidos por la ley a las Empresas Públicas, que sean acordes con el mismo

y necesarios o convenientes para su cumplimiento, en la forma prevista en la Constitución y las leyes de la República del Ecuador.

Art. 4.- Duración y Domicilio.- La Empresa Pública de Turismo del cantón Atahualpa tendrá su domicilio principal en la ciudad de Paccha. Por su naturaleza, la duración de esta Empresa es indefinida.

CAPITULO II

DEL PATRIMONIO

Art. 5.- Patrimonio de la Empresa: Forman parte del patrimonio de la Empresa Pública de Turismo del cantón Atahualpa los bienes:

- 1.- Los que actualmente son destinados para la prestación del servicio de Turismo del cantón Atahualpa;
- 2.- Constituyen como parte del patrimonio inicial de la Empresa de Turismo, todos los bienes muebles e inmuebles que fueran transferidos mediante las respectivas actas de entrega recepción, emitidas por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Atahualpa;
- 3.- Los bienes muebles e inmuebles que la Empresa adquiera legalmente a cualquier título, y las que acepte como donación; y,
- 4.- En general todos los recursos financieros, materiales y tecnológicos que le sean entregados por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Atahualpa; y los que son transferidos por los organismos públicos y privados, mismos que, en todos los casos, serán utilizados únicamente para el cumplimiento del objeto social de la Empresa Pública de Turismo.

Art. 6.- Ingresos: Son ingresos de la Empresa Pública de Turismo del cantón Atahualpa los siguientes:

- a) Las asignaciones y transferencias determinadas por el GAD del cantón Atahualpa.
- b) Los recursos provenientes de tasas, contribuciones, tarifas, regalías, multas que le corresponden y las que se les asigne en el futuro.
- c) Los fondos provenientes de préstamos concedidos por instituciones nacionales o extranjeras.
- d) Los recursos que se le asignan por disposiciones legales como ordenanzas, acuerdos, resoluciones, o cualquier otro acto normativo.
- e) Los provenientes de autogestión de la Empresa, así como la venta y alquiler de servicios.
- f) Cualquier otro recurso obtenido conforme a la Ley.

Art. 7.- Son órganos de dirección y administración de la Empresa.

1. El Directorio; y,
2. La Gerencia General.

El funcionamiento orgánico del Directorio se sujetará a las disposiciones pertinentes de la presente Ordenanza y la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

SECCION I DEL DIRECTORIO

Art. 8.- El Directorio de la Empresa está integrado, de acuerdo con el artículo 7, letra b) de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, por los siguientes miembros:

- a) El Presidente o Presidenta del Directorio, que será el Alcalde o Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Atahualpa en funciones;
- b) Un Concejal designado por el Concejo;
- c) El Director o Jefe de la Unidad de Planificación del GAD del cantón Atahualpa;
- d) Dos miembros designados por el Alcalde o Alcaldesa del GAD del cantón Atahualpa, de entre las áreas relacionadas con el objeto de la Empresa;

Actuará como Secretario del Directorio el Gerente General de la Empresa, con voz, pero sin voto.

Art. 9.- Los miembros del Directorio durarán en sus funciones, cuatro años; podrán ser removidos por causas legales; y, para su designación deberán cumplir requisitos de idoneidad y aptitud considerados por la autoridad nominadora. Tratándose de los miembros indicados en los literales a) y b), estos cesarán en sus funciones a la fecha en que termine su periodo para el cual fueron elegidos para el ejercicio de sus dignidades como Autoridades.

Art. 10.- Quórum de Instalación y Decisorio. - Para que las sesiones de Directorio puedan instalarse, se requerirá de la asistencia de por lo menos tres de sus miembros, entre los que se contará necesariamente al Presidente. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos de los miembros concurrentes; los votos blancos se suman a la mayoría.

Ningún miembro puede abstenerse de votar ni abandonar la sesión una vez dispuesta la votación. En caso de empate, el Presidente tendrá el voto dirimente.

Si un miembro del Directorio, su cónyuge o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad tuvieren interés sobre determinado asunto, dicho miembro no podrá participar en su discusión y decisión deberá por lo tanto retirarse inmediatamente de la sesión por el tiempo que dure el tratamiento y resolución del asunto.

Art. 11.- Atribuciones del Directorio.

1. Establecer las políticas y metas de la Empresa, en concordancia con las políticas nacionales, regionales,

provinciales o locales, formuladas por los órganos competentes y evaluar su cumplimiento.

2. Aprobar los programas anuales y plurianuales de inversión y reinversión de la Empresa Pública de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo.
3. Aprobar la desinversión de la Empresa en sus filiales o subsidiarios.
4. Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa.
5. Aprobar el presupuesto general de la Empresa y evaluar su ejecución.
6. Aprobar el Plan Estratégico de la Empresa, elaborado y presentado por la Gerencia General y evaluar su ejecución.
7. Aprobar y modificar el Orgánico Funcional de la empresa sobre la base del proyecto presentado por el Gerente General.
8. Aprobar y modificar el Reglamento de Funcionamiento del Directorio.
9. Autorizar la contratación de créditos o líneas de crédito, así como las inversiones que se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos Empresariales, con sujeción a las disposiciones de la ley y sus reglamentos; y, a la normativa interna que para el efecto dicte la Empresa. Las contrataciones de crédito, líneas de crédito o inversiones inferiores al monto que establezca el Directorio, serán autorizadas directamente por el Gerente General de la Empresa.
10. Autorizar la enajenación de bienes de la Empresa, de conformidad con la normativa aplicable.
11. Conocer y resolver sobre el informe anual de la Gerencia General, así como los estados financieros de la Empresa, cortados al 31 de diciembre de cada año.
12. Resolver y aprobar la fusión, o liquidación de la Empresa.
13. Nombrar a la o al Gerente General, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio y sustituirlo.
14. Aprobar la creación de filiales o subsidiarias; nombrar a sus administradoras o administradores, con base en una terna presentada por la o el Gerente General y sustituirlos.
15. Disponer dentro del marco legal aplicable, el ejercicio de las acciones legales, según el caso, en contra de ex administradores de la Empresa.
16. Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la Empresa; nombrar

liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación.

17. Establecer, de acuerdo con el numeral 9 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, los montos para que la Gerencia General pueda iniciar, continuar, desistir y transigir en procesos judiciales y en los procedimientos alternativos de solución de conflictos en los que la Empresa sea parte.

18. Las demás que le asigne la Ley de Empresas Públicas, su Reglamento General, la presente Ordenanza, las normas internas de la Empresa y otras normas aplicables.

Art. 12.- Deberes y atribuciones de los integrantes del Directorio.- Son deberes y atribuciones de los integrantes del Directorio:

- a) Asistir a las sesiones del Directorio;
- b) Intervenir en las deliberaciones y decisiones, y dar cumplimiento a las comisiones que se les encomendare;
- c) Consignar su voto en las sesiones;
- d) Mantener reserva y confidencialidad respecto a las decisiones que adopte y asuntos que trate el Directorio, hasta que éste los haga públicos por medio de sus órganos operativos; y,

Las demás que establezca la Ley, los reglamentos y resoluciones de la empresa.

Art. 13.- Atribuciones del Presidente o Presidenta del Directorio

1. Presidir las reuniones de Directorio y suscribir con el Secretario, las actas respectivas.
2. Convocar a las reuniones de Directorio.
3. Vigilar la marcha general de la Empresa.
4. Hacer uso de su voto dirimente en cualquier decisión del Directorio.

Las demás que establezca la Ley, los reglamentos y resoluciones de la empresa.

SECCION II

DEL GERENTE GENERAL

Art. 14.- La o el Gerente General de la Empresa es la persona responsable de la gestión Empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa de la Empresa; quien será designado/a por el Directorio de la Empresa Pública de fuera de su seno, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, cumpliendo con el perfil dispuesto en el artículo 10, numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica de Empresas

Públicas y verificando que no se encuentre incurso en las inhabilidades y prohibiciones señaladas en el artículo 14 de la misma Ley; será de libre nombramiento y remoción. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con las salvedades explicitadas en la Constitución de la República.

Art. 15.- Atribuciones del Gerente General:

1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública.
2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativas aplicables, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio.
3. Suscribir las alianzas estratégicas aprobadas por el Directorio.
4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por este, sobre los resultados de la gestión, de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuesto, en ejecución o ya ejecutados.
5. Presentar al Directorio las memorias anuales de la empresa pública y los estados financieros.
6. Preparar para conocimiento y aprobación del Directorio el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión y el Presupuesto General de la empresa pública.
7. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley.
8. Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa pública, excepto el de funcionamiento del Directorio, de acuerdo con lo previsto en el numeral 8 del artículo 9 de la Ley de Empresas Públicas.
9. Iniciar, continuar, desistir y transigir en procesos judiciales y en los procedimientos alternativos de solución de conflictos, de conformidad con la ley y los montos establecidos por el Directorio. El Gerente procurará utilizar dichos procedimientos alternativos antes de iniciar un proceso judicial, en todo lo que sea materia transigible.
10. Designar al Gerente General subrogante.
11. Resolver sobre la creación de agencias y unidades de negocio.
12. Designar y remover a los administradores de las agencias y unidades de negocios, de conformidad con la normativa aplicable.
13. Nombrar, contratar y sustituir al talento humano no señalado en el numeral que antecede, respetando la normativa aplicable.

14. Otorgar poderes especiales para el cumplimiento de las atribuciones de los administradores de agencias o unidades de negocio, observando para el efecto las disposiciones de la reglamentación interna.
15. Adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios para atender las necesidades de los usuarios en general y del mercado, para lo cual podrá establecerse condiciones comerciales específicas y estratégicas de negocio competitivas.
16. Ejercer la jurisdicción coactiva en forma directa o a través de su delegado.
17. Actuar como Secretario del Directorio; con voz pero sin voto.
18. Firmar junto con el Presidente del Directorio, las actas respectivas.
19. Las demás que le asigne la Ley de Empresas Públicas, su Reglamento General, la presente Ordenanza, las normas internas de la Empresa, y otras.

Art. 16.- Inhabilidades y prohibiciones. - No podrán ser designados ni actuar como Gerente General, ni como personal de libre designación de la empresa pública, los que al momento de su designación o durante el ejercicio de sus funciones se encuentren incurso o incurran en una o más de las siguientes inhabilidades:

1. Ser cónyuge persona en unión de hecho o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguno de los miembros del Directorio;
2. Estuvieren ejerciendo la calidad de gerentes, auditores, accionistas, asesores, directivos o empleados de las personas naturales y jurídicas privadas, sociedades de hecho o asociaciones de éstas que tengan negocios con la empresa pública o con respecto de los cuales se deduzca un evidente conflicto de intereses;
3. Tengan suscritos contratos vigentes con la empresa pública o en general con el Estado en actividades relacionadas al objeto de la empresa pública;
4. Se encuentren litigando en calidad de procuradores judiciales, Abogados patrocinadores o parte interesada contra la empresa pública o en general con el Estado en temas relacionados con el objeto de la empresa pública;
5. Ostenten cargos de elección popular y los integrantes de los entes reguladores o de control;
6. Se encuentren inhabilitados en el Registro Único de Proveedores RUP; y,
7. Las demás que se establecen en la Constitución y la ley.

Art. 17.- Gerente General Subrogante.- El Gerente General Subrogante reemplazará al Gerente General de la

Empresa en caso de ausencia o impedimento temporal de éste último, cumplirá los deberes y atribuciones previstas para el titular mientras dure el reemplazo.

En caso de ausencia definitiva del Gerente General, será el Directorio de la Empresa el que designe al Gerente General Subrogante.

CAPITULO III

DEL FINANCIAMIENTO

Art. 18.- Formas de financiamiento: La empresa pública, podrá adoptar las formas de financiamiento que estime pertinentes para cumplir sus fines y objetivos empresariales, tales como: ingresos provenientes de la comercialización de bienes y prestación de servicios así como de otros emprendimientos; rentas de cualquier clase que produzcan los activos, acciones, participaciones; acceso a los mercados financieros, nacionales o internacionales, a través de emisión de obligaciones, titularizaciones, contratación de créditos; beneficio de garantía soberana; inyección directa de recursos estatales, reinversión de recursos propios; entre otros. Para el efecto se requerirá la resolución favorable del Directorio de la empresa y el cumplimiento de los requisitos previstos en esta y otras leyes, así como en la normativa aplicable, en función de la naturaleza del financiamiento al que se acceda.

Art. 19.- Sistema contable y de administración de cuentas de los recursos financieros.- La empresa pública está obligada a llevar su contabilidad, aplicando normas de contabilidad gubernamental.

Art. 20.- Jurisdicción coactiva.- La Empresa Pública de Turismo del Cantón Atahualpa, para la recaudación y recuperación de los valores que le correspondan goza de jurisdicción coactiva, que la ejercerá conforme a la normativa legal vigente y la reglamentación interna.

CAPÍTULO IV

DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

Art. 21.- Régimen legal.- La gestión del talento humano regirá de conformidad a las disposiciones constitucionales, Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General, Código de Trabajo y demás normas, resoluciones y acuerdos adoptados en legal y debida forma.

CAPÍTULO V

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art. 22.- Procedencia.- Cuando la Empresa Pública de Turismo del Cantón Atahualpa haya dejado de cumplir los fines y objetivos para los cuales fue creada o su funcionamiento ya no resulte conveniente desde el punto de vista de la economía nacional o del interés público y siempre que no fuese posible su fusión, el Directorio de la empresa resolverá su liquidación y extinción.

Art. 23.- Procedimiento.- Para este efecto los Miembros del Directorio deberán contar previamente con los informes técnico, jurídico y económico.

En caso de disolución de la Empresa Pública de Turismo del Cantón Atahualpa, los bienes muebles pasarán a formar parte del patrimonio del GAD del cantón Atahualpa. Para el proceso de disolución y liquidación de la empresa pública se observará lo previsto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas-LOEP.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- El GAD del cantón Atahualpa proveerá de los recursos suficientes a la Empresa Pública de Turismo Atahualpa, hasta que ésta alcance su auto sostenibilidad.

DISPOSICIÓN FINAL

VIGENCIA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia luego de su aprobación y publicación en la gaceta oficial, en el dominio web de la Institución Municipal y en el Registro Oficial, conforme lo determina el Primer inciso del Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), reformado mediante Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 353 del 23 de octubre de 2018.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Atahualpa, a los veintisiete días del mes de agosto de 2019.

f.) Ing. Bismark Ruilova Reyes, Alcalde del cantón Atahualpa.

f.) Abg. Silvana Tinoco Blacio, Secretaria del General GADC-A.

SECRETARÍA GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN ATAHUALPA

CERTIFICO:

Que la presente “ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PUBLICA DE TURISMO DEL CANTÓN ATAHUALPA”, fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de Atahualpa, en sesiones Ordinarias de los días 21 de agosto y 27 de agosto de 2019, en primera y segunda instancia respectivamente.

Atahualpa, 27 de agosto de 2019.

f.) Abg. Silvana Tinoco Blacio, Secretaria General del GADC-Atahualpa.

SECRETARÍA GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN ATAHUALPA

De conformidad con razón que antecede y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de

Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, remítase originales y copias de la presente ordenanza al señor Alcalde del Cantón Atahualpa, para su sanción y promulgación respectiva.

Atahualpa, 28 de agosto de 2019.

f.) Abg. Silvana Tinoco Blacio, Secretaria General del GADC-Atahualpa.

ALCALDÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN ATAHUALPA

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la constitución y leyes de la República, **SANCIONO** la presente “**ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PUBLICA DE TURISMO DEL CANTÓN ATAHUALPA**”; y, **ORDENO** la promulgación a través de la publicación en el Registro Oficial y en la página web de la institución.

Atahualpa, 29 de agosto de 2019.

f.) Ing. Bismark Ruilova Reyes Mgtr., Alcalde del cantón Atahualpa.

SECRETARÍA GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN ATAHUALPA

Sancionó y ordeno la promulgación a través de la publicación en el Registro Oficial y la Página Web de la institución, la presente “**ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PUBLICA DE TURISMO DEL CANTÓN ATAHUALPA.**” el señor Ing. Bismark Ruilova Reyes, Alcalde del GAD del cantón Atahualpa, el día jueves 29 de agosto de 2019.- **LO CERTIFICO.**

Atahualpa, 30 de agosto de 2019.

f.) Abg. Silvana Tinoco Blacio, Secretaria General del GADC-Atahualpa.

SECRETARÍA GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN ATAHUALPA

CERTIFICO:

Que, la presente “**ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PUBLICA DE TURISMO DEL CANTÓN ATAHUALPA**”; fue publicada en la Página Web Institucional el día viernes treinta (30) de agosto del año dos mil diecinueve (2019). - **LO CERTIFICO.**

Atahualpa, 30 de agosto de 2019.

Abg. Silvana Tinoco Blacio, Secretaria General del GADC-Atahualpa.